

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32571

Mendoza, Viernes 10 de Abril de 2026

Normas: 20 - Edictos: 331

INDICE

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 14 |
| ORDENANZAS | 22 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 24 |
| Sección Particular | 28 |
| CONTRATOS SOCIALES | 29 |
| CONVOCATORIAS | 41 |
| REMATES | 54 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 67 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 81 |
| NOTIFICACIONES | 88 |
| SUCESORIOS | 136 |
| MENSURAS | 146 |
| AVISO LEY 11.867 | 151 |
| AVISO LEY 19.550 | 152 |
| BALANCES | 157 |
| LICITACIONES | 157 |
| FE DE ERRATAS (edicto) | 159 |



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 145

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, a partir del día 30 de enero de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 462

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-10158543--GDEMZA-ADM#SCJ#PJUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de pago del anticipo jubilatorio previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 y el Decreto N° 1090/2023, suscripto por el Dr. ERNESTO ANTONIO OCAMPO; Bono de Sueldo del administrado; certificado negativo de Jury de Enjuiciamiento emitido por el secretario del Honorable Tribunal de Enjuiciamiento; copia del Decreto N° 2807/2025 aceptando la renuncia definitiva del Dr. ERNESTO ANTONIO OCAMPO al cargo de Juez de Paz Letrado de Real del Padre de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza actualmente Juzgado de Paz y Contravencional de Real del Padre, en la Segunda Circunscripción Judicial, a partir del día 01/02/2026 y constancia de estado de trámite de ANSeS;

Que en orden 03 obra Convenio suscripto por el Dr. ERNESTO ANTONIO OCAMPO con el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Asociación de Magistrados de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; celebrado en virtud del Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la

Provincia de Mendoza y la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia que tiene por finalidad implementar el anticipo de jubilaciones previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 para los magistrados que cesan en sus funciones hasta que obtengan su jubilación ordinaria aprobado por Decreto N°1090/2023;

Que en orden 07 obra dictamen legal de la Oficina Técnica Previsional, entendiéndose pertinente otorgar el anticipo al Dr. ERNESTO ANTONIO OCAMPO, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 24.018, por encuadrar la solicitante en lo dispuesto por Decreto N° 1090/23 y las Leyes Nros. 24.018 y 27.546, por haberse aceptado la renuncia definitiva por Decreto N° 2807/2025, Convenio de Pago de Anticipo Jubilatorio suscripto con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, constancia de no poseer Jury de Enjuiciamiento, haber iniciado el expediente ante ANSeS para tramitar el beneficio jubilatorio, iniciado el trámite ante la Oficina Técnica Previsional, la fianza requerida y el aval;

Que en orden 14 obra volante de imputación preventiva;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 07 por la Oficina Técnica Previsional y en orden 11 por Fiscalía de Estado,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de pago anticipo jubilatorio Artículo 11 Ley N° 24.018, suscripto por el Dr. ERNESTO ANTONIO OCAMPO, D.N.I. N° 14.175.324, Juez de Paz Letrado de Real del Padre de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza actualmente Juzgado de Paz y Contravencional de Real del Padre, en la Segunda Circunscripción Judicial, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Asociación de Magistrados de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a liquidar, imputar y pagar el monto establecido en el convenio aprobado por el artículo anterior con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G20006 Eco: 52209 Fin: 0 U.G.G. G96146 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 616

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-6368029-GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO; donde el Sr. Bonora Walter Oscar, D.N.I. N° 14.051.972, solicita se le haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "MALVINAS ARGENTINAS", y

CONSIDERANDO:

Que en orden N°2, del expediente de referencia, obra certificado expedido por el Ministerio de Defensa de

la Nación, Coordinación Veteranos de Guerra, por el cual se acredita que el Sr. Bonora es veterano de guerra, habiendo participado en el conflicto de las Islas Malvinas.

Que en orden N° 2, obran sendas declaraciones juradas del solicitante, en las cuales expone no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la pensión requerida, además manifiesta que NO opta por el descuento correspondiente para la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Que atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden N° 14 y 46, y a lo dispuesto por el artículo 1° Inc. c) de la Ley 6.772 y sus normas modificatorias y reglamentarias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese el beneficio de Pensión Honorífica "MALVINAS ARGENTINAS", al Sr. Bonora, Walter Oscar, D.N.I. N° 14.051.972, según lo normado en la Ley 6.772 y modificatorias, (sancionada en el mes de Abril del año 2000), Decretos N° 1464/2001, 3611/2008 y 525/2014 y modificatorias Leyes N° 7677, 7818 y 8394, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Se deja constancia que el Sr. Bonora, Walter Oscar manifiesta que NO opta por el descuento correspondiente para la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006- 43104-000, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente para el año en curso.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 368

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente: EX-2025-10538748- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de las necesidades de efectuar reestructuraciones presupuestarias de las distintas jurisdicciones que forman parte de la Administración Pública Provincial en virtud del cierre del ejercicio 2025, la Dirección General de Presupuesto tramita una modificación presupuestaria en distintas clasificaciones económicas para adecuar las partidas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existen saldos disponibles los cuales pueden destinarse a cubrir la modificación presupuestaria planteada en los párrafos precedentes;

Que la modificación que se propicia no implica un aumento en el total del gasto autorizado;

Que el Ministro de Hacienda y Finanzas podrá realizar modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, si lo considera necesario y basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8º y 9º inciso d) y su penúltimo párrafo de la Ley N° 9601; artículos 2º, 3º y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25 y artículo 96 de la Ley N° 8706 y su reglamentación vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 47/100 (\$1.371.239.887,47).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementadas en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 21/100 (\$6.546.192.193,21) y disminuidas en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 21/100 (\$6.402.642.193,21).

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementados en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$143.550.000,00).

Artículo 4º: Modifíquese los Financiamientos de la Administración Central, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementados en la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 47/100 (\$ 903.453.770,47) y disminuidos en la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 47/100 (\$ 903.453.770,47).

Artículo 5º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2149

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07916819-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en la "Feria ABAV EXPO 2025", misión a desarrollarse del 7 al 11 de octubre del año en curso, en Río de Janeiro, Brasil;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II – DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, del Sr. Director de la Delegación Zona Sur del EMETUR, Carlos Alberto Weiner, C.U.I.L. N°20-22217196-3, con motivo de la participación en la "Feria ABAV EXPO 2025", misión a desarrollarse del 7 al 11 de octubre del año en curso, en Río de Janeiro, Brasil.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2518

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-09029351- -GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en el evento "Vinos con Destino: Enoturismo Argentino" del 18 al 21 de noviembre de 2025 en Paraguay;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, de la Lic. Silvia Cristina Mengarelli, CUIL N° 27-23948749-7, Directora de Promoción Turística e Inteligencia de Mercado, para participar en el evento "Vinos con Destino: Enoturismo Argentino" del 18 al 21 de noviembre de 2025 en Paraguay.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c Ministerio de Producción

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 477

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-07844846-GDEMZA-CCC, en el cual la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 191 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 23 de septiembre de 2025; y

Considerando:

Que por la citada resolución se rechazó en lo sustancial el Recurso interpuesto por la firma contra la Resolución N° 175/25 de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, dependiente del Ministerio de Producción;

Que en orden 2 del expediente EX-2023-07709379-GDEMZA-DFYC#MEIYE se observa el acta de infracción identificada como ACTA N° 15805;

Que en orden 33 del mismo expediente la sancionada presenta Recurso de Revocatoria el que es tratado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial en orden 40 y rechazado por Resolución N° 175/DFCYTA/25 en orden 43;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso ahora interpuesto los mismos han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo y de conformidad a las constancias de órdenes 19 del EX-2025-06718985-GDEMZA-CCC y 3 del EX-2025-07844846-GDEMZA-CCC, por lo que

debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que en el orden 2 del EX-2025-07844846-GDEMZA-CCC se encuentra agregado Recurso Jerárquico, poder que acredita la personería de la presentante y la tasa retributiva por servicios;

Que la Ley 22.802 de Lealtad Comercial y sus modificatorias ha sido derogada, entrando en vigor el Decreto DNU 274/19 a partir del 01 de mayo de 2019;

Que la recurrente en esta instancia reitera los mismos argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso Jerárquico ante el Ministro de Producción. En cuanto a la cuestión de fondo planteada en estos autos y sus precedentes, la Resolución N° 175-DFCYTA-25 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que el monto de la multa de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000) se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo N° 57 Inciso b) del Decreto 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que la Resolución N° 48, de fecha 23 de enero de 2024, de la Secretaría de Comercio Interior ("SCI"), actualizó el valor de la Unidad Móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia ("LDC") en PESOS QUINIENTOS SEIS MIL CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 506,19). En consecuencia, la sanción de multa prevista en el Inciso b) del Artículo 57 del Régimen de Lealtad Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde PESOS QUINIENTOS SEIS MIL CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 506,19) hasta CINCO MIL CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 5.160.000.000);

Que de las constancias de las actuaciones surge que la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada ha quedado demostrada del listado y ticket adjunto al acta de donde surge la discordancia entre el precio en góndola y el precio al pasar por caja. Existió por parte del inspector la triple constatación de la que se queja Millán;

Que la constatación realizada por el agente estatal y volcada en la planilla se condice con la etiqueta del precio en góndola. Luego estos no coinciden con el precio cobrado en Caja. Es más, aparece un número de código interno en la etiqueta de la góndola que coincide con el número consignado en el ticket de caja, la constatación efectuada por el inspector resulta suficiente para tener por cierta que el precio no se condice con el de Caja;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de si y se prueban por sí mismos;

Que hay comprobación fehaciente de que la sancionada infringió la normativa citada y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que el Artículo 11 del Decreto N° 274/19, indica: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios";

Que por todo lo cual la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, plasmando en sus considerandos los motivos de la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso presentado contra la Resolución N° 175-DFCYTA-25;

Que los potenciales consumidores y los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso como consecuencia del daño que representa y de la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos con determinado precio en góndola y distinto al que efectivamente debe pagarse en la Caja, hecho por el cual la firma infraccionada debe responder;

Que surge del acta agregada en orden 2 y Planilla Anexa del EX-2023-07709379-GDEMZA-DFYC#MEIYE, que la firma sancionada tenía exhibido el precio de los productos determinados en el acta los cuales diferían de los que pretendían cobrarse en caja, con lo cual la infracción imputada resulta fehacientemente acreditada;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODE EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Valeriana Millán de Puy, en nombre y representación de MILLÁN S.A., CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 191 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 23 de septiembre de 2025, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 604

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06974217-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación de la 2da ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA ACUERDO APROBADA POR DECRETO N° 2582/24, suscripta en fecha 3 de febrero de 2026; y

Considerando:

Que por la presente Acta las partes acuerdan ampliar el monto del aporte inicial, en virtud de lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo aprobada mediante Decreto N° 1304/24, circunscripta al "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica en Investigación", celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Fundación ARGENINTA;

Que a tal fin la Provincia realizará un aporte de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (\$ 693.000.000,00), de acuerdo a la Cláusula Segunda del Acta Complementaria;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción

y lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la 2da ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA ACUERDO APROBADA POR DECRETO N° 2582/24, suscripta el 3 de febrero de 2026 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, ad referendum del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN ARGENTINA" representada por su Director Ejecutivo, Lic. SANTIAGO ALBERTO DERQUI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 1° de este decreto será atendido a través de Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 41302 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del Acta Complementaria.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 330

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

Visto la necesidad de autorizar la salida del país de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, con destino a la ciudad de Toronto, Canadá, y a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; y

Considerando:

Que la funcionaria participará en Misión Oficial en la Convención Anual "PDAC 2026", el principal evento mundial de exploración y minería de minerales, a desarrollarse del 1 al 4 de marzo en la ciudad de Toronto, Canadá.

Que, asimismo, participará en el evento "Argentina Week" en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, centrado en minería y energía, con la presencia de autoridades nacionales y provinciales, a realizarse entre el 9 y el 12 de marzo.

Que en dichos eventos se llevarán a cabo actividades de posicionamiento regional y de vinculación institucional, orientadas al crecimiento de las exportaciones y a la atracción de inversores para la Provincia

de Mendoza.

Que los gastos que demande la asistencia de la mencionada funcionaria serán atendidos por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), no representando erogación para el erario provincial.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la República y de la Provincia de Mendoza de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE, a partir del día 27 de febrero de 2026, con destino a las ciudades de Toronto (Canadá) y Nueva York (Estados Unidos de América), a fin de participar en Misión Oficial en los eventos denominados Convención Anual "PDAC 2026" y "Argentina Week", con regreso el 13 de marzo de 2026.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 525

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-07407677-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramita la aprobación del ACTA DE INTERÉS Programa de Desarrollo de Proveedores del Consejo Federal de Inversiones (CFI), suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones, YPF S.A. y las Provincias de Neuquén, Río Negro y Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del Acta las partes expresan su interés de trabajar de manera conjunta para fortalecer las cadenas de valor locales, promover la integración de proveedores PyME y consolidar un esquema de cooperación federal que contribuya al desarrollo productivo de estos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el ACTA DE INTERÉS Programa de Desarrollo de Proveedores del Consejo Federal de Inversiones (CFI), suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones, Representado por su

Secretario General, Sr. Ignacio Lamothe; YPF S.A., representada por su Vicepresidente Supply Chain, Sr. Walter Actis y las Provincias de Neuquén, representada por su Gobernador, Sr. Rolando Figueroa; Río Negro, representada por su Gobernador, Sr. Alberto Weretilneck y Mendoza, representada por su Ministra de Energía y Ambiente, Sra. Jimena Hebe Latorre, celebrado en fecha 9 de septiembre de 2025. El mencionado instrumento integra el presente decreto en copia autenticada de 1 (una) hoja, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1253

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-01826326- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la modificación y ampliación de las Resoluciones N° 2403- DGE-07, N° 2968-DGE-15, N° 2954-DGE-16, N° 1312-DGE- 18, RIT-2019-3180-GDEMZA-DGE y RESOL-2024-4094-GDEMZA-DGE; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2403-DGE-07, (y sus posteriores modificatorias) se aprobó el Nomenclador de Espacios Curriculares y Cargos Docentes y la competencia de títulos para ejercer la docencia en la Enseñanza General Básica (3º ciclo) y Polimodal de la Provincia de Mendoza;

Que por Resolución N° 74-DGE-14, la Dirección General de Escuelas dispuso la implementación gradual del proceso de actualización curricular para las escuelas secundarias orientadas, técnicas y artísticas de la Provincia de Mendoza, creándose a tales efectos espacios curriculares que se adaptaran a esta nueva propuesta educativa;

Que por Resoluciones N° 326-DGE-15, N° 596-DGE-15, N° 642-DGE-15, N° 643-DGE-15, N° 644-DGE-15, N° 645-DGE-15, N° 646- DGE-15, N° 647-DGE-15, N° 648-DGE-15, N° 649-DGE-15, N° 650-DGE-15, N° 651-DGE-15, N° 652-DGE-15, N° 653-DGE-15, N° 1096-DGE-15, N° 2127- DGE-15, la Dirección General de Escuelas dispuso la aprobación de la Estructura Curricular de los Bachilleres de Educación Secundaria Orientada de la Provincia de Mendoza;

Que en virtud de la continua incorporación de nuevos títulos resulta oportuno ampliar el listado alfabético, determinar incumbencias, rectificar denominación de títulos, eliminar códigos y subcódigos de los mismos en la citada Resolución, lo que será aplicado por la Junta Calificadora de Méritos de Dirección de Educación Secundaria en la emisión de Bono de Puntaje;

Que por RESOL-2024-2245-GDEMZA-DGE se conformó la Comisión de Competencia de títulos, a efectos de estudiar, analizar, observar y determinar el alcance de los títulos para ejercer la docencia en la

Educación Secundaria y en los Centros de Capacitación para el Trabajo, la Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio, en cuanto a la asignación, actualización, modificación, ampliación y/o supresión de competencias a los títulos docentes, profesionales y técnicos en base a los documentos emitidos por organismos de gestión estatal o privados, oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones, teniendo en cuenta los requerimientos del Sistema Educativo Nacional y Provincial, los diseños curriculares y la normativa vigente;

Que en distintas reuniones con los Miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos de DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA, EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS y de EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO; los miembros permanente de la COMISIÓN DE COMPETENCIAS y varios especialistas de las distintas áreas se analizaron diferentes títulos, su codificación y la incumbencia que otorgan, y se acordó entre los tres cuerpos colegiados mencionados, la realización y emisión de la presente RESOLUCIÓN;

Que la presente norma será de aplicación en el nomenclador utilizado por las Junta Calificadora de Méritos de DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA, EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS y de EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO;

Que en orden 12 la Subsecretaria de Educación da el visto bueno a la tramitación solicitada;

Que el Artículo 212º de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 59º de la Ley Nº 24.195 y Artículo 132º de la Ley Nº 6.970, le confieren las facultades necesarias;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Amplíese el ANEXO II que corresponde a la Resolución Nº 2403-DGE-07 y sus modificatorias, los nuevos Títulos a los Códigos de Incumbencias ya existentes, tal como se indica en el ANEXO I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Establézcase que la presente norma legal tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 45

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-00999533-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO "EL CARRIZALITO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 110 de fecha 8 de junio de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-01261805-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01511785-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 27 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- CANCELÉSE en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 978 T, a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO "EL CARRIZALITO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 3

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el EX-2026-01537577-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la baja por renuncia de la agente Lic. Cintia Mangione, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 obra nota n° NO-2026-01537601-GDEMZA-FISCESTADO de la mencionada agente comunicando su renuncia al cargo de planta permanente en el que reviste en Fiscalía de Estado, a partir del 01 de Marzo de 2026.

Que la Lic. Cintia Verónica Mangione, DNI N° 29.787.849 Legajo/CUIL N° 23-29787849-8 se ha desempeñado con eficiencia y esmero en el cargo clase 010 - Adm-Tec. Supervisión Jefe de División, como personal de la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar a la agente Lic. Cintia Mangione por su trayectoria laboral que ha cumplido como personal del Estado Provincial y darle las gracias por los servicios prestados en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.681 de Presupuesto Año Vigente; Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja de la agente Lic. Cintia Verónica Mangione, DNI N° 29.787.849 Legajo/CUIL N° 23-29787849-8, del cargo clase 010 - Adm-Tec. Supervisión Jefe de División, Régimen salarial 05, Agrup 001, Tramo 003, Subtramo 008, Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01 - Fiscalía de Estado; a partir del día 01 de Marzo de 2026.

Artículo 2°: - Felicítese a la agente Lic. Cintia Verónica Mangione por su trayectoria laboral como personal dependiente del Estado Provincial, darle las gracias por los servicios prestados a Fiscalía de Estado y hágase entrega de copia certificada de la presente Resolución, la que además deberá agregarse a su legajo personal.

Artículo 3°: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 4

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2026

Visto el EX-2025-09504383-GDEMZA-FISCESTADO; y:

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la designación por concurso correspondiente a 5 cargos

clases: 010, 011 y 012 del escalafón vigente que se encontraban subrogados por agentes de esta Fiscalía de Estado; en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 295/15-F.E, ratificada por Ley N° 8.897; y de acuerdo a las especificaciones establecidas por Resolución N° 036/25-F.E.

Que por artículo 1° de la Resolución N° 044/25-F.E. se aprobó el orden de méritos definitivo en el marco de lo dispuesto por el citado régimen de concursos de Fiscalía de Estado, por lo que corresponde hacer efectiva las designaciones de los agentes: Sra. SILVANA ANALIA MARIELA BRIL – D.N.I. N° 23.536.098, Sr. SEBASTIAN LUNA – D.N.I. N° 24.154.242, MP CC LEONARDO FABIÁN GUERRA – D.N.I. N° 23.240.131, Técnico en Higiene y Seguridad HÉCTOR FEDERICO VICENCIO – D.N.I. N° 32-169.799 y Lic. VICTOR JAVIER ROMERO – D.N.I. N° 26.907.631, en los cargos: clase 010 - Adm-Tec Supervisión Jefe de División, clase 011 – Adm. Tec. Supervisión - Jefe de Departamento - y clase 012 – Adm-Tec Superior Nivel de Segunda Subdirector, que se encuentran subrogando según su situación de revista.

Que de orden n° 03 a 21 se incorpora la documentación correspondiente de los citados agentes.

Que a orden n° 23 obran los cálculos de ahorro de partida y costos actualizados de las clases vacantes para concurso, respectivamente.

Que a orden n° 28 obra Dictamen N° 86/26, el que en su parte pertinente concluye: “analizadas las presentes actuaciones, en los términos indicados y en el marco de las previsiones de los arts. 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, Decreto N°669/15 y lo dispuesto por la Ley N°9.681 de Presupuesto 2026 año vigente y Decreto Reglamentario N° 811/25; arts. 1, 2 y cc. del Anexo de la Resolución N° 295/15-F.E., ratificada por Ley N° 8.897 y Resolución N°036/25-F.E., no existen observaciones legales que formular al presente procedimiento, estando facultado el Sr. Fiscal de Estado para proceder a la emisión de la norma (Resolución) para efectivizar la designación de los agentes: 1- VICTOR JAVIER ROMERO – D.N.I. N° 26.907.631 – CLASE 12 2- LEONARDO FABIÁN GUERRA – D.N.I. N° 23.240.131- CLASE 11 3- FEDERICO VICENCIO – D.N.I. N° 32-169.799 - CLASE 11 4- SILVANA ANALIA BRIL – D.N.I. N° 23.536.098 - CLASE 10 5- SEBASTIAN LUNA – D.N.I. N° 24.154.242 – CLASE 10”.

Que a orden n° 33 obra intervención de Contaduría General de la Provincia con el VºBº a los cálculos correspondientes a las designaciones efectivas por concurso que se tramitan en autos, por el costo total de pesos noventa y cuatro millones, doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y seis, con 93/100 (\$ 94.252.166,93).

Que a órdenes n° 38/49 se tramita la autorización para la desafectación del crédito correspondiente y se han diligenciado los volantes de afectación e imputación presupuestaria y su respectiva intervención por Contaduría General de la Provincia a orden n° 50.

Por ello, según lo previsto por Resolución N° 295/15-F.E. ratificada por Ley N° 8.897 – régimen de concursos - y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, y lo dispuesto por la Ley N° 9.681 de Presupuesto año vigente, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 8.706, 8.743, y demás normativa en vigencia:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Designese con carácter efectivo por concurso, a partir del 1º de Abril del corriente año, a los agentes que a continuación se detallan: - Sra. SILVANA ANALIA BRIL – D.N.I. N° 23.536.098,

Legajo/CUIL N° 27-23536098-0, en el cargo clase 010 – Adm-Tec. Supervisión Jefe de División, código escalafonario 05-01-03-08, 1-15-01- Fiscalía de Estado. - Sr. SEBASTIAN LUNA – D.N.I. N° 24.154.242, Legajo/CUIL N° 20-24154242-5, en el cargo clase 010 - Adm-Tec. Supervisión Jefe de División- código escalafonario 05-01-03-08, 1-15-01- Fiscalía de Estado. - Técnico en Higiene y Seguridad HÉCTOR FEDERICO VICENCIO – D.N.I. N° 32.169.799, Legajo/CUIL N° 20-32169799-3, en el cargo clase 011 – Profesional – código escalafonario 05-02-01-00, 1-15-01 – Fiscalía de Estado. - MPyCC LEONARDO FABIÁN GUERRA – D.N.I. N° 23.240.131, Legajo/CUIL N° 20-23240131-2, en el cargo clase 011 - Adm-Tec Supervisión Jefe de Departamento – código escalafonario 05-01-03-09, 1-15-01 – Fiscalía de Estado. - Lic. VICTOR JAVIER ROMERO – D.N.I. N° 26.907.631, Legajo/CUIL N° 20-26907631-4, en el cargo clase 012 - Adm-Tec Superior Nivel de Segunda Subdirector, código escalafonario 05-01-04-02, 1-15-01 – Fiscalía de Estado.-

Artículo 2º: - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º: - Comuníquese, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 5

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2026

Visto el EX-2026 - 01745606 -GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la modificación del presupuesto vigente para el ejercicio año 2026 de esta Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas de gasto a la ejecución del presupuesto del año en curso.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01 Fiscalía de Estado, a fin de poder disminuir la partida: 41201 - 00 por \$ 5.000.000,00 - pesos cinco millones con 00/100 - y aumentar la partida: 51101 – 00, por el importe de \$ 5.000.000,00 - pesos cinco millones con 00/100.-

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel total para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito a orden n° 02/04 del expediente de referencia.

Que la modificación que se tramita en autos se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley N° 9.681 de Presupuesto vigente y los artículos correspondientes de su reglamentación, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, N° 8.743; modificatorias y reglamentarias.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por Ley de Presupuesto N° 9.681 Ejercicio Vigente Año 2026, y lo dispuesto por la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2026 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 5.000.000,00 - Pesos Cinco Millones con 00/100.

Artículo 2°: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.

Artículo 3°: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2026

Visto el EE EX-2019-07378935-GDEMZA- FISCESTADO por el que se tramita la continuidad de las prestaciones de servicios, bajo diferentes modalidades, del personal que se desempeña en este órgano de control extra poder, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y prestación de servicios que brinda este organismo de control y de defensa de los intereses del Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las adscripciones, prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de locación de servicios, como así también aquellas que se encuentran incorporadas a los Adicionales por Mayor Dedicación (MD) y Dedicación de Tiempo Completo (FT) y Suplementos por Subrogancia cuyos vencimientos operan el 31 de Marzo de 2026.

Que esta Fiscalía de Estado, por Resolución N° 048/2025-F.E., dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Marzo de 2026 de los adicionales por Mayor Dedicación - MD - y Dedicación de Tiempo Completo – Full Time – que percibe el personal de este Organismo de control extra poder.

Que asimismo por dicha resolución se prorrogaron los contratos de locación de servicios vigentes; al mismo tiempo que se dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Marzo de 2026 de las prestaciones de servicios de toda persona que se encuentre Contratada en Planta Temporaria.

Que en el mismo acto se prorrogó el suplemento por Subrogancia que se tiene asignado a diferentes agentes que prestan funciones en las distintas Direcciones de este organismo de control.

Que resulta necesario asegurar la continuidad operativa de las diversas funciones que se encuentran atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial y demás normas legales vigentes.

Que el lapso de vigencia de dicha prórroga automática será desde el 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2026 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones detalladas precedentemente en forma normal durante dicho lapso.

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las vigentes al 31 de Marzo de 2026, con lo cual se pretende una mayor agilidad y simplificación en los trámites administrativos.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza es un Órgano Constitucional Extra poder por imperativo del artículo 177 de la Carta Magna Provincial.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en las Leyes N° 8.706, 8.743, N° 8.897 y en el Decreto Acuerdo N° 669/15, complementarias y modificatorias, debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Que con fecha 16 de diciembre de 2025 se publicó en Boletín Oficial la Ley N° 9681 de Presupuesto Ejercicio Año 2026; normas que permiten la previsibilidad e imputación en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, asimismo Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2026, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales Financiamiento 00; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de Marzo de 2026 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a) Adscripta;
- b) Contratada en Planta Temporal;
- c) Contratada bajo el sistema de Locación de Servicios;
- d) Incorporadas en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos;

Artículo 2º: - La continuidad automática dispuesta por el artículo anterior se efectivizará en idénticas condiciones de servicios y funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 31 de Marzo de 2026, salvo que la persona renuncie expresamente o que la autoridad superior del organismo disponga modificaciones o el cese de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o cualquier prestación prorrogada por el artículo primero de la presente resolución, siendo suficiente la notificación fehaciente suscripta por autoridad competente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga.

A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de otro acto administrativo que la presente norma legal.

Artículo 3º: - La Dirección General de Administración deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 1

VISTO:

La Ordenanza N° 21/2025, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que se han detectado errores materiales de transcripción en la expresión en letras de los importes consignados en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 18º de la mencionada Ordenanza.

Que los montos expresados en números son correctos y coinciden plenamente con los cuadros y anexos presupuestarios que forman parte integrante de la norma.

Que la imprecisión mencionada reviste carácter estrictamente material y, a efectos de evitar interpretaciones erróneas, corresponde proceder a su rectificación formal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tupungato para el año 2.026, de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL VEINTIUNO CON 00/100 (\$43.119.109.021,00), de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2): Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N.º 21/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Municipalidad de Tupungato para el Ejercicio 2.026, en la suma de PESOS: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL VEINTIUNO CON 00/100 (\$43.119.109.021,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas I, II, IV, V, VI, VII y VIII que forman parte integrante de la presente.

CONCEPTO:

EROGACIONES CORRIENTES

DEP. EJEC: 27.009.874.496,00

H.C.D:1.056.300.000,00

HOTEL TURISMO: 120.000.000,00

S.E.G.S.: 688.000.000,00

TOTAL: 28.874.174.496,00

CONCEPTO:

EROGACIONES DE CAPITAL

DEP. EJEC.: 14.144.934.525,00

H.C.D: 20.000.000,00

HOTEL TURISMO: 80.000.000,00

S.E.G.S.: 0,00

TOTAL: 14.244.934.525,00

TOTAL DE EROGACIONES s/AMORTIZACIONES

DEP. EJEC.: 41.154.809.021,00

H.C.D: 1.076.300.000,00

HOTEL TURISMO: 200.000.000,00

S.E.G.S.: 688.000.000,00

TOTAL: 43.119.109.021,00

ARTÍCULO 3): Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 21/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de PESOS: VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$26.763.741.931,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Presupuesto.

RECURSOS CORRIENTES: 26.691.741.931,00

RECURSOS DE CAPITAL: 72.000.000,00

TOTAL DE RECURSOS S/FINANCIAMIENTO: 26.763.741.931,00

ARTÍCULO 4): Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 21/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO: Estímese el Financiamiento en la suma de PESOS: DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$16.355.367.090,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III, integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5): Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 21/2025, el que quedará redactado de la

siguiente manera:

FINANCIAMIENTO NETO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímesese el Financiamiento Neto en la suma de PESOS: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$16.355.367.090,00), como surge de la Planilla Anexa II integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

- Fuentes de Financiamiento Presupuestario 16.355.367.090,00
- Aplicaciones Financieras 0,00
- Financiamiento Neto del Presupuesto 16.355.367.090,00

ARTÍCULO 6): Modifíquese el Artículo 18° de la Ordenanza N° 21/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAJEROS TESORERÍA MUNICIPAL: Fijase el adicional seguro de caja a percibir en forma mensual por los agentes municipales que presten el servicio de cajeros, en la suma de PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).

ARTÍCULO 7): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese En el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

MARCELA GRANIZO
Presidente

IVAN BATTAGLIA
Secretaria

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 316

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 29242-2025 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO – PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA", y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de marzo de 2025 la Municipalidad y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, suscribieron convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca donde acordaron acciones conjuntas vinculadas al fortalecimiento de la seguridad pública.

Que mediante Ley provincial 9637 (B.O. 30.6.25), se establecieron las bases del sistema de seguridad ciudadana y de prevención localizada comunitaria y el régimen normativo ordenatorio del sistema, el que es obligatorio sobre los Municipios que tengan sus cuerpos de seguridad ciudadana, siendo

complementado por las reglamentaciones ministeriales y normas municipales respectivas.

Que el artículo 8º de dicha ley regula las armas de baja letalidad, entendiendo por tales a aquellos dispositivos diseñados con el objetivo de proteger bienes y personas en el marco de actividades regulares y reglamentadas, aptas para neutralizar, inmovilizar o disuadir.

Que la utilización de armas de baja letalidad debe regirse por un criterio restrictivo, siguiendo los protocolos establecidos por el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Que por su parte, la Ordenanza municipal 4216/2025, creó en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o quien en un futuro la reemplace, el Programa Municipal de Prevención y Seguridad Ciudadana con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa provincial y municipal relativa a la seguridad pública vigente, adhiriendo a las Leyes Provinciales 6721 y 9637.

Que dicha Ordenanza reglamentada por Decreto N° 1346/25, estableció como finalidad la de generar las estrategias, políticas y acciones integradas y articuladas con el gobierno provincial, destinadas a asegurar la convivencia pacífica, el mantenimiento de la tranquilidad y orden público, la utilización reglamentaria de las vías y espacios públicos, la generación de entornos urbanos seguros, el legítimo disfrute y posesión de bienes, el efectivo ejercicio de derechos y libertades y la prevención general en la comisión de ilícitos, contravenciones y delitos, promoviendo y contribuyendo a la convivencia pacífica y al orden comunitario en la Ciudad de Mendoza, mediante acciones de presencia disuasiva y preventiva, asistencia ciudadana y colaboración con las autoridades competentes, de acuerdo con la normativa provincial y municipal vigente.

Que el artículo 5º de la Ordenanza citada, facultó al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar la normativa complementaria y reglamentaria necesaria, definiendo entre otras cuestiones, protocolos de actuación sobre la materia.

Que mediante expediente electrónico N° EX-2025-00216306- -GDEMZA-DLOG#MSEG la provincia de Mendoza gestionó la compra de Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C.) en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Que en fecha 6 de abril de 2026 se suscribió con el Ministerio de Seguridad y Justicia, con el refrendo del señor Gobernador, Acta de Entrega de dispositivos electrónicos de control (D.E.C.), mediante la cual se deja sentada la entrega de quince (15) pistolas TASER 7 y sesenta (60) cartuchos compatibles.

Por ello, conforme lo dispuesto por los artículos 79 inc. 10º y 105 inc. 5º de la Ley N° 1079 y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Extiéndase el uso de Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C) – Taser, a los agentes de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Seguridad Ciudadana, que cumplan con las capacitaciones y niveles establecidos en el marco de las instrucciones y disposiciones dadas en relación con las estrategias de seguridad fijadas y bajo los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, en cumplimiento de los instructivos y guías dispuestas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMaC y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, en particular, Ley provincial 9637 y Resolución MSyJ N° 2155/25 y demás normativa complementaria que se pudiera dictar al efecto.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que todo usuario de D.E.C. será responsable del correcto uso y custodia del mismo durante el periodo en que esté a su cargo. Deberá cumplir con las modalidades de uso y transporte establecidos en la Resolución MSyJ N°2155/25.

ARTÍCULO 3º - Facúltese a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el adecuado uso de los D.E.C. en el marco de las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DR. HORACIO MIGLIOZZI
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 543

LUJÁN DE CUYO, Mendoza, 18 de marzo de 2.026

VISTO:

El Expediente N° 2.041-2026, por el cual la Secretaría de Hacienda y Economía, eleva Proyecto de Decreto, por incremento de la Unidad Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 15.095-2.025, estableciendo la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2.026, por el cual se fijan tasas, aforos, multas para el año mencionado, y;

Que, la norma, en su Artículo 57, autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar el valor de la Unidad Tributaria Municipal pudiendo incrementarla en hasta un treinta por ciento (30%) del valor fijado en el Artículo 54, en la medida que resulte necesario, atendiendo el impacto que pueda mantener la calidad y cantidad de los servicios que la comuna presta y teniendo el resguardo del impacto de la inflación.

Que, al momento de confeccionar el Proyecto de Ordenanza, el Índice de Precios al consumidor acumulado proyectado entre Agosto 2.025 y Diciembre del 2.025 era del 10.1 % y procurando no deteriorar las finanzas municipales, e intentando realizar un esfuerzo en la optimización de los recursos, siempre que las condiciones inflacionarias lo permitieran se propuso una actualización de la Unidad Tributaria del 5.7 %, relegando la posibilidad de recaudar frente a la inflación.

Que, en los meses posteriores, se proyecta un incremento de precios acumulados desde enero 2.026 a junio 2.026 del 14,84 %, por lo tanto, para no generar mayores desequilibrios económicos y financieros para el municipio se hace necesario incrementar el valor de la Unidad Tributaria Municipal, procurando también que el impacto sea el menor posible para los vecinos, proponiendo un ajuste del 10,36 % para igual período, lo cual se mantiene muy por debajo del ajuste inflacionario.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: Fíjese a partir del 1 de marzo de 2.026 el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA en DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 239,00) y a partir del 1 de mayo en DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 245,00).-

Art.2º: NOTIFÍQUESE a todas las dependencias municipales a fin de que tomen conocimiento.-

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás
Secretario de Hacienda y Economía

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 137

TUPUNGATO, 03 de marzo de 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°01/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-9321-25;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°01/2.026, concerniente a la modificación de los Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, y 18º del Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tupungato para el año 2.026, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

DN. JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
Intendente Municipal

LIC. LEONARDO MARTÍN LUCONI
Secretario de Gobierno

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

IP TECH GROUP S.A.S En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 07/04/2026 comparecen el Señor Aníbal José Martínez-Documento Nacional de Identidad número 30.335.047, CUIT 20-30335047-1, argentino, nacido el 26 de Junio de 1983, de estado civil soltero domiciliado en Nazar 697, la Tablada, la Matanza, Buenos aires, de profesión comerciante; y el Señor Federico Andrés Souto-Documento nacional de identidad número 27.369.723, CUIT 20-27369723-4, argentino, nacido el 27 de abril de 1979, de estado civil casado en primera nupcia domiciliado en Julian Barraquero 260, Ciudad Mendoza, de profesión comerciante y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina IP TECH GROUP S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos dos millones (\$2.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación

de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"PETREOS S.A.S.": En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 9 de abril de 2026 comparece el señor LEONARDO ANDRES ROBELLO, 64 años de edad, fecha de nacimiento 28 de mayo de 1961, estado civil casado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Luzuriaga 151, Mendoza Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: info@scolarocontadores.com.ar documento nacional de identidad número 14.428.134, Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT-23-14428134-9, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "PETREOS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de

establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales que incluye explotación de canteras, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) olivícolas, agrícolas y vitivinícolas; (b) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) inversoras, financieras y fideicomisos, (d) transporte privado.(e) construcciones civiles y obras de ingeniería. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos TRES MILLONES con 00/100 (\$ 3.000.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento

constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal en Luzuriaga 151, Mendoza Capital, provincia de Mendoza, 2: El socio LEONARDO ANDRES ROBELLO suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LEONARDO ANDRES ROBELLO suscribe la cantidad de 3.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos UNO (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrándose el 25% en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.3: Designar Administrador Titular a LEONARDO ANDRES ROBELLO, 64 años de edad, fecha de nacimiento 28 de mayo de 1961, estado civil casado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Luzuriaga 151, Mendoza Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica info@scolarocontadores.com.ar con documento nacional de identidad número 14.428.134, Clave Única de Identificación Tributaria - CUIT- 23-14428134-9, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha/n sido designado/s del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administradora suplente a la señora Andrea Silvana CARDONE, 58 años de edad, fecha de nacimiento 8 de mayo de 1967, estado de familia casada, de nacionalidad argentina, docente, con domicilio en Luzuriaga 151, Mendoza Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica info@scolarocontadores.com.ar documento nacional de identidad número 18.084.480, Clave Única de Identificación Laboral CUIL27-18084480-0; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) LEONARDO ANDRES ROBELLO, 64 años de edad, fecha de nacimiento 28 de mayo de 1961, estado civil casado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Luzuriaga 151, Mendoza Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica info@scolarocontadores.com.ar con documento nacional de identidad número 14.428.134, Clave Única

de Identificación Tributaria -CUIT- 23-14428134-9, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad PETREOSS.A.S. titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) LEONARDO ANDRES ROBELLO, 64 años de edad, fecha de nacimiento 28 de mayo de 1961, estado civil casado, de nacionalidad argentina, en ejercicio de la actividad de comerciante, con domicilio en Luzuriaga 151, Mendoza Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica info@scolarocontadores.com.ar documento nacional de identidad número 14.428.134, Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT23-14428134-9, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en los ingresos obtenidos de su actividad de comerciante.6: Otorgar poder especial a favor de Rosario SCOLARO, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 17.177.994, y/o María Juliana Santamarina, DNI N° 31.028.692 y para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

POLIPO S.A.S. Constitución de Sociedad por acciones simplificadas la Señor Tagarelli Ortega Humberto Enrique, nacida el 3 de agosto de 1987, soltero, Argentina, Medico, domiciliada en la calle Ejercito de Los Andes (Este) 187, La Consulta, San Carlos, Mendoza, mail: dolorestagarelli@gmail.com, titular del Documento único número 33.277.104, CUIT: 20-33277104-4 FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 03 de febrero 2026. DENOMINACIÓN POLIPO S.A.S.– DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: ejército de los andes 187 (este) La Consulta, San Carlos, Mendoza. DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS COMESTIBLES: Venta al por menor y mayor de productos comestibles, alimentos perecederos y no perecederos, bebidas y tabacos. Venta de otros productos de consumo masivo en Kioscos o Mini mercados, como pilas, hojas de afeitar, cremas, jabones y otros productos susceptibles de comercializar en este tipo de mercados. Comercialización de franquicias, marcas y métodos de ventas desarrollados por la firma, su software y diseños de ventas sea en forma presencial o comercio electrónico. b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas c) ASESORAMIENTO: Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal Y contable, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamientos de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de

sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. d) SERVICIOS GASTRONOMICOS: Mediante la prestación de servicio de gastronomía incluyendo ventas de comidas en establecimiento habilitado a tal fin o fuera de él, asesoramiento y organización de eventos que requieran servicios gastronómicos. e) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, prendas y accesorios de vestir, artículos de zapatería, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, frutas, oleaginosas, automotores, herramientas, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. f) INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, administración, transformación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de la propiedad horizontal y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, permitiendo el cobro de comisiones por la intermediación en dichas actividades. g) SERVICIOS: Organización, planificación y prestación de servicios gastronómicos en eventos, la explotación de restaurantes, bares, confiterías, copetín al paso, rotiserías, pizzerías, panaderías, heladerías, parrillas, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas rápidas y afines; organización, producción y realización de todo tipo de eventos y reuniones empresarias, culturales, y artísticas, como así también el alquiler de salas para dichas reuniones y eventos; a cuyo efecto podrá realizar delivery, asesoramiento, servicio de catering, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. CAPITAL: se fija en pesos un millón (\$1.000.000,00). El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tagarelli Ortega Humberto Enrique, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. ÓRGANO DE ADMINISTRACION: a cargo de un Administrador Titular; Tagarelli Ortega Humberto Enrique, Argentino, titular del Documento único número 33.277.104, CUIT: 20-33277104-4, soltero, nacida el 3 de agosto de 1987, medico, con domicilio en la calle Ejercito de los Andes (este) 187, La Consulta, San Carlos, Mendoza y un administrador suplente; Güizzo María Gimena, Argentina, , titular del Documento único número 33.464.641, CUIT: 27-33464641-1, soltera, nacida el 22 de julio de 1988, fonoaudióloga, con domicilio en MZ.C ,casa 8, El Portal 1, La Consulta, San Carlos, Mendoza: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MECANIZADOS VIDAL S.A.S. – CONSTITUCIÓN: Instrumento privado por Escribano Público. 08 de abril del año 2026. 1.-SOCIOS: VIDAL ROBLES, SEBASTIÁN ARIEL, DNI: 40.596.399, CUIT N°:20-40596399-0, argentino, con fecha de nacimiento del 13 de septiembre de 1997, soltero, de profesión: Técnico Superior en Mecatrónica, con domicilio real en calle España 5094, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza; 2.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "MECANIZADOS VIDAL S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: España 5094, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas;

(j) salud, y (k) transporte privado. 5.- DURACIÓN: 90 años. 6.- Capital de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), representando la cantidad de 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sebastián Ariel Vidal Robles, D.N.I. 40.596.399, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Javier Alejandro Vidal Robles, D.N.I. 37.002.040, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la Sindicatura. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA SETECOM AIR SAS. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 08 de abril de 2026, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) bajo la denominación "ARGENTINA SETECOM AIR SAS", con domicilio legal en Av. El Libertador N° 1769, Ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina. Socios: MARTIN LEANDRO FRANCO CORIAT, argentino, D.N.I. N° 34.168.587, C.U.I.T. N° 20-34168587-8; y JESUS ANGEL BOLIVAR CORDOVA, peruano, Pasaporte N° 124971981, C.U.I.T. N° 20-60493068-6. Objeto social: actividades de tecnología, software, consultoría, comerciales, gastronómicas, hoteleras, turísticas, industriales, inmobiliarias, constructoras, inversoras y financieras. Capital social: Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), representado por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una. Duración: 99 años. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administrador Titular: MARTIN LEANDRO FRANCO CORIAT, D.N.I. N° 34.168.587. Administrador Suplente: JESUS ANGEL BOLIVAR CORDOVA, Pasaporte N° 124971981. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Constitución conforme Ley N° 27.349 y Resolución General DPJ N° 100/2025. MARTIN LEANDRO FRANCO CORIAT, Administrador Titular.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"SIJAK S.R.L." Comuníquese la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socios: a) CARINA VERONICA, LOPEZ argentina, DNI N°21.877.659, CUIL/T N°27-21877659-6, 55 años, nacida el 25/03/1971, divorciada de primeras nupcias, comerciante, domicilio en España N°4987, Barrio Jardín Esmeralda 1, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, b) MARISA FABIANA, LOPEZ argentina, DNI N°18.415.112, CUIL/T N°27-18415112-5, 58 años, nacida el 29/08/1967, casada en primeras nupcias, comerciante, domicilio en Calle Pedro Del Castillo N°5369 Terra de Villanueva, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y c) GUSTAVO ALEJANDRO ZULLIGER -argentino, DNI N°18.083.513, CUIL/T N° 20-18083513-0, 59 años, nacido el 07/10/1966, de estado civil casado en primeras nupcias, comerciante, domicilio en Calle Pedro Del Castillo N°5369, Terra de Villanueva, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 2)-Fecha del Acto Constitutivo: Siete de abril del dos mil veintiséis (07/04/2026) 3)-Denominación: "SIJAK S.R.L.". 4)-Domicilio: domicilio social, legal y fiscal se fija en Calle José Federico moreno N°1167, 1 piso dpto 1, Ciudad, Capital, Mendoza. 5)-Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o asociada, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1)CONSTRUCCIONES; 2) INMOBILIARIAS; 3) SERVICIOS; 4) MANDATOS; 5) IMPORTACION Y EXPORTACION y 6)LICITACIONES; 6)-Plazo de Duración: noventa (90) años desde su inscripción en el Registro Público de comercio. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$166.800.000) representado en 16.680 cuotas de Pesos 10.000 cada una. 8)- Órgano de Administración: GERENTE TITULAR: GUSTAVO ALEJANDRO ZULLIGER; GERENTE SUPLENTE: CARINA VERONICA LOPEZ , 9)-Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10) Representación legal: Socios gerentes 11) -Fecha de Cierre del Ejercicio: veintiocho de febrero (28) de cada año.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DEV S.A.S. De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37 Ley 27349 comunica: 1) Instrumento privado constitutivo de fecha 1 de abril de 2026; 2) Socio: DANIEL EDUARDO VILA, DNI N° 10.942.100, CUIT 20-10942100-7, argentino, nacido el 01/06/1953, empresario, casado, con domicilio en Cavia 2995 piso 12, Ciudad de Buenos Aires y domicilio especial en Paseo Sarmiento 250 1 piso, b, Mendoza. 3) Domicilio social y su sede: calle Avenida 7 Colores 2496, Conjunto Residencial Dalvian, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes operaciones y actividades: INVERSORA: Mediante la participación en sociedades constituidas y/o a constituirse, cualquiera fuera el objeto de éstas y en particular vinculadas a la administración, desarrollo inmobiliario y construcción. A tal efecto podrá realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades, operaciones de préstamos de dinero, constitución y transferencia de hipotecas y derechos reales, participar en uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526 y en la Ley 17.811. Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. 5) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de constitución. 6) Denominación: DEV S.A.S 7) Capital Social: El Capital Social es de \$1.000.000, representando por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas e integradas en 25%: pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). 8) Órgano de Administración de la sociedad: Administrador titular: Daniel Vila; Administrador Suplente: Agustín Vila, ambos fijan domicilio especial en Paseo Sarmiento 250, 1 piso b, Mendoza. 9) Sindicatura de la sociedad: se prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HORSE TREK ANDES S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º Socio: LUCAS BERTOLANI DEMARIA, documento nacional de identidad 29.385.137 y C.U.I.T. 23-29385137-9, argentino, nacido el 02 de julio de 1982, de 43 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Río Blanco 2250, Barrio Valle del Sol, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico en lucasbertolani4@gmail.com. 2º Fecha del Acto constitutivo: 12 de marzo 2.026. 3º Denominación: HORSE TREK ANDES S.A.S. 4º Domicilio: Río Blanco 2250, Barrio Valle del Sol, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5º Objeto social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) servicios turísticos de cualquier tipo o índole, alquiler de vehículos en general, con o sin chofer. Prestación de servicios de alojamiento, hotelería y comidas, organización de excursiones y circuitos turísticos, incluso el denominado turismo aventura, servicio de guías de turismo y traductores. Todo ello mediante sistemas propios o mediante la explotación de concesiones, representaciones o agencias nacionales o extranjeras, dentro y fuera del territorio nacional; (b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (c) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) industrias manufactureras de todo tipo; (e) culturales y educativas; (f) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6º Plazo de duración: 50 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º Monto del Capital Social: Pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), representando por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º Órgano de Administración: Administrador Titular: LUCAS BERTOLANI DEMARIA, D.N.I. 29.385.137 y C.U.I.T. 23-29385137-9 y Administrador Suplente: Víctor Adrián BERTOLANI, DNI N° 17.118.598 y C.U.I.T. 27-94171740-9, las cuales ejercerán sus funciones indefinidamente. 9º Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º Organización de la representación legal: A cargo de LUCAS BERTOLANI DEMARIA y en caso de vacancia lo reemplaza Víctor Adrián BERTOLANI. 11º Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

G28 HOLDINGS S.A.S. - CONSTITUCION: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 01 de Abril de 2026. 1- Socio 1: Alejo Nicolas Gomez, 30 años, soltero, argentino, comerciante, Zapiola 1350, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, DNI 39.241.469, CUIT 20-39241469-0; Socio 2: Sergio Fabian Oqui, 36 años, soltero, argentino, comerciante, Darragueira S/N, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 33.767.265, CUIT 20-33767265-6; Socio 3: Cristian Javier Oqui, 44 años, soltero, argentino, comerciante, Darragueira S/N, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 29.341.284, CUIT 20-29341284-8. 2- Denominacion: "G28 HOLDINGS S.A.S." 3- Sede Social: Videla Castillo 131, B° El Recodo, Manzana A, Casa 9-B, Rusell, Maipu, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de \$ 30.000.000, representado por 30.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Alejo Nicolas Gomez, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Sergio Fabian Oqui, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VITBAR S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: PABLO ANTONIO VARAS MENENDEZ, argentino, nacido el 06/10/1988, de sexo masculino, titular del D.N.I. N° 34.025.951, casado, de profesión periodista, con domicilio real en Barrio Vista Oeste, Manzana H, Casa 3, Maipú, Mendoza y HERNÁN BITAR, argentino, nacido el 06/12/1989, de sexo masculino, titular del D.N.I. N° 33.579.437, casado, de profesión periodista, con domicilio real en Manzana C Casa 12, Barrio Petroleros Privados, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 01/04/2026. 3) Denominación: VITBAR S.A.S. ; 4) El domicilio de la sede social, legal y fiscal: Barrio Vista Oeste, Manzana H, Casa 3, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: (a) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte: desarrollo, distribución y venta de un diario de noticias en formato digital, y/o de revistas, magazines, imagen y comunicación por internet, y cualquiera otra publicación en ese formato. Asimismo, la gestión de blogs de opinión, creación de los mismos, la creación de clubs de lectores y similares mediante suscripciones de diferente periodicidad, la gestión directa o indirecta de la comercialización de anuncios publicitarios, la adquisición de derechos y reproducción de estos y el desarrollo de cualquier actividad necesaria para la emisión, distribución, publicación y comunicación de noticias en el formato señalado. El objeto social podrá realizarse por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo; (b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; (k) transporte privado, y (l) construcción y desarrollos inmobiliarios. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000) y está representado por SEIS MIL (6000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas en dinero en efectivo. 8) Órgano de Administración: Director titular HERNÁN BITAR, D.N.I. N° 33.579.437 y como Director suplente a PABLO ANTONIO VARAS MENENDEZ, DNI N° 34.025.951. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Representación legal: Será ejercida por el Administrador Titular o el suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA GLOBAL FOODS SAS. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: CARLOS GASTON MANCINELLI, con DNI: 23.173.744 CUIL/CUIT: 20-23173744-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 04 de mayo de 1973, de profesión Comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Maria Soledad Manassero, DNI 23531929, con domicilio real en calle Palma 252, Maipú, Provincia de Mendoza; Socio: JUAN IGNACIO LORENZO AGUERREGARAY CASTIGLIONE, con DNI: 29.114.601 CUIL/CUIT: 27-29114601-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 06 de noviembre de 1981, de profesión Técnico en Marketing, estado civil soltero, con domicilio real en calle Pueyrredón 2637, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 08 de abril de 2026. 3º) Denominación: MENDOZA GLOBAL FOODS SAS. 4º) Domicilio Social, Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en calle: Palma 252, Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas

en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00.-), representado por 5.000 acciones de valor nominal de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular (presidente): CARLOS GASTON MANCINELLI y JUAN IGNACIO LORENZO AGUERREGARAY CASTIGLIONE, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: SEBASTIAN ALEJANDRO RUIZ con D.N.I. N° 34.068.984, CUIL N° 20-34068984-5, de nacionalidad Argentino, soltero, nacido el 26 de Mayo de 1989, con domicilio real en calle Álvarez Condarco 2057, Godoy Cruz, Mendoza; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO LEVEL S.A.: Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1º) SOCIOS: : GONZALO AGUSTÍN BARONE Argentino, DNI N° 39.997.262 , CUIT/L 20-39997262-1 nacido el 14 de marzo de 1997 de estado de familia soltero, con profesión comerciante, domiciliado en Barrio la vacherie, manzana 14 lote 17, Maipu Mendoza y 2º) MARCELO ALBERTO BARONE Argentino, DNI N° 20.444.728 CUIT/L 20-20444728-5 nacido el 11 de junio de 1968 de estado de familia casado , con profesión comerciante, domiciliado en Pasaje Rafael Castillo 967, San Fernando del Valle, Catamarca 2º) ACTO CONSTITUTIVO: Escritura Publica N° 32 de fecha 20 de marzo de 2026 pasada ante la escribana Carolina Ara , registro notarial N° 884 3º) DENOMINACIÓN: GRUPO LEVEL S.A 4º) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL Avenida San Martín N° 376, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL a sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena a sociedad con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a) Creación y explotación de gimnasios deportivos y cualquier clase de actividad deportiva, diseño de los mismos, asesorías, remodelaciones de infraestructura e instalaciones deportivas, fabricación, exportación distribución de estructuras metálicas y muebles metálicos para la decoración del comercio, la industria y particulares; la instrucción personalizada, medicina del deporte, nutrición, terapia de rehabilitación o kinesiología, fisico culturismo fitnees, modelaje, artes marciales boxeo, cursos de defensa personal, organización y suministro de personal calificado y entrenado, organización de eventos deportivos compra, venta, importación y exportación y distribución al mayor o menor de toda clase de productos para suplementación, nutricionales deductivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales; diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, y/o arrendamiento de máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio. Ser

representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos del ramo deportivo. b) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, Ingeniería, públicas o privadas, a través del proyecto, cálculo, dirección técnica, ejecución, administración, construcción de todo tipo de estructuras de cualquier material en obras públicas y/o civiles. Comprende los trabajos de Ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes; c) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y Prehorizontalidad; d) COMERCIAL: mediante la comercialización de los inmuebles y/o sus subdivisiones resultantes en cualquiera de sus etapas y por cualquier método de comercialización, de manera individual o colectiva; e) ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN: la instalación, desarrollo, administración, locación, explotación -por cuenta propia o de terceros- de centros de centros comerciales, shoppings, patios de comida, establecimientos recreativos o de espectáculos, y otros similares, instalados en inmuebles de propiedad común, propiedad horizontal o propiedad horizontal especial, propios o de terceros, construidos o a construirse, f) MANDATARIA: Representaciones, comisiones, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en estas actividades incluyendo la operativa de exportación e Importación, actuando ante los organismos públicos y privados en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, Inscripción y explotación de patentes, marcas, (licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero; g) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante la Importación y exportación de materias primas, Insumos, artículos, productos finales y todos los relacionados con el objeto social. h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. . 6°) PLAZO DE DURACIÓN noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio 7°) CAPITAL SOCIAL \$ 1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil) que será representado en 1400 (mil cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gonzalo Agustín Barone, suscribe MIL TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL (1.372) ACCIONES por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$1.372) y b) Marcelo Alberto Barone suscribe VEINTIOCHO (28) ACCIONES por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000). El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, el que es entregado ante mí, notaria autoriza, al Director Titular-Presidente; otorgando por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto.- 8°) ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Director Titular: GONZALO AGUSTÍN BARONE Argentino, DNI Documento nacional de Identidad N° 39.997.262 , CUIT/L 20-39997262-1 nacido el 14 de marzo de 1997 de estado de familia soltero, con profesión comerciante, domiciliado en Barrio la vacherie, manzana 14 lote 17, Maipu Mendoza Director Suplente: MARCELO ALBERTO BARONE Argentino, DNI N° 20.444.728 CUIT/L 20-20444728-5 nacido el 11 de junio de 1968 de estado de familia casado , con profesión comerciante, domiciliado en Pasaje Rafael Castillo 967, San Fernando del Valle, Catamarca , todos por plazo de 99 años 8°) ORGANOS DE FISCALIZACIÓN la sociedad prescinde de la Sindicatura 9°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL A cargo del presidente y en su ausencia el Director Suplente 10°) Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HOYOS S.A.S. Comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las

siguientes previsiones: 1) Socio: JOSÉ JORGE BELLENE, argentino, titular del D.N.I. n°18.167.892, C.U.I.T. 20-18167892-5, nacido el 10/06/1967, casado, con domicilio en calle Godoy Cruz n°441, departamento de San Martín, provincia de Mendoza, de ocupación empleado; 2) Acta constitutiva: la fecha del acto constitutivo es el 14/11/2025 3) Denominación: la denominación de la sociedad es HOYOS S.A.S.; 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en el carril Mathus Hoyos n° 284, el Bermejo, Guaymallén, Mendoza; 5) Objeto: HOTELERÍA: la sociedad podrá dedicarse al negocio de hotelería mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para la cual podrá: a) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; b) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios, instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas y espectáculos; PUBLICIDAD: la sociedad podrá dedicarse al negocio publicitario, pudiendo realizar las siguientes actividades relacionadas: a) la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, vía pública, página web y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento; b) la publicidad de todo género, ya sea por radio, canales de televisión, diarios, revistas, vía pública, páginas web o cualquier otro medio apto a ese fin y c) la comercialización mediante compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier otro medio de difusión; 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Monto de capital: pesos un millón (\$ 1.000.000,00); 8) Órganos de administración y fiscalización: la administración estará a cargo de una gerencia y se prescinde del órgano de fiscalización; gerente titular señor DIEGO OSCAR GANTUS, D.N.I 22.464.516 y gerente suplente señor JOSÉ JORGE BELLENE 9) Organización de la representación: a cargo del gerente titular o gerente suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta de septiembre de cada año.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB SPORTIVO EL PORVENIR Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de abril de 2026 a las 21:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, sita en Calle El Libertador 1970 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/11/2025. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Partido federal Mendoza convoca a la Junta de Gobierno para el día 15 de abril del 2026 a las 20 hrs. En la sede de calle Olascoaga 1345 ciudad de Mendoza. Orden del día a disposición en secretaría. Convoca el presidente sr Mario lima DNI 20116405. La misma se notificará por las vías existente en el partido.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN SUEÑOS DE SOLES TUNUYÁN, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 25 de abril del 2026 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, a fin de considerarse el siguiente Orden del día: 1° Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2° Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2025.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Fundación Alitas Rosas convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 25 de abril de 2026 a las 19 hs en primera convocatoria, y a las 20 hs, en segunda convocatoria en la sede social sita en Pasaje Cobos N° 669, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicios económicos irregular con cierre al 30 de septiembre de 2025.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LA COMISION DIRECTIVA DE "**ASOCIACIÓN CUYANA DE EMPRESAS FUNEBRES**": convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día martes 30 de Abril de 2026 a las 9hs. en primera convocatoria y a las 9.30. en segunda convocatoria en el domicilio sito de Complejo ARGA –Mercado de Obra-, Acceso Este y Arturo González, Maipú, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: Punto 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta. Punto 2) Consideración y tratamiento de los motivos por los cuales ésta convocatoria se realiza fuera de término. Punto 3) Lectura y consideración y memoria de balance general, e informe de revisores de cuenta, de los ejercicios cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025. Punto 4) Consideración tratamiento de la gestión de la Comisión Directiva. Punto 5) Elección de siete miembros titulares –elección de presidente- y de dos miembros suplentes de Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos. Punto 6) Elección de un miembro titular y un miembro suplente de Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Unión Vecinal Jardín Norte asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de Abril de 2026, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en La Vendimia 157 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS VITÍCOLAS Y ENOLÓGICOS LTDA. Bandera de los Andes 7518, Departamento de Guaymallén 0261 421 2422.Reg. Prov.: 1.917 T.Reg. Nac.: 70209. CONVOCATORIA. La Cooperativa de Provisión de Servicios Vitícolas y Enológicos Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Extraordinaria para el 13/05/2026, a las 8:00 hs. en el local ubicado en Bandera de los Andes 7518, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente. ORDEN DEL DÍA 1. Elección de dos delegados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2. Tratamiento de la reforma del estatuto, en los siguientes artículos:a) Art. 45° - Ampliación del Consejo de Administración.b) Art. 48° - Renovación por mitades, Mandato anual de los Consejeros suplentes.c) Art. 48° BIS – nuevo. Disposición transitoria para el primer ejercicio. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO GUALTALLARY Asociación Civil Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 27 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en Viña Doña Paula, Av. Colón 531, 2do Piso, Of. 23, Ciudad de Mendoza; con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2025

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 30 de abril de 2026, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en Bodega Chandon sita en Km 29, Ruta Provincial 15, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2025, 3) Consideración de los resultados del ejercicio; 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL VILLA OLIVOS MILAGROS DE GUAYMALLEN. Se convoca a los señores Propietarios/Vecinos de la Unión Vecinal VILLA OLIVOS MILAGROS DE GUAYMALLEN, con sede social en José Martí 1337, Kilómetro 11, Mendoza, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 2026, a las 18:00 horas, en el domicilio sito en la sede de la Unión Vecinal de Kilómetro 11, ubicada en calle Cadetes Argentinos entre calles Simón Bolívar y Juana Azurduy, Mendoza, a fin de tratar

el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-Designación de dos (2) vecinos para firmar el acta de la Asamblea. 2.-Designación de representante legal de la Unión Vecinal. Consideración de la designación de la Dra. Antonella Blamaceda como representante legal. 3.-Informe sobre la obra de urbanización. Estado de situación, costos y tratamiento de su pago. 4.-Información general sobre el fideicomiso. Análisis de su situación jurídica y administrativa. 5.-Establecimiento de cuota administrativa. Consideración y aprobación de una cuota destinada a la organización y regularización de las cuentas del barrio. 6.- Consideración y aprobación del Balance y gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 2025. NOTAS: Quórum: En caso de no alcanzarse quórum en la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora después, con los presentes, conforme normativa aplicable.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE GRUPO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE MENDOZA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anua para el día 11 de mayo de 2026. De conformidad al Título VII artículos 27 a 32 y concordantes del Estatuto, convocase a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 11 de mayo de 2026 a las 20.00 horas, en primera convocatoria. Para el caso de no reunirse el quórum suficiente, se sesionará válidamente en segunda convocatoria transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria (conforme artículo 30 de nuestro Estatuto), en la Sede Social de calle Necochea 756 de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. 2o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 3°) Lectura del informe de los Revisores de Cuentas sobre la Memoria y Balance a considerar. 4°) Tratamiento y Aprobación de Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio 2024, cerrado al 31 de diciembre de 2024; el que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de GEPS. Aprobación de Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio 2025, cerrado al 31 de diciembre de 2025; el que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de GEPS. 5°) Aprobación de la gestión. 6°) Presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos para el período 2026. FDO. JUAN MANUEL GISPERT – PRESIDENTE / DR. DIEGO GARCIA – SECRETARIO GENERAL

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE BIOPLANTA**, convoca a los sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 2026, a las 17:30 hs. en el domicilio de Bandera de los Andes N° 12100, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden de día: 1) Informe por Asamblea fuera de término. 2) Designación de dos asociados para firmar junto al Presidente y Secretario. 3) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe del auditor de Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. 4) Conformación Junta Electoral. 5) Elección de los integrantes de la comisión directiva y junta fiscalizadora por finalización de mandato.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Consejo de Administración de **Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo “La Escandinava” Limitada**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 27 de abril de 2026, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social del club Boca de La Escandinava sito en calle 22, entre C y E, paraje La Escandinava, del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, provincia de

Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2°- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Padrón de Asociados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/01/2026. 3°- Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados del Ejercicio. 4°- Consideración del Artículo 67 Ley 20337 referente a la retribución del trabajo personal realizado por los Consejeros y Síndicos.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB BANCO NACION GENERAL ALVEAR De conformidad a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de "CLUB BANCO NACION GENERAL ALVEAR", sita Prol. Roque Saenz Peña s/n, de General Alvear, Mendoza, para el día Miércoles 29 de Abril de 2026 a las 20:00 horas para tratar el siguiente: Orden del día: 1°) Designación de 2 socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. 2°) Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe del Revisor de Cuentas e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado al 31/12/2025. El quórum de la Asamblea se formará, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido 30 minutos, con los que se encontraren presentes (Art. 21).

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL TRASCENDER OSM OPERADORES SOCIALES MENDOZA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2026, 15 horas primer llamado y 16 horas segundo llamado, en sede cito calle Corrientes 1775, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Elección de dos asociados para firmar conjuntamente con el presidente y secretaria el acta de asamblea. 2) Consideración y aprobación de Memoria al 31/12/2023 y al 31/12/2024. 3) Consideración y aprobación de Informe de Revisor de Cuenta al 31/12/2022, al 31/12/2023 y 31/12/2024. 4) Renovación de Autoridades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL JARDINES MATERNALES PRIVADOS DE MENDOZA** convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de abril de 2026, a las 19:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio de Chile 1339, Ciudad de Mendoza, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el mismo lugar, si no se reune el quórum estatutario, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos socios para que, juntamente con la Presidente y la Secretaria, suscriban el acta de asamblea. 2. Consideración del vencimiento de mandato y elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término estatutario correspondiente. 3. Consideración y aprobación del cambio de sede social de la entidad, fijándose la nueva sede social en Coronel Plaza 368, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4. Tratamiento de los avances de la Ley de regulación y control de Jardines Privados en Mendoza y consideración de las acciones institucionales a seguir por la entidad. 5. Autorización a la Presidente y/o a la persona que la asamblea designe para realizar ante la Dirección de Personas

Jurídicas de Mendoza, Boletín Oficial y demás organismos públicos y/o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción y cumplimiento de lo resuelto por la asamblea. Se hace saber que el padrón de socios y la documentación vinculada a los puntos del orden del día se encontrarán a disposición de los asociados conforme al estatuto social. Asimismo, se deja constancia de que las listas de candidatos deberán presentarse ante la Comisión Directiva hasta el día 12 de abril de 2026 inclusive, conforme al estatuto social. COMISIÓN DIRECTIVA

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL LOS CEREZOS En el carácter de PRESIDENTE de la Unión Vecinal Los Cerezos, se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Miércoles 29 de Abril de 2026, a las 20:00 horas en el Salón del CIC con domicilio en calle 12 de Octubre y Pedro Palacios, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 - Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2025. 3 - Designación de los miembros de la comisión Directiva y Revisora de Cuentas SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SESIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Club Social Juan Bautista Alberdi La comisión directiva del asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día Jueves 30 de Abril del 2026, a las 20:30hs, en primera convocatoria y a las 21:30hs, en segunda convocatoria, en Av Mitre 134 de la Ciudad de Junín Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2) Consideración de memoria, estados contables, informe comisión revisora de cuentas e informe de auditoría externa del ejercicio cerrado el 31/12/2025 5) Elección de los miembros de las comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Cooperativa de Vivienda PIEDRA ANGULAR Ltda.**, por intermedio de la Sindicatura y en virtud de la acefalía del Consejo de Administración, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria , a realizarse el día 28 de abril de 2026 a las 10hs, en Calle Don Bosco N°6972, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Lectura del acta anterior SEGUNDO: Elección de dos asociados para firmar el acta junto a quien resulte designado para presidir la Asamblea y el Secretario/a de la misma. TERCERO: Consideración de Resolución N°39, emitido por Dirección de Emprendedores y Cooperativas del EX- 2026- 02228980-GDEMZA-DAYC#MEIYE. CUARTO: Considerar la anulación del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 2, celebrada el 24/02/206. QUINTO: Consideración del ejercicio económico N°4 iniciado el 1/8/2024 y finalizado el 31/7/2025; y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas Anexas del Estado de Situación Patrimonial, estado de flujo de efectivo, cuadros de bienes de uso, cuadro de provisiones y reservas, estado de reconstitución de reservas, inventario general, padrón de asociados, planilla de datos estadísticos, proyecto de distribución de resultados, informe del síndico, nómina del

consejo de administración. SEXTO: Consideración y aceptación de la renuncia del Consejo de Administración; presentada por el Sr. FERNANDEZ Leandro Ezequiel al cargo de Presidente, CUENCA GARCIA Soledad Belen al cargo de Secretaria, HUANCA Débora Elisabeth al cargo de Tesorero, SALDAÑA Marcelino al cargo de Vocal Titular 1 y CAÑIZARE Eduardo Santiago al cargo de Vocal Titular 2. SEPTIMO: Consideración de la situación institucional de la cooperativa. OCTAVO: Designación de nuevas autoridades del Consejo de Administración, quienes asumirán sus funciones con carácter provisorio hasta la finalización del mandato vigente, conforme al estatuto social.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “28 DE FEBRERO” personería jurídica N°2114. CONVOCATORIA. Señores socios: De conformidad a lo resuelto por la Comisión Directiva se los convoca para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Abril del 2026 a partir de las 18:15 horas en el Salón del centro de Jubilados ubicado en Avenida Libertador 1070. Conforme lo determina el art. 10° inc. “a” y “b” del Estatuto Social, de acuerdo al siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designar dos socios presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea. 2- Consideración y aprobación del Balance, Estados Contables, por el Ejercicio Anual Finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ANALIZAR S.A. El Directorio de ANALIZAR S.A. cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Belgrano N° 925, Ciudad, Mendoza, el día 04 de mayo de 2026 a las 15 hs para la primera convocatoria y a las 16 hs para la segunda convocatoria, a los fines de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para la firma del acta. 2) Consideración de solicitar la quiebra de Analizar S.A. Los accionistas que decidan participar de la Asamblea deberán informar su asistencia con tres días hábiles de anticipación a su celebración a los fines de su incorporación en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea y participar así de la misma.

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

DAD ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DEL DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN DOCENTE: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 2026 a las 18:00 horas, en el domicilio ubicado donde funciona el DAD en San Francisco de Asis S/N, Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria de Comisión Directiva, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el correspondiente Informe del Auditor, pertenecientes a los ejercicios económicos N° 6 y N° 7, finalizados el 31 de Diciembre de 2.023 y 31 de Diciembre de 2.024 respectivamente 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por los Ejercicios Económicos N° 6 y N° 7. 4) Renovación de Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil de Vehículos antiguos de San Rafael, CONVOCATORIA A ASAMBLEA La comisión directiva de Asociación Civil de Vehículos antiguos de San Rafael, en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 2026, a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 horas , en segunda convocatoria, en la sede social sita en Deoclecio García 279 con el fin de tratar el siguiente orden del día: a) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. b) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2025. No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DE TURISMO LA OTRA MENDOZA, con domicilio legal calle Rioja 4685, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 29 de abril de 2026, a las 19:00hs. en la sede social indicada, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario. 2- consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3- consideración de los informes de los revisores de cuenta cerrados, al 31/12/2025. 4- ratificación del aumento de la cuota social por parte de los asociados. Se hace saber que la documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados, en la sede social en los días y horarios habituales. Asimismo se recuerda que la asamblea sesionara válidamente con el quorum establecido en el estatuto social. Transcurrida 1 hora de la hora fijada sin reunir quorum, sesionara válidamente con los asociados presentes.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LA UNIÓN VECINAL DE LA SANTA CRUZ convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 28 de Abril de 2026 a las 20 hs en primera convocatoria, y a las 21 hs, en segunda convocatoria en la sede social sita en Marzolina S/N, Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día:1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31 de Diciembre de 2025.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN COOPERADORA PARA LA BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL JUAN BAUTISTA ALBERDI” La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 2026 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle República Del Líbano N° 418, Distrito Ciudad, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/01/2025 al día 31/12/2025; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2025; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Alvearense de Hockey sobre césped convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 27 de abril de 2026 a las 20 hs en primera convocatoria, y a las 21 hs, en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Ávalos N° 955, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico irregular con cierre al 31 de Diciembre de 2025.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“Buenos Aires de Alto Beltrán Asociación Civil”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2026, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en Barrio Alto Beltrán casa 16, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“Barrio Saavedra Asociación Civil”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2026, a las 13:30 hs, en primera convocatoria y a las 14:30, en segunda convocatoria, en Saavedra y Ruta 20, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. Convocatoria. El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el día 25 de Abril de 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria, a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social que sita en alem 479 de San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta de asamblea, 2) Consideración de la Memoria del Directorio, los Estados Contables, anexos e información complementaria del ejercicio regular finalizado el 31 de Octubre de 2025, 3) Tratamiento de los resultados correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de Octubre de 2025 y su destino, 4) Consideración de la gestión del Directorio. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2).

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A. El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2056, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 07 de mayo de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: a) Consideración de la gestión del Directorio.- b) Análisis del cumplimiento de los deberes previstos en el art. 59 LGS.- c) Remoción de directores, si correspondiere.- Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 30 de abril de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2) Ratificación de la Emisión de Obligaciones Negociables Simples en Pesos Argentinos por un valor nominal de \$ 2.000.000.000 (Pesos Argentinos dos mil millones) con fecha de emisión efectivizada entre el 02/01/2026 y 09/01/2026, conforme lo resuelto por el Directorio mediante reunión del 31 de diciembre de 2025; 3) Consideración de la autorización para la emisión de obligaciones negociables en Pesos Argentinos por un valor nominal por hasta 8.000.000.0000 (Pesos Argentinos Ocho mil millones) en los términos de la ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, incluyendo las reglamentaciones del BCRA. 4) Delegación de facultades en el Directorio. 5) Ratificación de la ampliación del monto máximo autorizado para la emisión de obligaciones negociables simples en dólares estadounidenses por hasta U\$S 4.000.000 (Dólares estadounidenses cuatro Millones). 6) Consideración de la Transferencia de Inmueble de la sociedad: Inmueble ubicado en Calle Hipólito Irigoyen 13 distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza bajo el Régimen de Fideicomiso con emisión privada de títulos de participación o deuda y/o bajo otro régimen de transferencias y sus distintas opciones, conforme al plan que el Directorio elabore a tal efecto. 7) Autorización al Directorio para el cumplimiento de los actos que resulten aprobados y la suscripción de la documentación pertinente a los fines del cumplimiento del programa propuesto en el punto anterior.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 30 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2) Consideración

de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 5) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos por vencimiento del término de duración de los cargos vigentes. 8) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 9) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 2026 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2º Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; 3º Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; 4º Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; 5º Consideración de la retribución del directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025; 6º Consideración del vencimiento del mandato de los actuales directores y designación de los nuevos integrantes del directorio por el término de tres ejercicios; 7º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

FERRATA S.A. cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 4 de mayo del 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Elección de autoridades por vencimiento del mandato. Se hace saber a los señores accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, hasta el día 29 de abril del corriente, de 9 a 13 horas. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encontrarán a disposición de los accionistas en la sede social desde la última publicación edictal.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

MONTEMAR CAMBIO S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 30 de abril de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico

franco.torre@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de los Auditores Independientes e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del Ejercicio. 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2025. 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos. 6) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 7) Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la Sociedad y Contador Certificante.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

COOPERATIVA VITVINIFRUTICOLA OLIVICOLA “EL LIBERTADOR Ltda.” Conforme a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 24 de abril de 2026, a las dieciocho horas, en Avda. Mitre (0) 208 de la Ciudad de Junín, Mza., a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º- Designación de dos Asociados para firmar el acta.- 2º- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico, Informe de Auditoria y demás Anexos correspondientes al SEPTUAGESIMO TERCER EJERCICIO ECONOMICO, cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 3º- Adoptar resolución sobre el Proyecto de Distribución de Resultados.- 4º- Aprobación de la retribución a los consejeros y síndicos.- 5º- Autorización al Consejo de Administración para prestar servicios a no asociados.- 6º- Elección de cuatro Consejeros Titulares, en reemplazo de Maria Elena Levada, José Aliotta, Enrique Capozucco y Edgardo Ponti, cuatro Consejeros Suplentes en reemplazo de Gladys Roggero, Pedro Gizzi, Enzo Fraccaro y Carlos Salvador, un Sindico Titular y un Sindico Suplente, en reemplazo de María de los Ángeles Ranzuglia y Susana Cantini respectivamente, todos por terminación de mandato. JUNIN MZA., MARZO DE 2026.- Disposiciones Estatutarias: Las Asambleas se celebraran en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno del número total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la ASAMBLEA y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA S.A.U. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS APROBACION BALANCE. Comuníquese al accionista de PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA S.A.U., que mediante Reunión del Directorio de fecha 25 de Marzo de 2.026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 2.026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Intendencia S/N Parque industrial Cuadro Nacional San Rafael Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación del accionista para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previsto en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 6, finalizados al 31 de octubre de los años 2.025. Consideración de los resultados del ejercicio Destino, Reserva Legal; 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a los resuelto por Asamblea General Ordinaria ante Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda al accionista que deberá efectuar el depósito de las acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica al Accionista que se encuentran a su disposición, en la sede social, copias de los Balances Generales, Estado de Resultados, Memorias y demás documentación contable prevista en el Art. 234

inciso 1 de la ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

SAMSARA S.A. Convocase a los señores accionistas de SAMSARA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su sede social de calle TIBURCIO BENEGAS 1351, PB, DEPARTAMENTO DE CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA, para el día 18 de abril de 2026, a las 10:00 hs, como primera convocatoria y a las 11:00 hs. como segunda citación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración de la remoción por abandono en el cargo de presidenta de Ana Claudia Tuesta Churata; 3) Elección de nuevo Director Titular para cubrir la vacante definitiva hasta el vencimiento del mandato; 4) Consideración de la acción de responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera corresponderle a la Directora removida, según artículos 59 y 276 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SA (EDEMESA). De conformidad con lo dispuesto en reunión de Directorio de EDEMESA celebrada el día lunes 09/03/2026 se dispuso convocar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS en la sede social de EDEMESA sita en calle Belgrano 815, Ciudad de Mendoza, para el día lunes 27 de abril de 2026 a las 10:00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria, Informe sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de Auditoría emitido por los Auditores Independientes, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025. Constitución de una Reserva Facultativa; 4) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio por (\$ 153.954.417,76) y de la Comisión Fiscalizadora por (\$62.404.805,91) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/25; 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos; 7) Designación de Auditores Externos; 8) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias administrativas necesarias tendientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor. Nota: para la consideración del punto 3 del orden del día, la Asamblea sesionará con carácter de Ordinaria y Extraordinaria.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A., CUIT N° 30-70717944-5, con sede social en calle Rioja 456, Ciudad de Mendoza, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día VEINTISIETE (27) de ABRIL de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: I) Lectura del Acta anterior; II) Elección de dos (2) accionistas para suscripción del Acta de Asamblea; III) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos e Informe del Contador correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025. Consideración de la gestión del Directorio saliente; IV) Elección de autoridades por el término de dos (2) ejercicios. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle

Rioja 456, Ciudad de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Se les recuerda que deberán los señores accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238, Ley N° 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10:00 a 14:00 hs. El cierre del Libro de Registro de Asistencia operará a las 14:00 horas del martes 21 de abril de 2026. Los estados contables y documentación contable se encontrarán en la Sede Social para la compulsión de los accionistas.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**, CUIT N° 30-70717944-5, con sede social en calle Rioja 456, Ciudad de Mendoza, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que será celebrada el día VEINTISIETE (27) de ABRIL de 2026, a las 13:00 horas en primera convocatoria y 14:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: I) Lectura del Acta anterior; II) Elección de dos (2) accionistas para suscripción del Acta de Asamblea; III) Reforma estatutaria — Artículo Octavo, segundo párrafo: incorporación de cláusula de derecho de adquisición preferente entre accionistas para la transferencia de acciones nominativas no endosables ya emitidas, tanto por actos entre vivos a título oneroso como por causa de muerte, conforme el artículo 214 de la Ley N° 19.550. Aprobación del texto de la nueva cláusula; IV) Reforma estatutaria — Artículo Undécimo: incorporación de la posibilidad de celebrar, opcionalmente, reuniones de Directorio en forma presencial, a distancia mediante medios tecnológicos que permitan la comunicación simultánea e identificación de los participantes, o en forma mixta. Aprobación del nuevo texto del artículo; V) Reforma estatutaria — Artículo Décimo Sexto: incorporación de la posibilidad de celebrar Asambleas en forma presencial u, opcionalmente, a distancia mediante medios tecnológicos que permitan la comunicación simultánea e identificación de los participantes, o en forma mixta. Aprobación del nuevo texto del artículo; VI) Aprobación del texto ordenado y depurado del Estatuto Social con las reformas incorporadas. Autorización al Presidente para suscribir todos los instrumentos necesarios para su inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. La Asamblea General Extraordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle Rioja 456, Ciudad de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Se les recuerda que deberán los señores accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238, Ley N° 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10:00 a 14:00 hs. El cierre del Libro de Registro de Asistencia operará a las 14:00 horas del martes 21 de abril de 2026. Se hace saber a los señores accionistas que los puntos III y V del Orden del Día de la presente Asamblea General Extraordinaria podrían dar lugar al ejercicio del derecho de receso conforme el artículo 245 de la Ley N° 19.550

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

SANATORIO POLICLÍNICO GENERAL ALVEAR S.A.: Por resolución del Directorio de fecha 30 de abril de 2026, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de carácter informativo, a celebrarse el día 21 de abril de 2026, a las 22:00 horas, en la sede social sita en Av. Alvear Oeste N.º 695, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Información a los accionistas sobre la solicitud de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, destinados a afrontar inversiones realizadas para la Unidad de Terapia Intensiva próxima a inaugurarse y al normal des arrollo del sanatorio. El Directorio.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, ORDEN SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES en autos N° 4359552, C.U.I.J. N° 13-07703674-6((011902-4359552)), caratulados: "GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "GONZALO ARTICULO DE COPETIN SRL. (Ad corpus). El que se realizara en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 30 de abril de 2026 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. (C.P.C.Y TRIBUTARIO DE LA PCIA DE MENDOZA. CAPITULO X ARTICULOS 278, 279, 280,281, 282 Y 283). - MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de 10 días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una puja con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Segundo postor, Martilleros designados, al Juzgado y a la oficina de Subasta, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado.APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación del Juzgado. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobado la subasta y notificada la misma a través de la plataforma y juzgado en el domicilio electrónico del comprador el mismo poseen tres (3) días hábiles para realizar el pago de: a) 100% del total del remate que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Tribunal en la Cuenta Corriente Sucursal 3576-TRIBUNALES MENDOZA, Número de Cuenta 9940817913, domicilio Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo 5500 MENDOZA, Denominación Cuenta 13077036746 GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR. Producto 99 CBU N° 0110606650099408179136 BANCO NACION ARGENTINA. Moneda Peso. b) El porcentaje de comisión se determinará en el auto de aprobación atento a que existen bienes inmuebles y bienes muebles más el monto de más el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL: 4,25% que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236.Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado.EL IMPORTE TOTAL DE LA SUBASTA ES MAS IVA SOBRE LOS BIENES MUEBLES (10,5%) DETERMINADO DICHO MONTO EN EL AUTO DE APROBACION DE SUBASTA Una vez verificado el pago en la cuenta del Tribunal y en las cuentas determinadas para comisiones gastos y sellados, se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por la persona designada de los tribunales o secretario de la Oficina de Subasta, los Martilleros intervinientes y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que

mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción del inmueble. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. BASE: PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-). INMUEBLE ubicado sobre calle Juan Agustín Maza Nº 796 Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén Mendoza. Inscripto Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia de Mendoza, bajo la Matrícula Nº 29.301/04 Asiento A-1. A nombre de GARCIA REQUENA JOSE ANTONIO CIUIT 20-16222724-7. Téngase presente que en el expediente hay agregado una escritura en donde se dona este inmueble a GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL y la misma se encuentra aceptada, se informa a que no se presentó el plano final de obra ante la Municipalidad de Guaymallén motivo por el cual no se pudo realizar la escritura de dominio, por lo expuesto es que el comprador en subasta tiene a su cargo la terminación del trámite correspondiente ante la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de que se pueda realizar la transferencia de dominio a su nombre. Nomenclatura Catastral Nº 040101004900002000009- Padrón Territorial Nº 04095451, Plano Visado Nº 00498359-2 Superficie de Terreno según título 233,02m² y según plano 233,96m² superficie cubierta 333 m².-Límites y Medidas Perimetrales: Norte: Punto 1-2 en 22,97mts con Juana Vuscovich. Sur: Punto 3-4 en 23,83 mts con Gustavo Domizi y otra. Este: Punto 2-3 en 10,01mts con INVO SA y Oeste: Punto 4-1 en 10,02 mts con calle Agustín Maza. Padrón Municipal Nº 4544. El inmueble es de material, de dos plantas realizado con uso comercial (elaboración de papas fritas en forma artesanal exclusivamente). El frente con portón metálico con una puerta incluida dentro del portón, fraccionado en dos partes (de tres hojas y dos hojas), en la parte de arriba posee ventanales que se usaban para descarga de materiales. el inmueble posee sistema de seguridad y cerco eléctrico manejado desde el inmueble de la calle Berutti. Entramos al predio por el portón a una cochera pasante con pisos llaneados preparados para soportar el peso de camiones, encontramos un montacarga hidráulico de 1,2mts por 2,00mt con capacidad de carga de 1500kg con cerramiento metálico de protección. Ingresando a la parte de producción lo hacemos a través de un portón metálico y vidriado con pisos de cerámicos que posee una bacha con revestimiento de cerámico, bajo mesada metálico de dos puertas y alacenas metálicas, y un anafe de una hornalla , cuatro freidoras industriales marca INCALFER FB 35 con capacidad de 365 litros de aceite cada uno con una capacidad de 60kg/por hora , separadas en dos islas, cada isla con una campana de chapa galvanizada con sus respectivos extractores industriales que daban a un sistema de decantación de donde salen los vapores todo de acero inoxidable y se encontraban en el techo (sistema de descontaminación) Dentro de la sala de producción tenemos una pileta de material revestida en cerámico para más de 2000litros aprox. En donde se lavaban las papas cortadas, las paredes del salón están revestidas en cerámicos a la altura aprox de 1,80mt. Desde el garaje pasamos a un depósito con pisos y paredes revestidas en cerámico, también encontramos un espacio debajo de la escalera destinado a depósito, baño de hombres con pisos y paredes revestidas con cerámicos, un lavamanos un inodoro y ducha. Patio interno que tiene un anafe, y un calefón de 120 litros marca HEINEKEN, en el mismo patio hay una bacha revestimiento de cerámico, alacenas de madera, baño y vestuarios de damas con pisos y paredes revestidas en cerámico con un inodoro un bidet un lavamanos, arriba del baño hay tres tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox cada uno. Escalera revestida en cerámicos con doble baranda metálica que da a la planta alta pisos de cerámicos y un sector de las paredes también revestida en cerámico, encontramos un ventilador industrial amurado a la pared marca GALLI, una estufa tiro balanceado, ventana que da al patio interno con rejas metálicas, hay un acceso a un entresuelo con pisos de madera y techos de madera con estructura metálica. hay una terraza cerrada con rejas metálicas, en la misma se encuentran dos tanques de agua de fibrocemento de 1000 litros aprox hay una caldera dual marca PEISA, y se accede al techo para la limpieza de los filtros de acero inoxidable, se destaca que llega hasta este lugar el montacarga hidráulico que se menciona en la planta baja. Exhibición día 23 de abril de 2026 de 10,00 hs a 12,00 hs. Téngase presente que los medidores de electricidad y gas fueron retirados. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera:

H. MARÍA MANUCHA.Tel.:Cel.+549 2615521623 E-mail: – hmariamancuha@gmail.com Web.
www.manuchasubastas.com.ar

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por tres días (3), que por cuenta y orden de FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, con base y al mejor postor, los siguientes bienes: Lote 1) Automotor marca FIAT modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ tipo Sedan 4 puertas, modelo año 2.022 motor Fiat N° 552820598303408 chasis Fiat N° 8AP359AF2PU258890, dominio AF713JN, de propiedad del demandado Calcina Didier Duberli Dni 27.968.836, secuestrado en los autos N° 325.384 FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/CALCINA DIDIER DUBERLI P/SECUESTRO DE BIENES PRENDADOS del Tribunal de Gestión Asociada Tercero del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Con base de \$ 14.000.000. Lote 2) Automotor marca FIAT modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT tipo Sedan 4 puertas, modelo año 2.021, motor Fiat N° 552820597843269 chasis Fiat N° 8AP359A32MU140879, dominio AE792YC, de propiedad del demandado Aldunate Marcos Emanuel DNI 37.724.178, secuestrado en los autos N° 325.177 FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ALDUNATE MARCOS EMANUEL P/ SECUESTRO DE BIENES PRENDADOS del Tribunal de Gestión Asociada Tercero del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Con base de \$ 13.000.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 12,1% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Cumplida la inscripción registral a nombre del comprador, se hará efectiva la entrega del vehículo. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentra el bien, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día LUNES 27 de Abril del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día LUNES 27 de Abril del Año 2026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán realizarse en efectivo. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que el vehículo se encuentra en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 30 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a FCA COMPAÑÍA

FINANCIERA S.A. y al martillero, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo

10-17-23/04/2026 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727849-9 24352 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO251-LFP P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 251 LFP. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F031011. Cuadro N° 8ELM05150FB031011. Titular: PINTO FRANCO MANUEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 6.686.444,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

10-14/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07727841-3 262601 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A159UMZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A159UMZ. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2022. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVNA20A044811. Cuadro N° 8CVXCH2G7NA344363. Titular: SARMIENTO JUAN IGNACIO. AUTOS N° 12883 CARATULADOS "SARMIENTO JUAN IGNACIO P/CONC.PREV.", DEL TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTROS.. Deudas: ATM debe \$ 18.711,21. Este importe es valido hasta el 30/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.127.218,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

10-14/04/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07428840-9 261964 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL VW VENTO DOMINIO FLL-015 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: FLL 015. Marca:

VOLKSWAGEN. Modelo: VOLKSWAGEN VENTO 1.9TDI. Modelo año: 2006. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° BKCA05760. Chasis N° 3VWVC61KX6M752985. Titular: CACERES GOMEZ MARIA ELENA. Deudas: ATM debe \$ 370.099,02. Este importe es valido hasta el 26/06/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.547.110,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

10-14/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727891-9 24370 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO 341-GKM P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 341 GKM. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHA1249792. Cuadro N° 8A6MBSCACBC200734. Titular: MORALES CAMILA GISELE. AUTOS N° 012230-997895 CARATULADOS: ATM C/ MORALES CAMILA GISELE P/ APREMIO MZA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.942.867,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-10/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07428881-7 20797 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL GILERA DOMINIO 687-IXI P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 687 IXI. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH*0B022988. Cuadro N° 8CXSMASHSBGS15786. Titular: MENDOZA REYNA JESICA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.377.489,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-10/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04332563-3 257076 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR GILERA DOMINIO 731-JFR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 731 JFR. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT1P50FMH*D0003569*. Cuadro N° 8CXSMASHTDGC00173. Titular: ALBARRACIN SILVANA ISABEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.057.271,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-10/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727875-8 24362 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO 227-IDH P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 227 IDH. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH11093317. Cuadro N° LRYPCHL20B0075340. Titular: LIOY CRISTIAN MARCELO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.909.859,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-10/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430593-2 20846 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL SUMO DOMINIO 917-DFX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 917 DFX. Marca: SUMO. Modelo: CG125. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° 51480356. Cuadro N° LX8PCJ5055E013811. Titular: VELAZQUEZ GAZZUL AGUSTIN EZEQUIEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.837.973,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
08-10/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07728702-1 24388 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO A097MUE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A097MUE. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0028138. Cuadro N° 8E71CDA77K0009568. Titular: PEREZ MARIANA ELIZABETH. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.550.950,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
08-10/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07413008-3 261914 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL 885-LBZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 885 LBZ. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*14A14752*. Cuadro N° LHJPCKLA8F2998787. Titular: BIQUE ADRIAN ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 11.246,86. Este importe es valido hasta el 30/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.772.112,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
08-10/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07413975-7 261925 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO 874-HQV P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 874 HQV. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH11050635. Cuadro N° 8E71CDA78B0024841. Titular: MORENO RITA ROSA. EN EL LUGAR DE LA PLACA DE DOMINIO,FIGURA UN PAPEL IMPRESO "874-HQV". Deudas: ATM debe \$ 14.330,26. Este importe es valido hasta el 22/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.790.668,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650

(Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-10/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07413938-2 261924 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO 757EWB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 757 EWB. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH9291235954. Cuadro N° LRYPCHL2890006468. Titular: APARICIO HECTOR EDGARDO. Deudas: ATM debe \$ 13.298,14. Este importe es valido hasta el 22/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.985.519,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-10/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07878122-4 262391 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A123TVZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A123TVZ. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2020. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVLA00A032991. Cuadro N° 8CVXCH8A2LA107523. Titular: TORRES MARIA BELEN. Deudas: ATM debe \$ 16.324,85. Este importe es valido hasta el 22/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.228.350,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07879134-3 262409 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 424-HQL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 424 HQL. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI11030741. Cuadro N° 8DM2CA8S4BS001570. Titular: GINART IVAR GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 13.298,14. Este importe es valido hasta el 22/12/2025 y será actualizado a la fecha de pago.

Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.796.327,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07878952-7 262404 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A169UDS P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 21 de abril de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A169UDS. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 Z7. Modelo año: 2022. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ8N110184. Cuadro N° 8A6MAVR74NS105088. Titular: GIMENEZ RAMIREZ BRIAN AGUSTIN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.073.016,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 20 de abril de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción autos CUIJ: 13-06739928-9(011903- 1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR rematará, día 30 DE ABRIL 2026 a las 9:30 HORAS para que tenga lugar la subasta que se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales.: RESTO de la Matrícula SIRC 1300508910 del loteo en Barrio Altos Cordilleranos II, ubicado en Ruta provincial N° 34 s/n de Jocolí Viejo, Lavalle, compuesto por la parte no fraccionada del terreno -que se encuentra dividida en manzanas; y la parte fraccionada reflejada en Plano 15453 de DPC que comprende los siguientes lotes: manzana J lotes 7 y 14; manzana K lotes 12 y 13; manzana L lote 5, 6, 7, 8, 9 y 10, manzana M lote 3, manzana N Fracción B. (La subasta se dispone se encuentra conformado por 12 lotes (fraccionados, superficie aproximada: 6.111,56 mts2 en total) y una superficie de terreno no fraccionada -dividida en Manzanas- (superficie aproximada: 3 has 5656,73 mts2). De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", conforme lo resuelto al dictar la sentencia prevista por el art. 36 LCQ. Cuenta con una superficie s/t: 100396,47 mts2 y s/p: 105792,06 mts2, junto con el inmueble inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte mat. Nro. 1300508910) identificado como lote 10, manzana L), con una superficie s/t:589,33 mts2 y s/p 589,33 mts2. (Afectado con hipoteca por \$6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R.) AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. Base de Venta de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$50.340.956,00), con incrementos mínimos entre posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000). Detalle de

lotes que conforman la subasta: Mzana J = Lote 7 y 14 (540,12 y 520,99 mts²), Mzana K = Lote 12 y 13 (650,01 y 650,01 mts²), Mzana L = Lote 5,6,7,8 y 9 (500,02mts², 500,02 mts², 507,58mts², 508,90mts² y 572,54 mts²), Mzana M = Lote 3 de 636,35 mts², Mzana N = Lote Fracción B. Esta fracción es de 1225,95 mts² tiene frente a la Ruta 34. Y Lote 10 Mzana J ya inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 1300513622 con una superficie de 525,02 mts². Este Fraccionamiento se diferencia del resto de la propiedad por contar con los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Cada fracción o lote se encuentra empadronado en la Municipalidad de Lavalle y en ATM. De esta última superficie, deben excluirse los lotes 1 y 3 de la manzana "G", La superficie no incluida en el fraccionamiento de lotes alcanza a 3 has 5656,73 mts². Esta superficie se diferencia de la Superficie Fraccionada que no posee los Servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. Los adelantos que posee esta Fracción es que ya cuenta con adelantos reflejados en el Plano 15453 ya se han donado las calles públicas y el espacio de esparcimiento (plaza) el Ing. Agrim. Luis Alejandro Lucero en el cálculo hace una estimación para un total de 119 lotes donde se limitó a 48. Otra mejora es que el límite Norte de la propiedad se encuentran cerrado con paredes de ladrillón a 2,40 mts con columnas de hormigón cada 3,5 mts cubriendo una longitud del lateral, mientras que el límite Este posee limite abierto. Todo el terreno se encuentra totalmente nivelado quedando pendiente la urbanización (cuneta y banquina y la obra de luminarias). Pudiéndose continuar con el fraccionamiento o loteo. Se encuentran registradas ante el Registro de la Propiedad las donaciones de calles y de espacios públicos a la Municipalidad de Lavalle alcanzando 3 Has 1285,52 mts². La superficie no incluida en el fraccionamiento restante alcanza a 3 has 5656,73 mts². GRAVAMENES: Dentro de este inmueble se incluye el lote identificado como Mzana L Lote 10 del Barrio Cordilleranos II inscripto en la Matrícula SIRC 1300513622 (procedencia: parte Matricula 1300508910), con una superficie s/t:589,33 mts² y s/p 589,33mts². Afectado con hipoteca por \$6.000.000 -en garantía- a favor de CUYO AVAL S.G.R. CUIT: 30-70950628-1. Sobre el Lote N Fracción B existe una Servidumbre de Electroducto (Afectado 263 mts² según plano 13-15658). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.) .Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir los inmuebles por ante el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recibidas en la Secretaría hasta las 09:30 HORAS del día 27 DE ABRIL DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). Datos cuenta: (N° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134). Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de la subasta el 3% por la comisión del Martillero, el 10,5% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- e integrar el 10% del precio – en su caso-. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta y deberá acompañar el comprobante del depósito junto con el comprobante que acredite el pago 4,25% del impuesto fiscal (art. 287 CPCCYT). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Informes y Títulos agregados en autos pudiéndose compulsar no admitiéndose objeciones con posterioridad a la subasta. Consultas Martillero tel.2612-177300.

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

H. MARÍA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL-PROVINCIA DE MENDOZA conforme lo ordenado por el Expte. EX

-2022-05728561—GDEMZA-DAYD#MGTYJ. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRÓNICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se noticiará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICIÓN: Lote N° 1: Calle General Villegas Oeste 122, Malargüe, Mendoza, el día 20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 2: Calle Caseros 38, General Alvear, Mendoza el día 20 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. Lote N° 3-4-5-6-7: Calle 9 de Julio 627 (Playa de estacionamiento), Mendoza el día 22 de Abril de 2026 en horario de 10 hs a 12 hs. 3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACIÓN: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO - MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de TESORERÍA GRAL. DE MENDOZA Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280247603, CUIT N° 30-99925916-9, CBU 0110628820062802476032. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea los bienes registrables el dos coma trece por ciento (2.13%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Alias JUANCHO1SUSANA, Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%). Esto solo lo determina SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL y si el resultado de este fuese también negativo, SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO- MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 15.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: HUG 155. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q027997. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097146. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 2: DOMINIO: FII 676. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601384. CHASIS N° 9BD17156162673623. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 3: DOMINIO: EIU 744. MARCA: FIAT. MODELO: SIENA EX FIRE 1.3 MPI 16V. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 178D70555865310. CHASIS N° 9BD17206243083517. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 4: DOMINIO: EIU 743. MARCA: FIAT. MODELO: PALIO SX 1.3 MPI. AÑO: 2004. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178A20006386450. CHASIS N° 9BD17151342383733. BASE \$ 1.500.000. LOTE N° 5: DOMINIO: FII 677. MARCA: FIAT. MODELO:

PALIO FIRE 1242 MPI 16V. AÑO: 2006. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 178D70556601387. CHASIS N° 9BD17156162673663. BASE \$ 1.650.000. LOTE N° 6: DOMINIO: GZA 080. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 206 X LINE 1.9 D 5P. AÑO: 2008. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DXDQ0035933. CHASIS N° 8AD2AWJYU8G063122. BASE \$ 1.900.000. LOTE N° 7: DOMINIO: HUG 154. MARCA: RENAULT. MODELO: LOGAN 1.6 16V CONFORT. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° K4MA690Q028183. CHASIS N° 93YLSR1LH9J097285. BASE \$ 1.650.000.

S/Cargo

30-31/03 01-06-07-08-09-10-13-14/04/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07996938- 3 ((011902-4359895)), Caratulados "CERRO LOS TRES PICOS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 20/03/2026 de CERRO LOS TRES PICOS S.A., CUIT N° 30-71686039-2. Fecha de presentación: 03/12/2025. Fechas Fijadas: 15/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 09:00 a 11:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 01/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: MARÍA LAURA CASTRO, DNI N°28.774.526, CUIT N° 27-28774526-0, domicilio: Colón 998, Godoy Cruz, Mendoza, email: castroestudiocontable@gmail.com, días de atención: lunes; miércoles y jueves de 09 A 13 hs, celular: 2615947020. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos 13-07985121-8 ((011901-1255088) NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A. P/ CONCURSO GRANDE, hace saber: el 20/02/2026 fecha de apertura del concurso preventivo de NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71577217-1. Fecha de presentación: 17/11/2025. Fechas fijadas: 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art 14 inc 3 LCQ), a los correos electrónicos nicolasestudio2020@gmail.com y cirillorm@gmail.com. Hasta 03/07/2026 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes (art 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: NICOLAS ANDRICOYANNOPOULOS y RUBEN MARIO CIRILLO, domicilio legal: Agustín Álvarez 393, piso 2, oficina 4, Ciudad de Mendoza. Teléfonos de contacto: 261 5595911 y 2616500605. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-08055185-6 (011901-1255196) VILDOZA VALERIA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 31/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. VALERIA LOURDES VILDOZA, DNI 26.660.675, CUIL 27-26660675-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 06/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo

preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14/10/2026 a las 11. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º13-07964552-9 ((011902-4359842)) MEDINA LINDA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 10/02/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MEDINA, LINDA DANIELA; D.N.I. N°37.001.122; C.U.I.L. N°27-37001122-8. 2) Fecha de presentación 24/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/04/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/05/2026. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 29/07/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E.CORTEZ- Juez-

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N°13-08040758-5 caratulados: "CASTRO ZALAZAR HEBER FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CASTRO ZALAZAR, HEBER FACUNDO, DNI 34.744.357, CUIL 20-34744357-4 con domicilio en Alem N°1481, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos

establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ABDALA LORNA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08024292-6 (011901-1255135) "GODOY SONIA MARINA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 02/02/2026. El 26/02/2026 fecha de apertura del concurso de SONIA MARINA GODOY, D.N.I. N°24.670.419; C.U.I.L. N° 27-24670419-3. Se fija el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) vía correo electrónico al mail de sindicatura (alejandrog@garbuiolopez.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 13/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador Alejandro Roberto Garbuio, teléfono 2616599953. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/56 autos N°13-08049614-6 caratulados: "MORALES CYNTHIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORALES, CYNTHIA ELIZABETH, DNI 36.393.532, CUIL 27-36393532-5 con domicilio en Los Olivos N°586, B° Reconquista, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 02 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO LADISLAO ABACA DOMICILIO: San Martín 1425, 4to Piso, Oficina 48, Ciudad Correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/45 autos N°13-08039314-2 caratulados: "LUNA GABRIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUNA, GABRIELA ELIZABETH, DNI 34.695.700, CUIL 27-34695700-5 con domicilio en Ejército de Los Andes N°1084 P1, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE OCTUBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.658 caratulados: GOMEZ MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA, el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL VALLE GOMEZ, con D.N.I. N° 34.405.387. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.141 caratulados: "LUCERO JOAQUIN NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JOAQUIN NICOLAS LUCERO, con D.N.I. N° 40.104.913. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción de Mendoza, en autos CUIJ 13-07290875-3 (011901-1254466) "CASTILLO MOISES SEGUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" hace saber

que se presentó informe final y proyecto de distribución final y se regularon honorarios profesionales de primera instancia (Art. 218 L.C.Q.). Fdo. Dra. Laura Patricia Engler André. Secretaria.

S/Cargo

09-10/04/2026 (2 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.975 caratulados "BEGUIRISTAIN LEONARDO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LEONARDO ARIEL BEGUIRISTAIN, D.N.I. N° 38.785.536, C.U.I.L. N° 20-38785536-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Ballofet y Pascual Segura, distrito de La Llave, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día primero de junio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Ariel MARTINI con domicilio en calle Maza N° 365 – Oficina B – Planta Alta y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo arielmartini2016@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos 13-07985121-8 ((011901-1255088) NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A. P/ CONCURSO GRANDE, hace saber: el 20/02/2026 fecha de apertura del concurso preventivo de NEUMATICOS SAN MIGUEL S.A., CUIT 30-71577217-1. Fecha de presentación: 17/11/2025. Fechas fijadas: 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art 14 inc 3 LCQ), a los correos electrónicos nicolasestudio2020@gmail.com y cirillorm@gmail.com. Hasta 03/07/2026 para revisión de legajos y formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes (art 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: NICOLAS ANDRICOYANNOPOULOS y RUBEN MARIO CIRILLO, domicilio legal: Agustín Álvarez 393, piso 2, oficina 4, Ciudad de Mendoza. Teléfonos de contacto: 261 5595911 y 2616500605. Atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/49 .autos

Nº13-08038665-0 caratulados: "IRUSTA MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de IRUSTA, MARÍA ESTER, DNI 25.323.875, CUIL 27-25323875-0 con domicilio en B° Integración, s/n, Mzna. C, casa 5, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 03 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/70 autos Nº13-08042065-4 caratulados: "GIMENEZ CLARISA LEONOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GIMENEZ, CLARISA LEONOR, DNI 28.874.524, CUIL 27-28874524-8 con domicilio en Alvear Nº143, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado

verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 09 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: martes, miercoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.970, caratulados "GARCIA PAOLA ANABEL POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 08/03/2026. Fecha de apertura: 19/03/2026. Concursado PAOLA ANABEL GARCIA, D.N.I N° 29.759.225, C.U.I.L. N° 23-29759225-4, argentina, con domicilio real en Calle 20 de junio N° 270, distrito de Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Fechas fijadas: hasta el día 01/06/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 15/06/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contadora Valeria del Carmen Pomiro – Matricula S.C.J.M. N° 5.350, con domicilio legal en Castelli N° 502, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico: valeria.pomiro@hotmail.com.- Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 08:30 a 12:30 horas.- (Acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo

06-08-10-13-15/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08005825-4 ((011902-4359907)) caratulados "BURGOA REBECA GISEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27 de Marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BURGOA, REBECA GISEL; D.N.I. N°32.570.715; C.U.I.L. N°27-32570715-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/12/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CINCO DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS DIEZ HORAS Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023359 caratulados "MONARDEZ ROMAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/03/2026 la declaración de quiebra de ROMÁN EDUARDO MONARDEZ, DNI N° 30.056.329, CUIL: 20-30056329-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 103...V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ÁLVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023376 caratulados "MONTIVERO CARLOS OSCAR ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/03/2026 la declaración de quiebra de CARLOS OSCAR ABEL MONTIVERO, DNI N° 36.746.858, CUIL: 20-36746858-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs...V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente,

pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08016501-8 (011903-1023348), caratulados "PANDOL RANCH S.A.S P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". En fecha 23/12/2025 se presentó en concurso PANDOL RANCH S.A.S., CUIT N° 33- 71663998-9. Fecha de apertura de concurso: 05/03/2026. Cronograma: Hasta el 09/04/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 23/04/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 08/05/2026. Hasta 08/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 23/06/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Ctdor. Diego Hugo Del Favero. Domicilio Legal: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Tel.: 0261-4230187 / Celular: 2616536424. Correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. - Dra. Daniela Chiarello - Prosecretaria.-

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08028836-5 (011902-4359940), caratulados: "TELLO CARLOS GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CARLOS GABRIEL TELLO, DNI 38.480.105, CUIL 20-38480105-7 . V. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura

presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora VALERIA SALOMÉ SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 y 2616947274. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 96/105 y 153/154 autos N°13-07940957-4 caratulados: "DELCLAUX GABRIELA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GABRIELA FERNANDA DELCLAUX, DNI N° 23.597.567, CUIL N° 27-23597567-5 con domicilio en Julio Cortázar 2620, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 30 de Marzo de 2026 a fs. 153/154 se resolvió: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ, DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza CORREO ELECTRÓNICO: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08038228-0 (011903-1023375), caratulados: "SANTINI BELMAR ERWIN GERALDO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 10/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr.SANTINI BELMAR ERWIN GERALDO, DNI N°33.277.835, CUIL N°20-33277835-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/02/2026. 3) que en autos ha sido

presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/05/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/08/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARÍA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/43 y 97/98 autos N°13-07890035-5 caratulados: "TORREGIANI MICAELA CANDIDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MICAELA CÁNDIDA TORREGIANI, DNI N° 34.993.840, CUIL N° 27-34993840-0 con domicilio en 25 de Mayo 1820, Oeste, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... A fs. 97/98 se resolvió.. 31 de Marzo de 2026... a) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 de mayo 41 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocgoni@gmail.com. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/68 y 99/100 autos N°13-07956617-3 caratulados: "BALMACEDA DEBORA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DEBORA SOLEDAD BALMACEDA, DNI 33.968.308, CUIL 27-33968308-0 con domicilio en Manzana B-Casa 15, B°

Cooperativa Cristal, Maipu, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 31 de Marzo de 2026 se resolvió: a) Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DOS DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ DOMICILIO: Mansilla 1901-PB.-Godoy Cruz-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.613 caratulados: "MEDINA ARMANDO DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a ARMANDO DOMINGO MEDINA, con D.N.I. N° 16.616.626. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.625 caratulados: "TRONCOSO ILDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ILDA TRONCOSO, con D.N.I. N° F4.116.275. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.643 caratulados: "MARTINEZ JUAN BAUTISTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JUAN BAUTISTA MARTINEZ, con D.N.I. N° 13.817.360. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953/4259938. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.635 caratulados: "SANCHEZ JONATAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JONATAN EZEQUIEL SANCHEZ, con D.N.I. N° 38.474.837. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ N°13-08039809-8 (011901-1255154) "ADARME MARÍA VERÓNICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de la Sra. MARÍA VERÓNICA ADARME, DNI 26.941.812, CUIL 27-26941812-0 en fecha 17/03/26; 2) fecha de presentación: 18/02/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 06/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se ha establecido el día 30/9/2026 a las 10 para la audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Juez.

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, en autos N° CUIJ: 13-07169200-5 ((022051-206594)) caratulados: "GONZALEZ HECTOR C/ SUCESORES DE MARTINEZ DE TROYANO ENCARNACIÓN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER a los posibles interesados la existencia del proceso respecto al inmueble que pretende usucapir, ubicado en callejón al N°790 con salida a calle Cubillos del distrito de Rama Caída de San Rafael Mendoza, que forma parte de un inmueble de mayor superficie titularidad registral de los Sres. ANTONIO MARTINEZ, AMADOR MARTINEZ, MARIA MARTINEZ DE MORENO, AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR, ENCARNACIÓN MARTINEZ DE TROYAN, ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI, AIDA MARTINEZ DE

DIMENZA, RAMÓN MARTINEZ y JOSE MARTINEZ., inscripto como segunda inscripción al N°13.423 en el Tomo 94 B Folio 327/328, en el Registro Público y Archivo Judicial respecto de una fracción de terreno compuesta por una superficie de TRES HECTÁREAS, SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS y VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3 has. 7.783,24 m²), de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Clelia Casoli Rotta de Perdiguez, visado al número 17/52771 de la Dirección Provincial de Catastro. PUBLICAR CINCO (5) VECES, CON DOS (2) DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

S/Cargo

10-14-16-20-22/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274671 caratulados "AGUERO WALTER ARIEL Y ORTEGA VERONICA BEATRIZ C/ TRINIDAD DORA EDITH Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs 88: "Mendoza, 02 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de los Sres. WALTER ARIEL agüero Y VERONICA BEATRIZ ORTEGA, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble ubicado en Barrio Trinidad II, Manzana "A". Lote 11, calle Rufino Ortega s/n, esq. Prolongación calle Trinidad s/n, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad, en la Matrícula 96726/6, Asiento A-1, de Folio real, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 28 de diciembre del año 2021. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribise en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a las Sras. Defensoras Oficiales con remisión de los presentes. Fdo DR. EDUARDO JESUS CASADO JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Barrio Trinidad II, Manzana "A". Lote 11, calle Rufino Ortega s/n, esq. Prolongación calle Trinidad s/n, Distrito Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula 96726/6, Asiento A-1, de Folio real, Luján de Cuyo, Titular Registral: TRINIDAD INOCENCIO

S/Cargo

08-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en lo Autos N°13-07822187-3 (421085) caratulados: "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ONETTO LUIS P P/EXPROPIACIÓN", cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar ubicado entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz de la Ciudad de Maipú, que consta de una superficie total de 2ha. 1580,53m², Inscripto en el Registro de la Propiedad al Número 10890, fojas 349 del Tomo 68 E de Maipú, hoy matrícula SIRC 0700523401 a nombre de del Sr. Luis P.Oneto, que se encuentra medido según plano 07-50273 que corresponde con las siguientes nomenclaturas, padrones y superficies individuales según el siguiente detalle: Polígono I: Padrón Municipal 12266 (superficie: 1082,42m²), Padrón ATM: 07-25875-9, nomenclatura catastral: 07-01-11-0005-000006-0000-0; Polígono II: Padrón Municipal 5797 (Superficie: 846,59m²), Padrón ATM: 07-25950- 0, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-0, Polígono III: Padrón Municipal 12267 (Superficie: 1ha 3376,61m²), Padrón ATM:07- 25874-2, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000031-0000-9, del resolutive de fs.8 en su parte pertinente: Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-... II. Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del

Dec. Ley 1447/75).-III...IV.-...V.-...VI.-...VII...CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

07-10-15-20-23-28/04 04-07-12-15/05/2026 (10 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°281512 caratulados "BATALEME SUSANA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Mayo de 2025...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado con frente a calle Trelew n.º 887 (anteriormente individualizada como Lote 44, Manzana 5), Segundo Barrio 13 de Diciembre, Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario de Mendoza como 1º Inscripción al n.º 38.903, foja 441, Tomo 54-B de Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AIJMV71433> Ubicación: con frente a calle Trelew n.º 887 (anteriormente individualizada como Lote 44, Manzana 5), Segundo Barrio 13 de Diciembre, Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: 1º Inscripción al n.º 38.903, foja 441, Tomo 54-B de Luján de Cuyo Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT 30-52154793-2

S/Cargo

08-10-14-16-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL . EN AUTOS CUIJ 13- 07842203-8 (421215) CARATULADOS YAMIN MONICA GRACIELA C/ YAMIN ABRAHAM P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica A a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.), la siguiente resolución: Mendoza, 02 de marzo de 2026. "Publiquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Juez. UBICACION DEL INMUEBLE: JUANA AZURDUY N° 1.404, RODEO DE LA CRUZ GUAYMALLÉN; TITULAR REGISTRAL: ABRAHAM YAMIN. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: 1RA INSCRIPCIÓN AL N° 5.194 TOMO N° 34 FS. 213 DE GUAYMALLÉN, MENDOZA.. Fdo. Ortubia Marcelo Osvaldo

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Ciudad de Mendoza, en autos n° 324.412, caratulados: "NARANJO LUIS DESIDERIO Y LUCERO LIDIA RAQUEL C/ HEREDEROS DE GÓMEZ HÉCTOR FACUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica que el Juzgado a fojas 2 dictó el decreto que se transcribe: "Mendoza, 07 de octubre de 2025. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Ténganse presentes las boletas de pago y certificado de defunción acompañada. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral,

superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE". Datos del inmueble: ubicado en calle Aconquija n° 915, Loteo Coccuci, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; anotado ante la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza como Inscripción al N° 21362, Fs. 761-762 del Tomo 109-A de Guaymallén, de fecha 26 de octubre de 1.971, titular registral: HÉCTOR FACUNDO GÓMEZ.

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN N° AUTOS 13-079975928((032003-45849)) caratulados "ARANCIBIA FERNANDO GABRIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en Valle de Uco S/N esquina calle Estrada s/n del distrito Ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. Con una superficie según título de 1202,24 m2 y según mensura de 1202,24 m2. Padrón de Rentas 10/07121-5. Padrón Municipal 1090-E, Nomenclatura Catastral 10-0101-0012-000068-0000-5. No tiene inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, y 209 del CPCCyT.) Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 3º CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 6463 caratulados "SOLTI MARCELO RAMON C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y cita a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Maestra Canzio n° 678, Loteo Dumit, B° Rivadavia, Palmira, San Martín, Mendoza, correspondiendo a propiedad de mayor superficie registrada en el Asiento N° 7320, Fs. 255 Tomo 44 de San Martín, a nombre de "BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30- 70790281-3, conforme proveído de fs. 4, que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.(...) Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Fdo.: MARIA VIOLETA DERIMAIIS

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

Juez del Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas Rivadavia - 3ra Circ. Judicial Mendoza, en autos N° 30923, caratulados "CANNISTRACI ANTONIO C/ FERNANDEZ EMILIO Y OTROS P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA los presuntos herederos de los Sres. ELSA FERNANDEZ

DE CARMONA, NORBERTO ELIESER FERNANDEZ, ROGELIO FERNANDEZ y EMILIO FERNANDEZ, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio y a todos los POSIBLES INTERESADOS, se consideren con derecho al bien inmueble carril Barrancas o Ruta Prov. 61 s/n, Los Barriales, Junin, Mendoza , el siguiente proveído: Fojas: 121 "Rivadavia, Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, que los presuntos herederos de los Sres. Elsa Fernandez de Carmona, Norberto Elieser Fernandez, Rogelio Fernandez y Emilio Fernandez, son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta y su modificación de fs. 207 pdf, TRASLADO a la parte demandada, los presuntos herederos de los Sres. ELSA FERNANDEZ DE CARMONA, NORBERTO ELIESER FERNANDEZ, ROGELIO FERNANDEZ y EMLIO FERNANDEZ, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio, GLORIA CRISTINA MIRANDA, OSCAR ALFREDO MIRANDA y OMAR ADALBERTO MIRANDA, ellos como herederos de la titular registral MARÍA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; AMANDA DELIA CORIA, como heredera de la titular registral JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA; GUSTAVO JAVIER FERNANDEZ, como heredero del titular registral ALEJANDRO FERNANDEZ; CLAUDIO DANIEL FERNANDEZ y GERMAN FERNANDEZ, como herederos del titular registral MARCELO GERMÁN FERNANDEZ; MÓNICA BEATRIZ FERNANDEZ, SERGIO MIGUEL FERNANDEZ y JORGE ARTURO FERNANDEZ, como herederos del titular registral ARTURO RAMÓN FERNANDEZ por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT)...III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los presuntos herederos de los Sres. Elsa Fernandez de Carmona, Norberto Elieser Fernandez, Rogelio Fernandez y Emilio Fernandez (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).NOTIFÍQUESE".

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.296 caratulados "DI CESAR ANA RENEE C/ OCANTOS GUERRERO ERNESTO SATURNINO Y HEREDEROS DE LOS SRES. CARMEN, ROSA OCANTOS GUERRERO, SARA DEL CARMEN OCANTOS GUERRERO Y YOLANDA JULIA SÁNCHEZ OCANTOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2024 (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria -OCANTOS GUERRERO ERNESTO SATURNINO Y HEREDEROS DE LOS SRES. CARMEN, ROSA OCANTOS GUERRERO, SARA DEL CARMEN OCANTOS GUERRERO Y YOLANDA JULIA SÁNCHEZ OCANTOS- por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Martín 955, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ. Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HFRLO171339> Ubicación: San Martín 955, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción al N° 8645, fs. 230 Tomo 41 "C" Las Heras Titular Registral: Ernesto Saturnino, Carmen Rosa y Enriqueta Sara del Carmen Ocantos Guerrero; Yolanda Julia y Enrique Sabino Sánchez Ocantos

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ JUZGADO CIVIL COMERCIAL MINAS TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA 3RA CIRC SAN MARTÍN MENDOZA, autos 8901 PEREZ IGNACIO RAMÓN Y TONETTO NORMA ALEJANDRA

P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Inmueble pretendido ubicado en calle Domingo Beggi sin número Manzana G Lote 13 Barrio San Gabriel La Colonia, Junín, Mendoza Titular Juan Carlos Banno y Carolina Victoria Scifo de Banno 1ra Inscripción al nro. 11465 Fojas 625 Tomo 59 I de Junin NOTIFICA fojas 14: Rivadavia Mendoza 17 de Noviembre de 2025 ... De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada Juan Carlos BANNO y Carolina Victoria SCIFO por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.yT.).- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.yT.).-

S/Cargo

06-08-10-14-16/04/2026 (5 Pub.)

NOTIFIQUESE: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. DRA ANDREA DEBLASI foja: 12 CUIJ: 13-07886624-6 ((012054-421814)) JURURO RAMIREZ CRISTIAN SANTIAGO C/ SUCESORES DE REYNAGA ADRIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA ESPAÑA 480, 5to piso, CIUDAD CAPITAL MENDOZA. A FS. 12 EL TRIBUNAL DISPUSO LO SIGUIENTE: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Juan Gualberto Godoy N.º 2756, Bº Santa Elvira, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, Folio Real Matricula N.º 08.290/4, Asiento A - 1 la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS ENFORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc. a) C.P.C.C.T.).

S/Cargo

25/03 01-07-10-15/04/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC.- AUTOS N°CUIJ: CUIJ: 13-07001610-3 ((032051- 3379)) caratulados "GARNERO VICENTE JORGE C/ BALZARINI VALDIVIESO EMILIA EDITH Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble (Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.) Ubicado en Carril Costa Canal Montecaseros, Km9, del Distrito Alto Salvador, San Martin Mendoza, Superficie total 1.244,44 m2., siendo dos fracciones: TITULO I: de 572,44 m2 registrado a nombre de EMILIA EDITH BALZARINI VALDIVIESO (50%) CUIT 27/00954497/1 y BALZARINI VALDIVIESO (50%) 1ª Inscripción y Marginal al n° 15906, fojas 53, Tomo 68-C del Departamento de San Martin, y el TITULO II: de 672,00 m2. registrado a nombre de ALCIDES BORNEY BALZARINI VALDIVIESO, como 2º Inscripción al n° 12892, fojas 194 Tomo 62-A del Departamento de San Martin, Mendoza.

S/Cargo

26-31/03 07-10-15/04/2026 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N° 284927 caratulados SALINAS EDGARDO IRINEO C/ DOMINGUEZ FELIX HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a todos los que se consideren con derecho conforme lo resuelto en Fs 3: "Mendoza, 13 de Febrero de 2026.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el automotor marca camioneta Toyota SW4, modelo 1999, con número de motor: IKZ0680037, Chasis: JTA11GNJ5-X0060304, dominio CUZ 992,1 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) PF.Fdo.Dr. Pablo Bittar – Juez Subrogante."

S/Cargo

31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA 3RA. CIRC.JUDICIAL DE MENDOZA. Autos CUIJ: 13-07787102-5 ((032051- 7311)) AMBROSIO VICTOR MANUEL Y OTROS C/ OLIVA ANIELLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica que a fs.27 fue dictada la resolución que en su parte pertinente se transcribe: “Gral. San Martín, Mza., 2 de marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. LUIS FRANCISCO OLIVA, es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, traslado por veinte días (20 días) a los Sres. NELDA RENEE MYRIAM AROZAMENA, GUSTAVO ENRIQUE OLIVA, FERNANDO RAÚL OLIVA Y ADRIANA CELIA OLIVA, en su calidad de herederos de José Lucas Oliva, (heredero de Aniello Oliva) LORENZO ANTONIO VILA, PAULA MARIANA FERRARI y OBRA HOGAR MARÍA DE NAZARETH, en su calidad de herederos de Josefina Linda Vila, (heredera de Miguelina Lina Oliva, heredera a su vez de Aniello Oliva); y LUIS FRANCISCO OLIVA, en su calidad de heredero de Aniello Oliva; , para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución al Sr. LUIS FRANCISCO OLIVA, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a). del CPCCyT)... NOTIFIQUESE. Firma Dr. Jorge Andrés Corradini - Juez.” - El inmueble pretendido ubica en callejón de servidumbre de hecho con salida a calle Merletti s/n° de La Colonia, Junín, Mendoza y posee una superficie según mensura levantada por el agrimensor Héctor Darío Espósito de 1.294,52 m2. Sus límites y medidas perimetrales son las siguientes: Norte, con Rafael Coria en 25,06 m; Este, con Romina Vanesa Alonso y Felipe Clemente Peña en 60m; Sur con Humberto Benicio Escobar y Rudesinda Sixta Salinas en 18, 32m y Oeste con Manuel Ambrosio Gómez en 59,75 m. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2ª inscripción al nro. 3.971 fs.196 Tº 21 de San Martín, Mendoza a nombre de Aniello Oliva.

S/Cargo

31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N°284927 caratulados SALINAS EDGARDO IRINEO C/ DOMINGUEZ FELIX HUMBERTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a todos los que se consideren con derecho conforme lo resuelto en Fs.3: “Mendoza, 13 de Febrero de 2026.(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el automotor marca camioneta Toyota SW4, modelo 1999, con número de motor: IKZ0680037, Chasis: JTA11GNJ5-X0060304, dominio CUZ 992,1 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT.(...)PF.Fdo.Dr. Pablo Bittar–Juez Subrogante.”

S/Cargo

31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado por el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P.5600, en autos N° 204.741 caratulados “MORENO MARIA EMMA, MORENO DERLY JOSE Y MORENO PATRICIA MONICA C/ SUCESORES DE MARTINEZ ANTONIO, SUCESORES DE MARTINEZ AMADOR, SUCESORES DE MARTINEZ MARIA, SUCESORES DE MARTINEZ AMELIA, SUCESORES DE MARTINEZ ENCARNACION, SUCESORES DE MARTINEZ ADELA, SUCESORES DE MARTINEZ AIDA, SUCESORES DE MARTINEZ RAMON Y SUCESORES DE MARTINEZ JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, HACE SABER a los posibles interesados la existencia del proceso respecto al inmueble ubicado en callejón al N° 790 con salida a calle Cubillos del distrito de Rama Caída de San Rafael Mendoza, que forma parte de un inmueble de mayor superficie titularidad registral de los demandados. El

inmueble pretendido se encuentra inscripto como Segunda Inscripción al N° 13.423 del Tomo 94-B Fs. 327 de San Rafael, con una superficie según mensura para título supletorio de UNA HECTÁREA SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS, (1ha. 7.845,20 m2) y según título de 1ha. 7845.20m2, dividida en 3 polígonos, polígono A pretendido por MARÍA EMMA MORENO, polígono B por DERLY JOSÉ MORENO y polígono C por PATRICIA MÓNICA MORENO, cada uno de los polígonos con una superficie de 5.948.40 m2. Se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "San Rafael, Mendoza, 20 de Marzo de 2026. Proveo presentación de cargo N°10803618 (19/03/2026 11:48hs.) Téngase a la Abog. Gisela L. Allolio, por presentada, en representación de los Sres. María Emma Moreno, Derly José Moreno y Patricia Mónica Moreno, en mérito a la Carta Poder adjuntada en autos. Atento constancias de autos y lo solicitado, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente proceso, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 72 y 209 ap. II inc. a) del CPCCT), consignando todos los datos del inmueble...Fdo. Dra. Ana Paula Ribeiro -Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en las páginas web del poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 72 y 209 ap. II inc. a) del CPCCT), consignando todos los datos del inmueble. San Rafael, Mendoza, 27 de marzo de 2026.

S/Cargo

31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N°44.242 Caratulados "TREJO TERESITA C/ ALVAREZ NICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AVENIDA LIBERTADOR SUR N°836, departamento de General Alvear, Mendoza. Citándose a todos los que se consideraren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta en Matrícula N° 18/20423 Asiento A-1, de General Alvear, padrón de rentas 18-162636 / 18-162628 , Nomenclatura Catastral: 18-01-04-0198-000008-0000-1 / 000009-0000-6, cuya superficie total según título de 138.45 m2, se encuentra registrado a nombre del señor Nicolás Álvarez, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS y bajo apercibimiento de ley sobre la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaime- Juez.-

S/Cargo

01-06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

Juez del Trib. G.J.A. N° 4, en Autos N° 421103 "MESINA CLAUDIA ALEJANDRA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 12 DE JUNIO LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITA Y NOTIFICA a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en M."I" C.22 B° 12 de Junio Las Heras Mza. Para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.).

S/Cargo

27-31/03 06-08-10/04/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de POBUDEY MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261169

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIDONI ROBERTO RENATO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261171

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PENNA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261173

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIGONIE MARÍA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261174

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUTIERREZ MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261175

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARÍA ANGÉLICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261176

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAZZINO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261177

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261178

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALANOUE JOSÉ AGUSTÍN Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261179

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIGUEROA AMALIA MELBA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261180

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE LIRA CARLOS IVÁN CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1292276

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ HECTOR GERONIMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261181

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJERA RUBEN HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261182

S/Cargo

10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

EX-2025-06959102- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S/ Abandono de servicio- SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA 41191482". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA 41191482, a prestar declaración indagatoria para el día 08/05/26 a las 12:15 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas- gs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 071/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2026. RESOLUCION N° 71/2026 VISTO: El presente expediente administrativo EX-2025-06959102-GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "S/ Abandono de servicio- SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA 41191482"y, CONSIERANDO: Que, el presente se inicia con el informe labrado por el informe elevado por el Sr. Director del C.P.A.P. con régimen abierto El Borbollón, que contiene la notificación realizada a la Agte. SCS Sánchez, Araya, Tamara Daiana, a su correo oficial, para que en el término de 48 horas justifique las inasistencias al servicio por los días 22 de Agosto de 2025 al 02 al día de la notificación (02 de Setiembre de 2025); de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley 7493, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes. Se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden 15 obra constancia del legajo digital del Agte. Sánchez Tamara en la que figura como falta sin justificar los días 22/08 al 31/08 inclusive. Que, a orden 25 obra informe de Dirección

General del Servicio Penitenciario que da cuenta del ausentismo del Agte. En cuestión desde el día 13 de Diciembre del 2025 al día de la notificación al correo oficial del efectivo, mediante el cual se lo intimó 26/12/2025. Que, a orden 26 y 27 obra registro de faltas desde el día 13 de Diciembre de 2025 al 13 de Enero del 2026 inclusive. Que, del análisis de los elementos obrantes se considera que hay pruebas suficientes para afirmar “prima facie” que el efectivo Agte. SCS SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA, DNI: 41.191.482, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el art. 8 incs. A), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que el efectivo mencionado registra inasistencias desde el 22/08/2025 al hasta el 31/08/2025 y desde el 13/12/2025 al 26/12/2025 habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse, continuando su ausentismo sin solución de continuidad, hasta el día 13 de enero del 2026 inclusive; configurando su conducta: falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario: Agte. SCS SANCHEZ ARAYA, TAMARA DAIANA, DNI: 41.191.482, por infracción, prima facie, a lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al ABOGADO GONZALO CABALLERO, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Informe e intimación cursada por personal de RRHH del Servicio Penitenciario Provincial, legajo digital y planilla de horarios calculados correspondientes al funcionario SANCHEZ ARAYA, Dictamen de Dirección Legal y Técnica de la Dirección General del Servicio Penitenciario. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas-igs@mendoza. FDO. Abg Nicolas Romano. Instructor Sumariante.

S/Cargo
10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de CESANTIA sujeta a EXONERACION del efectivo OFICIAL SUBAYUDANTE- PERSONAL POLICIAL- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I N° 37.739.415. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04808003- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER; Que en orden 02, obra Preventivo labrado por la División Sustracción Automotores para fecha 03 de julio de 2024: “Con motivo de instruirse en Oficina Fiscal Capital, causa P-71.891/24, en “Averiguación Encubrimiento”, atribuirle al ciudadano SALVATIERRA RAMOS, JOEL REINAR... efectivo policial en Situación de Revista a corroborar..., personal policial procede a elevar el presente preventivo, conforme a los siguientes HECHOS: Que el día 02/07/2024, siendo las 18:00 horas aproximadamente, personal de la División Sustracción Automotores, proceden a verificar en la vía pública, calle Virgen del Carmen de Cuyo a 50 metros aproximadamente hacia el Este de calle Perú, frente al Auditorio Ángel Bustelo de Ciudad, una camioneta marca VW modelo Amarok, color gris plata, que tenía colocadas delante y detrás, placas dominio que dan lectura AF127LK, (las cuales presentan características apócrifas), por lo que se procede a individualizar al Sr. HEREDIA CUMADIRI, PAUL CESAR..., quien se encontraba como acompañante, y quien manejaba el rodado, el SR. SALVATIERRA RAMOS, JOEL REINAR, demás datos antes detallados. Obtenidos como resultado de la inspección, los guarismos identificatorios de motor y chasis, los mismos se encuentran adulterados, como así también se procede a dar lectura en VIN PUBLICO NRO. 8AWDW22HXNA013458, el cual PRESENTA UN PEDIDO DE SECUESTRO ACTIVO PARA FECHA 19/04/24 POR ROBO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. En base a todo lo recabado, se mantiene comunicación con el Dr. Federico Barbero, Ayudante Fiscal en turno de la Oficina Fiscal Capital, quien enterado de los pormenores dispone: ‘EL SECUESTRO DE LA CAMIONETA VW AMAROK Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA DEL RODADO, QUE SE TRASLADÉ AL CIUDADANO HEREDIA EN AVERIGUACION DE ANTECEDENTES, Y EN CUANTO AL CIUDADANO SALVATIERRA, QUE ESTE SEA PUESTO A SU DISPOSICION EN COMISARIA QUE CORRESPONDA POR JURISDICCION’. Teniendo en cuenta que uno de los aprehendidos es funcionario policial, se mantiene comunicación con la IGS (Inspección General de Seguridad), siendo atendidos por la Sra. Subcomisario P.P.D Maurino, Analía, quien dispone se realicen las medidas administrativas dispuestas y que se envíen los informes preventivos correspondientes.”; Que en orden 04, el Directorio de la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones al Procurador Javier Lucero, para elevación a Sumario Administrativo; Que en orden 06 obra legajo digital del funcionario policial SALVATIERRA RAMOS; Que en orden 07, el Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...de la prueba incorporada en autos, surge que el efectivo policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, habría incumplido los deberes que le impone su estado policial, toda vez que: “Para fecha 02/07/2024, siendo las 18:00 hs. aproximadamente, el efectivo en mención se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarok, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024, por robo en la Provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia, el Expte. Penal N° P-71.891/24, en Averiguación Encubrimiento”. Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, esta instrucción sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad que, salvo más elevado criterio, inicie formal Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, imputándole “prima facie”, las faltas contempladas en el artículo 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias.”; Que en orden 10 obra dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad: “...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge “prima facie”, que el funcionario policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial.... Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 100 Inc.

1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, D.N.I. N° 37.739.415, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento a que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 13 obra Resolución N° 807/24, de fecha 11 de septiembre del 2024, por medio de la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al funcionario Policial identificado como Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, imputándole “prima facie”, la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3), y artículo 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias (...) sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones....”; Que en orden 16 obra el respectivo avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante al Proc. JAVIER LUCERO, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.-Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. II.-Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124° de la Ley N° 6722/99, al Dr. Nicolás Marí...”; Que en orden 19 obra notificación al correo oficial del efectivo sumariado, de fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 26 constancia de notificación de nueva fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa mediante publicación de edictos en Boletín Oficial; Que en orden 22 obra constancia administrativa de incomparecencia del administrado; Que en orden 28 obra decreto de finalización de etapa probatoria, conforme el Art. 136 de la Ley N° 6722, y en orden 29 constancias de notificación al correo oficial del efectivo policial SALVATIERRA RAMOS; Que en orden 30, obra conclusión del Sumario Administrativo: “...conforme a la valoración realizada por esta Instrucción Sumaria Administrativa, en cuanto a la responsabilidad del funcionario policial Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, tenemos acreditada la comisión de la falta administrativa toda vez que: ‘Para fecha 02/07/2024, siendo las 18:00 horas aproximadamente, el efectivo en mención se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarok, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024 por robo en la Provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia el Expte. Penal N° P-71.891/24, en “Averiguación Encubrimiento.” Por lo que, con su accionar, habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere’. Se hace alusión, que esta Instrucción sumarial brindó la debida defensa en juicio, donde el sumariado fue citado mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con transcripción íntegra de la resolución que se comunica, y vencido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley 6722/99, es que el encartado no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo. Por todo lo expuesto precedentemente, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente RESUELVE: Clausurar los presentes obrados de conformidad a lo normado por los artículos 136 y 137 de la Ley N° 6722/99. Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA al Oficial Subayudante P.P. SALVATIERRA RAMOS, Joel Rainer, por infracción al artículo 100 Inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 Inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias; sin perjuicio de que oportunamente resulte de aplicación lo previsto por el Art. 99 de la Ley N° 6722/99, en caso de ser condenado en sede penal...”; Que en orden 34, la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del

imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria mediante publicación edictal (21 Y 26), con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado, OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estimen pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 38, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 40 notificación de alegatos y en orden 44 publicación en Boletín Oficial; Que en orden 49 obra dictamen N° P.M. 469/25 de la Junta de Disciplina: “...CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración viene como consecuencia de la conducta desplegada por el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. 37.739.415., quien "prima facie", habría incurrido en la figura tipificada en el Art. 100 Inc.1), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 99 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. (...) MERITUACION DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen disciplinario policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones. Que son concluyentes las pruebas obrantes en estas actuaciones, como son el preventivo de División Sustracción de Automotores, Expte. Penal N° P-71.891/24, en “Averiguación Encubrimiento”, citación mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con transcripción íntegra de la resolución que se comunica y vencido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley 6722/99, es que el encartado no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Oficial Subayudante P.P. Salvatierra Ramos, Joel Rainer, ha infringido el régimen disciplinario policial, al violar los principios y procedimientos básicos de actuación policial y deberes esenciales de la función policial, y de conformidad con la Resolución No. 163/2025 de la Inspección General de Seguridad. Toda vez que el Oficial Subayudante P.P. Salvatierra Ramos, Joel Rainer, con D.N.I. N° 37.739.415, para fecha 02/07/2024 siendo las 18:00 hs. aproximadamente, se encontraba al mando de una camioneta marca VW modelo Amarak, dominio AF127LK, la cual presenta un pedido de secuestro activo para fecha 19/04/2024 por robo en la provincia de Buenos Aires, generándose en consecuencia el Expte. Penal N° P-71.891/24, en “Averiguación Encubrimiento”. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere. Que conforme a lo expuesto, se ha tipificado la falta prevista por el Art. 100 Inc. 1) que establece: ‘Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: Inc.1) Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos básicos de actuación policial establecidos en el Capítulo IV, Título III de la presente ley.’, y para el presente se sugiere la sanción de CESANTIA del OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. 37.739.415., sujeta a exoneración para el caso de ser condenado en sede penal.”; Que en orden 57 el Departamento de Análisis de Datos dependiente de la Dirección de Capital Humano informa: “que el Of. Subayudante PP SALVATIERRA RAMOS JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, se encuentra en Situación de Revista Pasiva por Abandono de Servicio, desde el 10-05-2024, mediante Resolución n° 2078 del 15-5-2025...””; Que en orden 61, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al

proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. N° 37.739.415, ha cometido la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3) y artículo 99; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 30, quien sugiere aplicar al efectivo policial, la sanción de cesantía sujeta a exoneración, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 38 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 469/25. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Oficial Subayudante P.P. JOEL RAINER SALVATIERRA RAMOS, D.N.I. N° 37.739.415, por la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3); todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeta a exoneración a las resultas de la causa penal (Art. 99° de la citada ley)...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, tanto por el Instructor Sumariante, como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 61, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración, conforme el Art. 99 de la Ley N° 6722, en caso de recaer condena firme por delito doloso, al Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, C.U.I.L. N° 20-37739415-2 – Clase jerárquica 28 – Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 002 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 1) (incumplir o transgredir dolosamente, los principios y procedimientos básicos de actuación policial...), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 (deberes esenciales del personal policial) Inc. 3) (Conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial) y Art. 99 de la Ley N° 6722/99, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Notifíquese por División Procesos Administrativos de este Ministerio, la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Subayudante –Personal Policial- SALVATIERRA RAMOS, JOEL RAINER, D.N.I. N° 37.739.415, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase por Dirección de Capital Humano de este Ministerio, la notificación de la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8993 de ética pública, artículo 27 inciso 6, a través de la Dirección antes mencionada se deberá comunicar la sanción a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PARRILLA ALEJANDRO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261183

S/Cargo
10-13-14-15-16/04/2026 (5 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos Nº 262.432 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A014KLE S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A014KLE para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos Nº 13-07926488-6(011851-26719, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 697-IQW p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 697-IQW, MARCA: BRAVA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2024-00419726-GDEMZA-DGSERP#MSEG En el Distrito de Cacheuta - Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos - División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los NUEVE (09) día del mes de abril del año dos mil veintiséis, se procede a notificar al AGENTE S.C.S. GARIN, ANTONIO JULIO, PIN 2730 DNI Nº 31.318.026, de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución Nº 1208 S y J, de fecha 27 de marzo de 2026. Visto El Expediente Electrónico Nº EX-2024-00419726-GDEMZA-IGS#MSEG. CONSIDERANDO:Que en las citadas actuaciones se instruyó Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, por infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario;Que en orden 02, obra informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos -Zona Centro- del Servicio Penitenciario Provincial: "Por medio de la presente, esta Oficina Regional de Recursos Humanos -Zona Centro-, procede a informar situación surgida con el AGENTE S.C.S. GARIN, ANTONIO JULIO, PIN 2730, a tal efecto se indican los siguientes antecedentes: Agente -Escala-fón Cuerpo Seguridad- GARIN, ANTONIO JULIO, D.N.I. Nº 31.318.026, domicilio: calle Canadá 297, Guaymallén, situación de revista Efectiva, destino COMPLEJO I BSM, División Seguridad Interna, arma provista: NO POSEE, funciones asignadas: Seguridad. Esta instancia procede a informar que el mencionado registra falta al servicio sin justificar por el periodo del 08 de enero de 2024 al día de la fecha. Con lo expuesto se requiere se expida de acuerdo al Art. 46 inciso 06) de la Ley Nº 7493.";Que para fecha 16 de enero de 2024, se notificó al administrado, vía correo electrónico, para que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, justifique las inasistencias al servicio, según lo establecido en el Art. 48 de la Ley Nº 7493.Que en orden 05, la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario, sugiere la remisión de las actuaciones a la Inspección General de Seguridad, para evaluación de inicio del Sumario Administrativo correspondiente:Que en orden 19, la Asesoría Jurídica de La Inspección General de Seguridad dictamina: "el AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, habría infringido los deberes que le impone su estado penitenciario, toda vez que habría incurrido en abandono de servicio desde el 08/01/2024 a la fecha, al no haber justificado el periodo de Inasistencia antes mencionado, conforme las constancias del legajo personal del mismo. Que conforme el hecho expresado ut supra y las pruebas incorporadas en autos, resulta que el AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, habría infringido "prima facie", lo dispuesto en el artículo 8" incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126" de la Resolución 143-1/15. Analizadas jurídicamente presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor

critério, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo..."; Que en orden 22, obra Resolución N° 224/24, de fecha 21 de marzo del año 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena instruir formal Sumario Administrativo, al AGENTE S.C.S. GARIN, ANTONIO, D.N.I. N° 31.318.026, imputándole "prima facie", la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126° de la Resolución 143-T/15. Asimismo, designa instructor sumariante: Que en orden 27, obra avoque al Sumario Administrativo: "se resuelve la iniciación de investigación administrativa, bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las facultades previstas en la Ley N° 7493/06, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: 1°. Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. 2. Avocarse a la Instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme los términos del Art. 63 de la Ley 7493/06, al AGENTE MARCOS VEGA. 3. Fijar fecha y hora de audiencia a los fines de receptar en Declaración Indagatoria Administrativa -Art. 58 de la Ley 7493/06-, conforme al hecho investigado al imputado en autos": Que en orden 30, obra notificación al sumariado, vía correo electrónico, a fin de que se presente en sede de la Inspección General de Seguridad y realice Declaración Indagatoria Administrativa. En orden 32, constancia de fracaso de Audiencia, y en orden 54, publicación en Boletín Oficial, Que en orden 38, obra solicitud de tramitación de compulsas judiciales, conforme al Art. 252 del C.P.; Que en orden 57, obra conclusión del Sumario Administrativo: "esta Instrucción entiende que existen elementos de convicción suficientes para tener por configurada la existencia de faltas administrativas atribuibles al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, quien infringió con su accionar, lo dispuesto por el artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. (-) el AGENTE S.C.S. GARIN ANTONIO D.N.I. N° 31.318.026, PIN 2730, habría actuado de manera contraria a las disposiciones legales y deberes que le impone su estado penitenciario, quien habría abandonado el servicio sin causa justificada, desde el 08 de enero de 2024 al día de la emisión de la presente. Que, en segundo lugar, esta instrucción entiende que, a partir de la valoración objetiva de las pruebas de cargo incorporadas, documentación adjunta por la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, quedó demostrada la existencia de una falta al régimen disciplinario penitenciario por parte del Agente S.C.S. Garin Antonio. No obstante ello, y habiéndose cumplido el periodo de etapa probatoria, el sumariado no presentó las constancias que justifiquen sus inasistencias al servicio: quedando en claro el accionar ilegal del funcionario penitenciario hoy investigado, quien se ausentó al servicio sin causa justificada. (...) En base a las consideraciones antedichas, esta Instrucción SUGIERE, al Honorable Directorio, que se proponga la CESANTIA al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. N° 31.318.026."; Que en orden 62, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se observa que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, se estima innecesaria la producción de nuevas medidas. () habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso, y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente: corresponde dar vista por el término de cinco días, al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.8.2. N° 31.318.026, PIN 2730, a fin de que, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley 7493, presente su alegato y desarrolle oportunamente, los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente con relación a las actuaciones llevadas a cabo en este obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa. Que en orden 66, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley N° 7.493/06. En orden 68, notificación de fecha 23/09/2024: Que en orden 77, obra dictamen N° S.P. 636, de fecha 18 de julio de 2025, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: "CUESTIÓN PLANTEADA: El Sumario a consideración, viene a consecuencia de la conducta desplegada por el Agente S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730, quien habría infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en

función del artículo 126 de la Resolución 143-7/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO) () MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que habría quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado, conforme las Coincidiendo en los fundamentos vertidos por el sumariante, pruebas rendidas actuaciones. como también, en la sanción sugerida. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N. 31.318.026, PIN 2730, estas ha transgredido el artículo 8 Incs. a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra, aplicar al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES ANTONIO, JULIO, D.N.I. 31.318.026, PIN 2730 del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493.", Que en orden 100, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, realiza un análisis jurídico y dictamina: "se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. 31.318,026, PIN 2730, en tanto que con su accionar ha violado el artículo a incs, a), b) y k) de la Ley 7493, en función del artículo 126 de la Resolución 143-7/15. (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO)" Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario imputada al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 100.LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1: Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al AGENTE S.C.S. GARIN FLORES, ANTONIO JULIO, D.N.I. N° 31.318.026, C.U.I.L. N° 20-31318026-4, Clase 01 Régimen Salarial 07 Agrupamiento 01 Tramo 01 Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 (Deberes de los agentes penitenciarios) incs. a) (Cumplir fielmente la Constitución Nacional, Provincial y demás leyes y reglamentos, las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos..., b) (Prestar personalmente el servicio que corresponde a la función que les fuere asignada, con la eficacia, dedicación, capacidad y diligencia que aquella reclame, en donde sea destinado a cumplir su misión específica) y K) (No hacer abandono del cargo) de la Ley N° 7493, en función del artículo 126 de la Resolución N° 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Artículo 2: Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del AGENTE S.C.S. GARIN FLORES ANTONIO JULIO, D.N.I. N° 31.318.026, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3: Establézcase que la Dirección Principal de Administración dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el administrado posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Téngase presente también, que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003.) Artículo 5: Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo, se informa a los notificados que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el

superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. También se informa que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Tomado debido conocimiento, se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2023-09349855-GDEMZA-IGS#MSEG En el Distrito de Cacheuta - Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la Unidad de Recursos Humanos - División Gestión de la Carrera Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se procede a notificar al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, de lo dispuesto por la Ministra de Seguridad y Justicia, mediante Resolución N° 1207 S y J, de fecha 27 de marzo de 2026. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09349855-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO; Que en orden 02, obra Resolución N° 922/23, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, y de la cual surge: "...la presente investigación, se inicia a través de los datos obtenidos por la Dirección General del Servicio Penitenciario, concretamente, la División de Recursos Humanos, en virtud del análisis de relevamiento 2023. De la nómina, se puede extraer una serie de encartados que adeudan título de estudios secundarios o equivalente. (...) Habrían incumplido, "prima facie", los deberes que le impone su estado penitenciario, infringiendo Su conducta, el Régimen Disciplinario Penitenciario, según lo dispuesto por el artículo 8 Incs. a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con el artículo 1 (l) y artículo 4 de la Resolución N° 143-T/15. Todo ello resulta aplicable a partir de la siguiente omisión: No haber acreditado poseer en esta instancia, título de estudios secundarios finalizados o equivalente. (...) El Directorio de la Inspección General de Seguridad RESUELVE: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I N 27.975.552. Imputándole "prima facie, la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 8 Incs, a) y l), artículo 24 Inc. 4) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con el artículo 1 (l) y artículo 4 de la Resolución N° 143-T/15...": Que en orden 04, obra correspondiente a la Resolución N° 922/23: "...A los efectos avoque administrativos, designese como Secretario de Actuación, al Sr. Subcomisario Fabián Martínez. Dispóngase de las siguientes medidas: 1. Gírese oficio a la Dirección General del Servicio Penitenciario, efectos de dictar las correspondientes inhibiciones... 2. Cítese prestar declaración indagatoria administrativa, notifíquese al domicilio electrónico correspondiente, y solicítese en igual sentido, sea notificado por la autoridad penitenciaria..."; Que en orden 06 obra legajo perteneciente al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO; Que en orden 07, obra Resolución N° 94/24, de fecha 15 de febrero de 2024, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad designa instructor sumariante, al Subcomisario -Personal Policial-Fabián Martínez; Que en orden 14, obra Acta de Declaración Indagatoria Administrativa del Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, quien se abstiene de declarar; Que en orden 16, obra notificación al sumariado del fin de la etapa de sumario, conforme Art. 75 de la Ley N° 7493; Que en orden 17, obra conclusión del sumario administrativo: "...para fecha 28 de noviembre del 2023, entró en vigencia la RESOLUCION N° 922/2.023, dictada por la Inspección General de Seguridad a causa del expediente administrativo N° EX-2023-07429248--GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF SUM AV. FRD PERSONAL PENITENCIARIO QUE ADEUDA TITULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS", en la cual se individualiza a todos aquellos efectivos penitenciarios que adeudan el título secundario, entre los cuales resulta involucrado el AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO,

GUILLERMO ROBERTO. En el artículo N° 80 del apartado A) "ADEUDA TÍTULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS", de dicha Resolución, se ordena instruir formal sumario administrativo al efectivo penitenciario ya mencionado, imputándole "prima facie", la infracción del artículo 24 Inc. 4 y del artículo 24 bis de la Ley 7493. (...) Conforme a las pruebas obtenidas de la Información Sumaria, paso procesal anterior al sumario, se divisa que el agente penitenciario no acreditó debidamente en esta instancia, estar cursando los estudios secundarios, habiendo sido debidamente notificado e indagado al respecto, según los requerimientos que dispone la Ley N° 7493. CONCLUSIÓN: Conforme a todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria Administrativa entiende que el AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, continua en infracción a la Ley, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos de esta instrucción en tiempo y forma. Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio, se disponga la CESANTÍA en la presente pieza administrativa..." Que en orden 22, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "...En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, con lo cual, mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo, y no ha declarado. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 59 de la Ley N° 7493, cerrando así la etapa pertinente. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I N° 27.975.552, a fin de que, conforme lo establece la Ley N° 7493, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa."; Que en orden 26, el Directorio de la Inspección General de seguridad decreta compartir el informe del sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 75 de la Ley N° 7493/06). En orden 28 obra notificación de alegatos; Que en orden 54, obra Dictamen N° S.P. 1070/25 de la Junta de Disciplina: "CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración, viene a consecuencia de la conducta desplegada por el AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, quien habría infringido "prima facie", las previsiones establecidas en el Art. 8 Inca. a) y l), Art. 24 Inc. 4) y Art. 24 BIS, todos de la Ley 7493, en función con los Arts. 1 (l) y 4 de la Resolución N° 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). (...) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que habría quedado acreditada la falta a la Ley 7493 por parte del imputado, conforme las pruebas rendidas en estas actuaciones, coincidiendo en los fundamentos vertidos por el sumariante en orden 18, como también en la sanción sugerida. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el AGENTE SCS DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO Roberto, D.N.I N° 27.975.552, ha transgredido el Art. 8 Inca. a) y l), Art. 24 Inc. 4) y Art. 24 BIS, todos de la Ley 7493, en función con los Arts. 1 y 4 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades determinadas en el Art. 83 Inc. 2) de la Ley 7.493, aconsejamos a la Sra. Ministra, aplicar al AGENTE SCS DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I N° 27.975.552, del Servicio Penitenciario Provincial, la sanción expulsiva de CESANTIA, correctivo previsto en el Art. 35 de la Ley 7.493..."; Que en orden 62 obra copia digitalizada de la Resolución N° 3255-SyJ de fecha 01 de agosto de 2025, por la cual se resolvió aplicar la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, tramitada bajo expediente N° EX-2023-0655216--GDEMZA-IGS#MSEG; Que en orden 65, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico, dictamina y

concluye: "...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, atento haber sido notificado el efectivo sumariado del inicio de Sumario Administrativo, haberse recabado su pertinente Declaración Indagatoria Administrativa, y otorgado plazo para presentar Alegatos, conforme lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley N° 7493. Esta Asesoría comparte la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552, por infracción a los deberes establecidos en el Art. 8 incisos a) y l), Artículo 24 inciso 4) y Art. 24 bis, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (l) y 4 de la Resolución N° 143-7/15 -Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Mendoza del entonces Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno-. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del AGENTE S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N° 27.975.552..."; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Penitenciario imputada al Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, tanto por el Instructor Sumariante, como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 65, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía prevista en el artículo 35 de la Ley N° 7493, al Agente S.C.S. DOMINGUEZ RINO, GUILLERMO ROBERTO, N 27.975.552, C.U.I.L. N° 23-27975552-9, Clase 01 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 01 - Subtramo 01, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 incisos a) y l) (conocer debidamente las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general, y en particular las relacionadas con la función que desempeña), artículo 24 (son requisitos de ingreso) inc. 4) (tener título de ciclo polimodal, secundario o equivalente) y artículo 24 BIS, todos de la Ley N° 7493, en función con los artículos 1 (l) y 4 de la Resolución N 143-T/15. (Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario), por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2° - Remítase la presente resolución a la Dirección Principal de Administración, dependiente de Dirección General del Servicio Penitenciario de este Ministerio, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por parte del Agente S.C.S. DOMINGUEZ DI RINO, GUILLERMO ROBERTO, D.N.I. N 27.975.552, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que la Dirección Principal de Administración, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, por medio del Área de Recursos Humanos, proceda a notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8993 de ética pública, artículo 27 inciso 6, a través de la Dirección de Capital Humano se deberá comunicar la sanción a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública. Artículo 5° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo, se informa a los notificados que, ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y Apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93 y 96 de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93 - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96 - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución. También se informa que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art.176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Tomado debido conocimiento,

se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - en autos N.º 96.395 caratulados "BATTISTINI, CARLA VALERIA C/ GIMENEZ, ALEJANDRO MARTÍN P/ Supresión de nombre o apellido -" se les hace saber que en los presentes obrados la Srita. Gimenez Batsini Juan ha interpuesto demanda por rectificación de partida de nacimiento pasada por libro Registro N° 9761, acta N.º 470, año 2009, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 16 de abril de 2009. Al efecto se transcribe la providencia que así lo ordena en su parte pertinente Mendoza, 12 de Abril de 2024 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de Supresión de Apellido Paterno, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. En relación al pedido de información sumaria, previo a rendir la misma, deberá la actora prestar juramente del desconocimiento del domicilio del accionado en los términos del art. 69 del CPCyT. Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de GIMENEZ BATTISTINI JUANA , pasada por libro Registro N° 9761, acta N.º 470, año 2009, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 16 de abril de 2009. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. Notifíquese. fm Dra. Eleonora Sáez Jueza Titular Quinto Juzgado de Familia

S/Cargo

10/04 04/05/2026 (2 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 293 de fecha 24 de AGOSTO de 2023, según consta en Expediente EX-2018-03085403- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIERRAS DE MI TRABAJO "CI.MI.TRA." LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 06/04/26.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 353 de fecha 08 de NOVIEMBRE de 2023, según consta en Expediente EX-2019-03058030- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO "ROLICAR" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con

posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 06/04/26.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 294 de fecha 24 de AGOSTO de 2023, según consta en Expediente EX-2018-02418278- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA VIVIENDA 25 DE SETIEMBRE LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 06/04/26.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 026 de fecha 08 de FEBRERO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04288270- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 06/04/26

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2025-08322859- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Ley Artículo 48 Ley 7493 abandono de servicio Agente Servicio Cuerpo Seguridad OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO". Cítese al efectivo AGENTE S.C.S.OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO DNI 33.131.096, a prestar declaración indagatoria para el día 08/05/26 a las 12:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas igs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 85/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: "MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026 RESOLUCIÓN N° 85/2026 VISTO: El presente expediente administrativo EX-2025-08322859-GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "Ley Artículo 48 Ley 7493 abandono de servicio Agente Servicio Cuerpo Seguridad OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO" y, CONSIERANDO: Que, el presente se inicia con la remisión del Expte. De referencia iniciado con motivo de las ausencias sin justificar del Agte. SCS OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO, DNI: 33.131.096. En dichas actuaciones el Servicio Penitenciario lo intima el día 15/10/2025 a presentarse al servicio o a justificar

debidamente las inasistencias desde el día 15/09/2025 bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones correspondientes por abandono de servicio de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley 7493. A orden 4 se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden 7 obra dictamen de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario. A orden 11 obra registro de inasistencias sin justificar hasta el día 16/01/2026 inclusive. Que, del análisis de los elementos obrantes se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agte. SCS OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO, DNI: 33.131.096, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res.N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que el efectivo mencionado no ha justificado sus inasistencias al servicio desde el 15/09/2025 al hasta el 15/10/2025 habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse, continuando su ausentismo sin solución de continuidad, hasta el día 16 de enero del 2026 inclusive; configurando su conducta: falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario: Agte. SCS OSSANDÓN HIGUERA, MARCELO LEONARDO, DNI: ,33.131.096, por infracción, prima facie, a lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Abg. Gonzalo Caballero, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Planilla de horarios calculados del funcionario, emplazamiento cursado al funcionario en los términos del Art. 48 de Ley 7493, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágase saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas - igs@mendoza.gov.ar. FDO. Abg Nicolas Romano. Instructor Sumariante.

S/Cargo
10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN ANTONIO VEREDA en su carácter de titular del Nicho N°75 - pabellón N°4 y del Sr. JOSÉ VEREDA titular del Nicho N°83 pabellón N°4 ambos del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. JUAN JOSÉ VEREDA, tramitado mediante Expte.: N°2026-02269-5-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo
10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 103778/2024 caratulados "VELOCCE, RUBEN DARIO C/ PERTUZE FARIÑA, VERONICA ANDREA P/ Divorcio unilateral", este GEJUAS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo, 26 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. VERÓNICA ANDREA PERTUZÉ FARIÑA, C.I. Chile N° 9499232K, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Emplácese a la Sra. VERÓNICA ANDREA PERTUZÉ FARIÑA, C.I. Chile N° 9499232K, a estar a derecho en la presente causa, en consecuencia, córrasele TRASLADO de la petición de DIVORCIO por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, se expida y preste conformidad sobre la propuesta presentada o formule contrapropuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21 y cc. C.P.C.C.T., 437 y cc. C.C.C.N., y art. 174 del C.P.F.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia".-

S/Cargo
10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 270927 caratulados "BAEZ ANTONIO CARMELO C/ TALAGUIRRE HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. HUMBERTO TALAGUIRRE, persona de ignorado domicilio y a los terceros posibles interesados, la siguiente resolución de fs 74: "Mendoza, 12 de noviembre de 2025. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. ANTONIO CARMELO BAEZ, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle Coronel Manuel Dorrego n° 1176, distrito Villa Tulumaya del departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n° 8768, fs. 897, Tomo 39 de Lavalle, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 31 de Diciembre de 2004. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribbase en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribbase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por cédula, por edictos y con remisión de los presentes.-DRA. CECILIA LANDABURU.JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Coronel Manuel Dorrego n° 1176 Tulumaya, Lavalle Datos de Inscripción: 1°

inscripción N° 8768 a fojas 897 del Tomo 39 de Lavalle Titular Registral: HUMBERTO TALAGUIRRE

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Poder Judicial de Mendoza, Tribunal de Gestión Asociada – Segundo, en autos N° 13-08013793-6 ((012052-287079)), caratulados “RECARBAREN VIZAGUIRRE FABIÁN AGUSTÍN C/ MOLINA DIEGO OSCAR Y CAJA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, hace saber que por resolución de fecha 09/02/2026 se dispuso correr traslado de la demanda al Sr. DIEGO OSCAR MOLINA, DNI N° 42.307.048, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, conforme arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT. Asimismo, mediante resolución de fecha 07/04/2026 se lo ha declarado persona de ignorado domicilio, ordenándose su notificación por edictos conforme arts. 68, 69 y 72 del CPCCT. En consecuencia, se cita y emplaza al mencionado demandado para que comparezca en el plazo indicado, bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI, Juez. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC, en los Autos N° 7579 caratulados “VEGAS RUBEN ANGEL C/ NAVARRETE ARMANDO RUBEN Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” Este tribunal, notifica al Sr. BRUNO DANIEL TAGLIAFERRO DNI N° 34.123.913, de lo resuelto a fs. 27: “Gral. San Martín, Mendoza, 30 de Marzo de 2026... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado BRUNO DANIEL TAGLIAFERRO DNI N° 34.123.913, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 02 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE”.- Y a fs. 2 en su parte pertinente: “Gral. San Martín, Mendoza, 23 de Mayo de 2025... De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados NAVARRETE ARMANDO RUBEN y TAGLIAFERRO BRUNO DANIEL con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT).NOTIFÍQUESE... A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar a los siguientes links que se comparte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GLKUQ231151>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNGMA231151>. VCM. FDO: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI – Juez”

S/Cargo
10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

(*)

AUTOS 127124/2024 "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GODOY CRUZ EN AUTOS 127124/2024 "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" HACE SABER QUE EN ESTE TRIBUNAL TRAMITA UN PROCESO CUYO OBJETO ES ALIMENTOS. Atento la pretensión esgrimida, en fecha 10 de Diciembre de 2025, el Tribunal ordenó V.- Hacer lugar en su totalidad al reclamo y establecer en concepto de ALIMENTOS PROVISORIOS a favor de Candelaria D'Ascanio, D.N.I. N.º: 49.263.066, y a cargo de su progenitor, Sr. FRANCO LUCIANO D'ASCANIO, D.N.I. N.º: 36.965.060, la suma mensual EQUIVALENTE al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la canasta básica de crianza tipo 2 del I.N.D.E.C.; VI.- El pago deberá

efectuarse del 1 al 10 de cada mes, en una cuenta de usuras pupilares o cuenta bancaria de titularidad de la Sra. CAROLINA SÁNCHEZ (Actora), D.N.I N.º: 37.269.069, progenitora, a denunciar en autos, mediante la modalidad de DEPÓSITO; VII.- Disponer el efecto retroactivo de los alimentos establecidos en el punto I a la fecha del reclamo (29/11/2024); VIII.- Costas al alimentante (Art.151 ley 9.120); IX.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Julia María Guiñazú, Mat. N.º: 10.566, y Gonzalo Guiñazú, Mat. N.º: 6.980, en su calidad de patrocinantes, en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$5.337.600), en conjunto y por partes iguales, de conformidad con lo establecido por los Arts. 2, 3, 9 bis y conc. Ley N.º: 9.131; X.- Expídase COPIA CERTIFICADA PARA LAS PARTES; XI.- La parte actora y su letrada patrocinante quedan expresamente notificadas de lo actuado y resuelto; XII.- NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edictos a la parte demandada.- FDO. OGALDE Maria Silvina, secretaria.

S/Cargo

10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

JUEZA DE LA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EN AUTOS N° 174394/2025 CARATULADOS: "BUSTOS ASSENZA, VALENTINA P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO", NOTIFICA QUE EN LOS PRESENTES OBRADOS QUE LA SRTA. VALENTINA BUSTOS ASSENZA, D.N.I. N° 40.101.918, HA SOLICITADO SE AUTORICE LA MODIFICAR SU APELLIDO CONSIGNANDO EN SU PARTIDA DE NACIMIENTO VALENTINA ASSENZA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 70 DEL C.C.C.N. FDO. DRA. MARIANA SIMÓN. JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR.

S/Cargo

10/03 10/04/2026 (2 Pub.)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR- GEJUAF GODOY CRUZ, AUTOS N° 178084/26/8F , caratulados "VILLALOBOS PEREIRA, MILAGROS VICTORIA C/ VILLALOBOS, JESUS YAMIL P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", Mendoza, 18 de Febrero de 2026 Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la Modificación de Partida de Nacimiento de MILAGROS VICTORIA VILLALOBOS PEREIRA DNI N° 46.062.370 inscrita en el Libro de Registro N° 9119, acta 331, Año 2005, en la Oficina 3° Barrio COVIMET, Departamento de Godoy Cruz, con fecha 20 de abril de 2005. A tales efectos PUBLIQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFÍQUESE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia

S/Cargo

10/03 10/04/2026 (2 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, MENDOZA, en autos números 178110/26/8F, caratulados VILLALOBOS PEREIRA, YASMIN LAURA C/ VILLALOBOS, JESUS YAMIL P/ SUPRESIA "N DE NOMBRE O APELLIDO". Mendoza 18 de Febrero de 2026 (...). Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posiGESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, MENDOZA, en autos números 178110/26/8F, caratulados VILLALOBOS PEREIRA, YASMIN LAURA C/ VILLALOBOS, JESÚS YAMIL P/ SUPRESIA "N DE NOMBRE O APELLIDO". Mendoza 18 de Febrero de 2026 (...). Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la Modificación de Partida de Nacimiento de YASMIN LAURA VILLALOBOS PEREIRA DNI N°46.160.511 inscrita en el Libro de Registro N° 9151, acta 1976, Año 2004, en la Oficina Diego Paroissien, Departamento de Maipú, con fecha 1 de noviembre de 2004. A tales efectos. Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín

Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.y T. Notifíquese. (...). Fdo: Dra. Marisa Daniela Peralta . Juez GEJUAF Godoy Cruz.-bles interesados en la Modificación de Partida de Nacimiento de YASMIN LAURA VILLALOBOS PEREIRA DNI N°46.160.511 inscrita en el Libro de Registro N° 9151, acta 1976, Año 2004, en la Oficina Diego Paroissien, Departamento de Maipú, con fecha 1 de noviembre de 2004. A tales efectos. Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.y T. Notifíquese. (...). Fdo: Dra. Marisa Daniela Peralta . Juez GEJUAF Godoy Cruz.-

S/Cargo

10/03 10/04/2026 (2 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores PUEBLA, PABLO JOSE, Documento 35.626.863, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 36.475, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PUEBLA PABLO JOSE Y NARVAEZ FLAVIA CECILIA P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 116 el Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a PABLO JOSE PUEBLA DNI. 35.626.863.-3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Pablo José Puebla y Narvaez Flavia Cecilia , la providencia de fs. 86 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 86 el Juzgado proveyó: "Las Heras, Mendoza, 16 de diciembre de 2022:AUTOS Y VISTOS:RESULTA:...CONSIDERAND:...RESUELVO:1º) Hacer lugar a la demanda articulada por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima contra Pablo José Puebla y Flavia Cecilia Narvárez, consecuentemente condenar al demandado al pago a la actora, en el plazo de diez (10) días de ejecutoriada la presente sentencia de la suma de \$ 20.539,71, con más intereses pactado, los que en su totalidad no podrán superar el 6 % mensual y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/06/2017) hasta su efectivo pago, IVA en caso de corresponder y costas del juicio.2º) Imponer las costas al demandado por resultar vencido (artículo 36 del Código Procesal Civil)3º) Regular los honorarios de los honorarios del Dr. Lucas Molesini en la suma de \$ 6.162.,00, sin perjuicio de los honorarios complementarios y alícuota del IVA que pudiera corresponder (artículos 19, 4 inc. a y 31 de la ley arancelaria)Fdo: Pedro Javier Urquizu

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.607, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 32 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 18 de septiembre de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460, la providencia de fs. 11 en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 43 el Juzgado proveyó: Mendoza, Las Heras, 16 de marzo de 2026:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) A la solicitud de regulación de honorarios, oportunamente.2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, Sr.

Sergio David Ceccoli, DNI 30.988.460, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO NOVENTA y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON TRES CENTAVOS (\$192.703,03), con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/06/2024) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. NOTIFÍQUESE mediante la publicación de edictos correspondientes. Cumplido que sea y vencido el plazo para comparecer remítase a la Defensoría Interviniente.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 57.810,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line.Fdo:Dr. Pedro Javier Urquizu-Juez

S/Cargo
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

A Herederos de la DRA. COMOLI, CELINA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares. Gerente.-

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

Dr. Fernando Vecilla, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 8, NOTIFICA a los Señores CARDOZO, SOL NATASHA, Documento 44.403.855, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 262.891, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CARDOZO SOL NATASHA P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": En autos el Juzgado proveyó: Mendoza, 12 de marzo de 2026:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Téngase presente lo expuesto respecto del

demandado CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855 .II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855.IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia obrante a fs 250617 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones y cumplido el plazo indicado, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Remítase a pedido de parte.- En autos el Juzgado PROVEYO: "Mendoza, 17 de junio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS NOVENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y OCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$96.338,76) con más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación.III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT).IV- A falta de pago, trábese embargo sobre los haberes que percibe la demandada CARDOZO, SOL NATASHA, D.N.I. 44.403.855, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO NOVENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y OCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$196.338,76) en la proporción de ley (arts. 120 y 147 de la Ley de Contrato de Trabajo, y arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto 484/87, esto es, no podrá afectarse el salario mínimo vital y móvil –SMVM-, y sólo podrá embargarse el 10% de las remuneraciones no superiores a dos veces el SMVM, y el 20% de las remuneraciones que superen el mismo) como empleado en e DISEÑO GROUP S.A., SAN ISIDRO AV. 4468 - CABA.-Dichas retenciones deberán ser depositadas en el BANCO NACION SUCURSAL TRIBUNALES, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.Ofíciase al empleador para su toma de razón, a cargo de parte interesada, adjuntando el formulario en formato editable al Portal de Gestión de Causas Judiciales, individualizando los datos correspondientes a la cuenta vinculada (CBU Y CUIT DE CUENTA).-Atento a lo solicitado por la parte actora, gírese oficio electrónico al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial vinculada a estos autos.Confecciónese el mismo por Secretaría del Tribunal por el sistema SINEJ (sistema de notificaciones electrónicas).Hágase saber al profesional que en el día de la fecha se confecciona oficio electrónico solicitando la apertura de cuenta para los presentes obrados.V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT).VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V del CPCCyT).VII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda.VIII- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado NOTIFIQUESE. A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: RAVNYIS121450 Y NVANIRK121450

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°554/20, caratulados "CARRIZO SERGIO WALTER SEFERINO POR LOPEZ NAHIR AYELEN POR ADOPCION PLENA", correspondiente AL GEJUAF-GUAYMALLEN, Primera Circunscripción MENDOZA, sito en calle Bartolomé Mitre 906, esquina Montevideo, Mendoza. Notifíquese a MARTINA ROSA CASTRO (D.N.I N° 26.041.713), lo resuelto en fecha 04/10/2024 que dispuso "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MARTINA ROSA CASTRO (D.N.I N° 26.041.713), es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante

mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado ... en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE." Y en fecha 09/08/2023 "Imprímase a la demanda el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. Córrese TRASLADO de la demanda a la progenitora, Sra. Martina Rosa Castro, por el término de CINCO DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 63 del C.P.F.). [...] link de acceso traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XMDCY41340> FDO: Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN.

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

SE NOTIFICA A MARTÍNEZ ARIEL ELIO DNI 25.156.662 y GONZÁLEZ JORGE LUCIANO DNI 29.374.735, que el Sexto Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, ha dictado en autos n° 261.234, caratulados "MARCHETTA JUAN PABLO C/ MARTÍNEZ ARIEL ELIO GONZÁLEZ JORGE LUCIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", las siguientes resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2023. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de TREINTA Y CINCO DÍAS (ampliado en razón de la distancia) para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).- NOTIFÍQUESE indicando los links bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda. Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- JUEZ". Podrá acceder a la demanda y documentación mediante el ingreso a los siguientes links: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NRNGE51517 y https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FNMCL51517. Asimismo, con fecha 29 de Setiembre de 2025 proveyó: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. MARTÍNEZ ARIEL ELIO DNI 25.156.662 y GONZÁLEZ JORGE LUCIANO DNI 29.374.735.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE.- SA DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA -FIGUEREDO, GRACIELA BEATRIZ C/ ROJAS, RODRIGO HERNAN P/ Divorcio unilateral ESP J13-07655422-0/2024-0 Nro. de expediente: 119226/ 2024-0, cita a Sr. Rodrigo Rojas quien ha sido declarado persona incierta. Como recaudo se transcribe la resolución: Godoy Cruz; 5 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos la Sra. GRACIELA BEATRIZ FIGUEREDO solicita el divorcio unilateral en contra del Sr. Rojas, Rodrigo. Que en escrito portal N° 887114/25 se presenta la Dra. Eugenia Coria en representación de la actora y acompañar informe de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral, en este último se puede constatar que efectivamente el domicilio informado por la actora y al que fue dirigida la cédula es el mismo que informa la Secretaría Electoral. Por su lado la Policía no registra domicilio. Por todo lo antes expuesto y ante el resultado de la información sumaria realizada, solicita se declare al Sr. Rodrigo Rojas de ignorado domicilio y se lo cite por edictos a fin de poder continuar con la tramitación del presente divorcio.- Que en Actuación N° 3804210/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RODRIGO HERNÁN ROJAS, DNI N° 25.943.324, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Noviembre de 2024.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal

para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.-Mendoza, 13 de Noviembre de 2024, Por acreditado el pago de derecho fijo. Téngase presente la fecha de separación de hecho denunciada en forma precisa (10/03/2019). Por cumplidos previos. Proveyendo en forma íntegra petición de divorcio (N° 2742674): Téngase a la Sra. FIGUEREDO, GRACIELA BEATRIZ por presentada, parte y domiciliada. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado al Sr. ROJAS, RODRIGO HERNAN por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE. Atento el domicilio del demandado denunciado en autos y sito en la Provincia de Buenos Aires, AMPLÍASE el plazo para contestar el traslado de la demanda en DIEZ (10) DÍAS MÁS en razón de la distancia (art.64 CPCCyT). NOTIFIQUESE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula ley en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skipper con el traslado correspondiente. JT Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF de Godoy Cruz

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez del GEJUAF Guaymallen de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 37030/2024 caratulados: "JOFRE, CARINA VERÓNICA C/ SANCHEZ, RODRIGO RODOLFO P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" notifica al Sr. SANCHEZ, Rodrigo Rodolfo, DNI N° 26.295.789, que se ha resuelto declararlo de ignorado domicilio. El auto que así lo ordena en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza; 31 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que SÁNCHEZ, Rodrigo Rodolfo, DNI N° 26.295.789, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la sentencia de ejecución ordenada en fecha 8 de Agosto de 2025 junto con su aclaratoria de fecha 18 de Agosto de 2025, a SÁNCHEZ, Rodrigo Rodolfo, DNI N° 26.295.789, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE". Asimismo se le notifica la Sentencia ejecutiva que en su fecha "Mendoza; 8 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: La presentación de fs. 3/5 de expediente digital, por la que CARINA VERÓNICA JOFRE, por su hija menor ANELEY ABIGAIL JOFRE, junto con su letrada patrocinante, Dra. Pamela S. Hernandez, Mat. 10512, inicia ejecución de sentencia por el cobro de la reparación, en los autos principales N° 777/21 caratulados "JOFRE CARINA VERÓNICA C/ SANCHEZ RODRIGO RODOLFO POR ACCIÓN DE FILIACIÓN", y en contra de RODRIGO RODOLFO SANCHEZ. Que en fecha 07/08/24 el Tribunal ordena proseguir la ejecución adelante, trabar embargo y citar a la parte demandada para plantear excepciones u oposiciones; quien debidamente notificada en su domicilio REAL en fecha 30/03/25, no se presenta dentro del plazo procesal correspondiente, procediéndose, en consecuencia, a seguir con el presente juicio ejecutivo adelante, insertándose el demandado/ejecutado en el Registro de Deudores Alimentarios. Que las costas serán impuestas al demandado vencido (art. 36 CPCCyT). Que corresponde proceder a la regulación de honorarios, tomando como base el capital reclamado, esto es la suma de \$1.384.288 y regular conforme a lo dispuesto por los arts. 2, 7, 18 y cc. de la Ley Arancelaria Vigente N.º 9131. Por lo expuesto, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 303 y cc del C.P.C.C y T; RESUELVO: I- HACER LUGAR A LA DEMANDA, y en consecuencia ordenar prosiga el presente proceso ejecutivo en contra de RODRIGO RODOLFO SANCHEZ, DNI 26.295.789, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.384.28.-) más intereses de ley. II- Imponer las costas a la parte demandada (art. 36 inc. I CPCCyT). GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Regular los honorarios profesionales de la abogada, Dra. Pamela Hernandez, Mat. 10.512, en la suma de \$207.643, por la labor desarrollada en los presentes y de conformidad con los arts. 2, 7, 18 y cc. de la ley 9131. IV-.- Procédase a la INSERCIÓN del demandado, RODRIGO RODOLFO SANCHEZ, DNI 26.295.789, , en el Registro de Deudores

Alimentarios Morosos (art. 2 Ley N° 6879 modificada por ley N° 8326). CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Pase a Oficina de Receptoras. CD. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén” y el decreto aclaratorio de fecha: “Mendoza, 18 de Agosto de 2025 Proveyendo escrito n.º: 852081: Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT procedáse a corregir el error material involuntario obrante en sentencia de fecha 08/08/25 y donde dice “...por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.384.28.-) más intereses de ley deberá leerse: “...por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.384.288.-) más intereses de ley . NOTIFÍQUESE al demandado en su domicilio real y a la actora en su domicilio electrónico. Pase a receptoría. Hágase saber que deberá acompañar cédula en formato editable a los fines de su control y firma. Téngase presente lo manifestado respecto de la inserción del demandado en Registro de Deudores alimentarios, en cuanto por derecho corresponda. A la transferencia solicitada, oportunamente. Mab/MI Rodolfo Gabriel Díaz Juez Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLEN”

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores INFANTI, EDUARDO FABRICIO, Documento 26.510.139, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 29.722, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ INFANTI EDUARDO FABRICIO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 60 el Juzgado proveyó: Mendoza, 02 de marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el del demandado EDUARDO FABRICIO INFANTI, D.N.I. n.º 26.510.139,-II.- Notifíquese por edictos lo se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T)III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, conforme lo expuesto por el art. 72 inc. IV última parte (sentencia) del CPCCyT, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- A fs. 28 el Juzgado resolvió: "Rodeo de la Cruz, 17 de marzo de 2025: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- MANDAR SEGUIR LA EJECUCION ADELANTE, contra INFANTI EDUARDO FABRICIO, D.N.I. n° 26.510.139, hasta que el actor obtenga integro el pago de la suma reclamada reclamada, o sea, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 273.317,14), con más intereses pactados moderados al 5 % calculados mensualmente desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, costos, costas y demás accesorios legales.II.- PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 136.658,57), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales.III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE esta sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura. En defecto de pago voluntario, HACER SABER al demandado, que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA Oponerse A ESTA SENTENCIA a través de nulidad de la vía monitoria, u oposición ofreciendo prueba. En el mismo plazo, deberá constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- IMPONER CONDICIONALMENTE las costas del juicio a la parte demandada (arts. 35,36 y 37 Del C.P.C.C y T. Ley 9.001), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoriaV.- REGULAR CONDICIONALMENTE los honorarios profesionales del Dr. Lucas M. Molesini, en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.496,35), por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7 y 31 de la ley 9131 y art. 33 del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia

monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, se considera vencida la condición suspensiva del pto. IV y V, pasado a DEFINITIVA LA IMPOSICION DE COSTAS Y LA REGULACION DE HONORARIOS; y SE CONSIDERA FIRME LA PRESENTE SENTENCIA MONITORIA, continuándose con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc.V del C.P.C.C y T. Ley 9001).-VII.- NOTIFIQUESE la presente SENTENCIA MONITORIA en el domicilio real de la parte demandada, siendo íntegramente transcrita y debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C y T. Ley 9001).COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. COPIESE. NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. Fdo. Dra. Maria Soledad Hernandez, Juez" A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: ZPCXGRT281429 y UTLBDIP281429

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

CONJUEZ DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores FRANK, ALBERTO DANIEL, Documento 17.649.616, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.821, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FRANK ALBERTO DANIEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 15 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 19 de febrero de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado FRANK ALBERTO DANIEL, D.N.I. N.º 17.649.616 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.7, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. En autos a fs. 7 el Juzgado resolvió: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 01 de octubre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado al Dr. LUCAS M. MOLESINI en nombre y representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A., en mérito al poder general para juicios acompañado.II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra FRANK ALBERTO DANIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 86/00 (\$404857,86.-) , con más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 14/00 (\$ 395.142,14-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora , con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VI.- TENER como personas autorizadas para la realización de medidas al Dr. Lucas MOLESINI, a lo demás , estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV

del C.P.C.C. y T.VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.)VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$121457.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T).X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias.NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. 28.243 Y 28.565. Fdo. Dra. Constanza Marina Domínguez, Juez".

A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador:
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NKEKBCQ291234
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EIRUEP291234

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores QUIROGA, LUCAS NATAN, Documento 43.355.222, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.722, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA LUCAS NATAN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 68 el Juzgado proveyó: Maipú, 06 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que QUIROGA LUCAS NATAN D.N.I. 43.355.222 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la sentencia monitoria de fs. 13, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. A fs. 13 el Juzgado resolvió: "Maipú, 24 de agosto de 2023: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra LUCAS NATAN QUIROGA ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 (\$ 101.241,59.-) con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 50.621.-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales que correspondan desde el 28 - 07 - 2.022, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 151.863.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 30.373.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".

S/Cargo
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores BARZOLA, FLORENCIA GIMENA, Documento 36.341.139, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 72.962, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARZOLA FLORENCIA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 43 el Juzgado proveyó: Maipú, 06 de marzo de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que BARZOLA FLORENCIA GIMENA D.N.I. 36.341.139 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.A fs. 14 el Juzgado proveyo: " Maipú, Mendoza, 27 de febrero de 2025: Cítese a la parte demandada, BARZOLA FLORENCIA GIMENA (D.N.I n° 36.341.139.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido de la documentación que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Susana Fornies - Juez"

S/Cargo
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Maria Soledad Hernandez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores LUCERO, SILVIA ROSALIA, Documento 24.161.476, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 28.407, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ LUCERO SILVIA ROSALIA P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 73 el Juzgado proveyó: Rodeo de la Cruz, 09 de febrero de 2026: VITOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio el de la demandada SILVIA ROSALIA LUCERO, D.N.I. n.º 24.161.476.-II.- Notifíquese por edictos lo se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. yT)III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, conforme lo expuesto por el art. 72 inc. IV última parte (sentencia) del C.P.C.C. y T., dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.- En autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 26 de junio de 2023:CITese a la demandada para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Juzgado de Paz Letrado de Rodeo de la Cruz sito en Bandera de Los Andes n° 9096, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suya la/s firma/s inserta en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no compareciere injustificadamente o, compareciendo, no contestare categóricamente. (Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T. Ley n° 9.001).-Hágase saber a las partes, en los términos del artículo 14 y 15 del C.P.C.C. y T., que la suscripta, comparte Catedra con el Dr. Lucas Molesini en la Universidad de Mendoza Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales... Fdo. Dra. Ma. Soledad Hernández, Juez"

S/Cargo
07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dra. María Marta Guastavino, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores PEREZ, JULIO CESAR, Documento 18.079.922, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 24.175, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PEREZ JULIO CESAR P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)":A fs. 27 el Juzgado proveyó: Mendoza, 24 de febrero de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que PÉREZ JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 18.079.922 es persona de ignorado

domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 6 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- A fs. 6 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de diciembre de 2024: Cítese a PEREZ JULIO CESAR, DNI 18.079.922, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle Av. España 480, segundo piso, ala sur oeste, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.C y T. y Art. 39 de la ley 25.065). . Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Julia Ponte- Juez ".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado N° Maipú, NOTIFICA a los Señores CORIA, JULIO CESAR, Documento 16.120.266, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.709, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORIA JULIO CESAR P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": A fs. 84 el Juzgado proveyó: Maipú, 19 de febrero de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que JULIO CESAR CORIA D.N.I. 16.120.266 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Fdo: Dra. MARÍA LAURA FERRER- Juez Subrogante .. A fs. 14 el Juzgado proveyó: "Maipú,22 de agosto de 2023:Proveyendo a fs. 12: Cítese a la parte demandada, CORIA JULIO CESAR (D.N.I n° 16.120.266.-) para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido que se le exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Susana Fornies - Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dr. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, CLAUDIO MIGUEL, Documento 28.836.141, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 57.645, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO MIGUEL P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 89 el Juzgado proveyó: Maipú, 30 de junio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que CLAUDIO MIGUEL GONZALEZ, D.N.I. 28.836.141, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 18 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. De conformidad con lo ordenado en estos autos 57.645, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO MIGUEL P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)", tengo el honor de dirigirme a S.S., a fin de solicitarle que, por intermedio de quien corresponda, SE NOTIFIQUE a GONZALEZ, CLAUDIO MIGUEL, D.N.I. 28.836.141, lo que en autos ha recaído la siguiente providencia: "Mendoza, A fs. 17 el Juzgado resolvió: : "Mendoza, 27 de diciembre de 2016. ... De la demanda interpuesto TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. (arts. 74, 75, 21, 212 y cc y 431 del CPC) NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr.Beatriz Fornies- JUEZ".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Juzgado de Paz Letrado MAIPU, NOTIFICA a los Señores MAFFEO, JOAQUIN JOEL, Documento 34.803.277, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.574, caratulados "MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. C/ MAFFEO JOAQUIN JOEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 51 el Juzgado proveyó: Maipú, 18 de febrero de 2026: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JOAQUIN JOEL MAFFEO D.N.I. 34.803.277 es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente conjuntamente con la sentencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.Fdo. Dra. Maria Laura Ferrer. Juez Subrogante.A fs. 14 el Juzgado resolvió: "Maipú, 05 de julio de 2024: AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra JOAQUIN JOEL MAFFEO ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 18.935,97 -) con más la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 03/100 (\$9.468,03-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses que correspondan desde el 28 - 07 - 2.023, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$28.404.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCyT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 5.681.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

Dra. Constanza Marina Dominguez , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores ALTAMIRANDA, NATALIA HEBE, Documento 29.340.613, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.329, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ALTAMIRANDA NATALIA HEBE P/ EJECUCIÓN TIPICA (P.V.E.)": A fs. 53 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 09 de marzo de 2026: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. ALTAMIRANDA NATALIA HEBE DNI 29.340.613.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación a reconocer contenido y firma de fs. 13, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 26 el Juzgado proveyó: "CITese al señor NATALIA HEBE ALTAMIRANDA para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación concurra a este Juzgado de Paz de Luján de Cuyo sito Bustamante 271, Luján de Cuyo, en horas de audiencias (de 8 a 13hs) a fin de que expresen si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tener por reconocidas si no comparecen injustificadamente o no contestaren categóricamente. (art 299 del C.P.C) Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez"

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO CONJUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a la Señora FUENTES, GABRIELA NOEMÍ, Documento 34.329.207, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.197, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FUENTES GABRIELA NOEMÍ P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CRÉDITO)": A fs. 21 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. GABRIELA NOEMÍ FUENTES DNI 34.329.207. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DÍAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO - CONJUEZ".- A fs. 7 el Juzgado proveyo: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de noviembre de 2024: CÍTESE al demandado Sr. Roberto Ariel ROSALES, D.N.I. N° 11.937.966, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFÍQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI, Juez".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF DE MAIPÚ en autos N° 161874/2025-0 (13-07942281-3/2025-0) "FUENZALIDA, RENATA MICAELA C/ OLGUIN, GASTON LEONARDO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a GASTON LEONARDO OLGUIN, D.N.I. N°33.822.660, de ignorado domicilio, lo siguiente: "Maipú, 12 de Febrero de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. GASTON LEONARDO OLGUIN, D.N.I. N°33.822.660, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- "De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120)...". 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) el que deberá contener el siguiente link y QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RDTAH121542> . Cúmplase, a cargo de parte interesada. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante Dra. Fabiana García (COFAM 02). PASE A RECEPTOR. 5) Remítase al Ministerio Fiscal a los fines de su notificación. PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila Juez Titular Jdo. Flia. N.º 11".

S/Cargo

07-10-15/04/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-06200219- -GDEMZA-IPV-, caratulado B° A.T.S.A- MANZANA-E- CASA-13- notificar a la Sra. ZANI CUELLO, CINTIA GISELA DNI N° 33.461.397, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO A.T.S.A-MANZANA-E-CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24890500013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la

vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 97/100 (\$ 774.571.97) equivalente a 33 cuotas, actualizada al día 07/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02631235- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-06- notificar a la Sra. ICAZATI CYNTIA ROMINA DNI N° 35.875.424, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-06- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.054.236.00) equivalente a 21 cuotas, actualizada al día 07/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02598092- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-01- notificar a la Sra. FUNES JESICA ROMINA DNI N° 33.767.141 y el Sr. FLORES NESTOR JESUS DNI N° 33.166.880, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-01- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 28/100 (\$ 33.808.577.28) equivalente a 86 cuotas, actualizada al día 07/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

La Comisión a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación del Derechos (art. 354 Ley Orgánica de Tribunales) dependiente del Poder Judicial de Mendoza hace saber que se encuentra a disposición de los interesados la nómina de expedientes cuya destrucción ha sido dispuesta, encontrándose disponible para su compulsión por el plazo de diez días a contar desde la última publicación (art. 356) en la Sede de la Oficina sita en calle Dionisio Herrera 333, Ex Bodega Giol, Maipú. En dicho plazo podrán además los interesados y los profesionales intervinientes, solicitar el desglose de documentos, la expedición de testimonios o certificaciones que hicieren a su derecho, la devolución de documentos reservados en las Cajas de Seguridad de los Tribunales, que corresponda a expedientes

cuya destrucción haya sido dispuesta, o que se excluya de la destrucción algún expediente. Secretario Esc. Act. Carlos Carmona.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-02854558- -GDEMZA-IPV-, caratulado B° SOLARES DEL ENCUENTRO -3° ETAPA- MANZANA-D- CASA-09- notificar a la Sra. ZARATE ANDREA CELESTE DNI N° 38.341.227, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA-MANZANA-D-CASA-09- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 26580400009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO CON 67/100 (\$ 15.050.024.67) equivalente a 52 cuotas, actualizada al día 08/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-05099727- -GDEMZA-IPV-, caratulado B° BADANO-FUERZA Y PROGRESO- MANZANA-3- CASA-06- notificar al Sr. NIEVAS WALTER MARIANO DNI N° 30.889.215, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BADANO- FUERZA PROGRESO-MANZANA-3-CASA-06- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25180300006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 29/100 (\$ 264.356.29) equivalente a 126 cuotas, actualizada al día 08/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS - CONJUEZ del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO, PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 259.374 caratulados: “MAMANI COPA SALOME C/ PARRAGA ERNESTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, cita y notifica al Sr. PARRAGA ERNESTO, D.N.I. N° 92.970.560, de ignorado domicilio, lo resuelto por este Juzgado a fs. 3: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. Proveyendo cargo n° 8950594: Téngase presente lo expuesto y por cumplido con lo solicitado en el decreto que antecede. Proveyendo la demanda de autos: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A “ AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA ”, quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del

plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 259375 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° Piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878.FDO.: DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ – JUEZ”. Y a fs. 44: “Mendoza, 12 de Marzo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. PARRAGA ERNESTO, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. PARRAGA ERNESTO, la resolución de fs. 3 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III)... COPIESE. NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA MARIA VIRGINIA IGLESIAS – CONJUEZ”.

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos N° 7428 caratulados “SOSA GLADYS P/ SUCESIÓN” notifica a FRANCO EXEQUIEL ROSAS, el auto de apertura de fs. que dice: Gral. San Martín. Mendoza, 27 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado, documentación acompañada y conforme lo dispuesto por los arts. 325 y 326 del C.P.C.T.- RESUELVO: I- Agregar y tener presente el informe del Registro de Actos de Última Voluntad acompañada. II- Ténganse por acreditados los vínculos mediante

las actas digitalizadas acompañadas en autos. III- Declarar abierto el juicio sucesorio de SOSA GLADYS, con DNI 4.113.925 IV- Cítese a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por UNA VEZ, a fin de que acrediten sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 2340 del C.C.C.N., art.72 inc. V y 326 inc. III del .P.C.C.T).- V- Dese intervención a A.T.M., Caja Forense y Colegio de Abogados.- VI- Por Secretaría, remítase la ficha electrónica respectiva a la Suprema Corte de Justicia.- VII Publíquese el edicto para su tramitación a cargo del profesional interviniente.- VIII- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Fiscal. CÓPIESE y NOTIFÍQUESE. Asimismo el resolutive de fs. 20 dice: Gral San Martín Mendoza, 06 de Marzo de 2026.VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida en autos a fin de acreditar que el heredero Sr. Franco Exequiel Rosas, es persona de ignorado domicilio y teniendo presente; informes del Ministerio de Seguridad, de la Cámara Nacional Electoral y constancias de notificación fracasada y contando con la vista favorable del Sr. Agente Fiscal obrante a fs. 16; se estima que corresponde aprobar la información sumaria rendida en autos. Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora heredera Claudia Patricia Rosas, el heredero FRANCO EXEQUIEL ROSAS DNI N° 38.208.777 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el resolutive de fs. 3 y esta resolución mediante la publicación de edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07554816-2 ((012052-281685)) GULLO MAURO Y GULLO CARLOS C/ MARTINEZ FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICA A: FLORENCIA MARTINEZ, DNI N° 33453175, con domicilio en calle B NUEVA CIUDAD M B C 4, BUENA NUEVA, GLEN, en carácter de demandada: Foja: 2. Mendoza, 27 de Junio de 2024. Previo a todo, deberá denunciarse domicilio electrónicos de los actores conforme lo dispuesto por el art. 156 inciso 1 del CPCCYT. Téngase presente la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N° 281686 por BLSG. Téngase a los Sres. MAURO GULLO Y CARLOS GULLO por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, MARTINEZ FLORENCIA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS NACION, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ. Foja: 37. Mendoza, 10 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia

declarar de ignorado domicilio al Sr. MARTINEZ FLORENCIA DNI 33.453.175, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN-MENDOZA – EN AUTOS N°:99962/2024 CUIJ13-07497910-0.; Carátula: “PÉREZ VICTOR HERNÁN/GONZÁLEZ SEBASTIÁN ALEJANDRO P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS”NOTIFICA A SEBASTIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ, DNI 23.307.908 , DECLARACIÓN DE IGNORADO DOMICILIO y conforme a la resolución que se transcribe :” VISTOS: Estos autos arriba intitulados llamados a resolver en fecha 9 de Octubre de 2025 sobre la información sumaria producida a instancia de la parte actora, con el objeto de que se declare de ignorado domicilio al demandado, Sr. GONZÁLEZ SEBASTIÁN ALEJANDRO; y CONSIDERANDO:....” RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria producida en autos y, en consecuencia, DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al Sr. Sebastian Alejandro GONZALEZ DNI 23.387.908 , a los fines y con los alcances previstos en el art. 69 del CPCCYT.- II.- ORDENAR que el auto que despacha la ejecución de alimentos (resolución de fecha 11 de Abril de 2024 y la presente) sea notificado al ejecutado, confiriéndole traslado para que en el término de TRES (3) DÍAS, comparezca, constituya domicilio legal, oponga excepciones y ofrezca la prueba que haga a su derecho (arts. 171 y cctes. del Código de Familia y Violencia Familiar; art. 302 del CPCyT). III.- DISPONER que la notificación ordenada en el punto precedente se practique mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por TRES (3) VECES con un intervalo de DOS (2) DÍAS entre cada publicación en el lapso de un mes (arts. 68 inc. I y 69 del CPCyT). Oportunamente y a tal fin, la parte actora deberá acompañar el texto del edicto en formato digital para su control y firma.- IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, para que asuma su representación en el proceso, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT V.- NOTIFIQUESE electronicamente a la parte actora y al Ministerio Fiscal. CUMPLASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. FIRMADO: Dra. Eleonora Sáez. JUEZ. GEJUAF GODOY CRUZ.

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°284.318 caratulados “ESTRELLA EDUARDO ANTONIO C/MARTINEZ NESTOR ARIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al SR. MARTINEZ NESTOR ARIEL D.N.I.32624164, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 26 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MARTINEZ NESTOR ARIEL D.N.I.32624164 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal los decretos de fs.04 y el resolutive I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda. Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez...y decreto de fojas 4: “Mendoza, 03 de julio de 2025 9931503 25/06/2025 18:17 Fernando Moreno Lopez - 11703 AGREGADO CUMPLE PREVIO 26/06/2025 10:06 Téngase presente la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N°284.319 por BLSG. Téngase a ESTRELLA EDUARDO ANTONIO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, MARTINEZ NESTOR ARIEL D.N.I.32.624.164, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley

(arts.21,74,75,156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT 30-71233282-0, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21,25,26,27,74,75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. EMPLÁCESE AL PRESENTANTE A DENUNCIAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL DE SU REPRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ART.21 AP 1 DEL CPCCyT. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Fdo: Dr.Martín VASSELLUCCI Con-Juez Subrogante. LINK <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OUXUI261148>

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ, en autos n° 13-07493029-2 (99276/2024) caratulados: "ROLDAN, GABRIELA NATALIA C/ OLIVERA, JONATHAN MAXIMILIANO P/ Divorcio unilateral" notificar a JONATHAN MAXIMILIANO OLIVERA DNI 33.093.037, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Abril de 2024 Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a OLIVERA JONATHAN MAXIMILIANO por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL, atento que ambas partes tienen el mismo domicilio. NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA INTERVINIENTE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia" y el Juzgado proveyó: "Godoy Cruz; 24 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos escrito portal N° 879061/25 se presenta ROLDAN, GABRIELA NATALIA y expresa que atento al fracaso de la cédula de notificación del traslado en el domicilio denunciado oportunamente del sr/a. OLIVERA, JONATHAN MAXIMILIANO, y siendo el último conocido por esta parte, solicita se rinda información sumaria respecto del ignorado paradero del mismo. Presta el juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada. Que en escrito portal N° 951162/25 se agrega informe de la Policía de Mendoza y de la Junta Electoral, informando el mismo domicilio real ya denunciado del sr. OLIVERA, JONATHAN MAXIMILIANO, sito en POTRERILLOS 1453, VILLA DEL PARQUE, GODOY CRUZ, MENDOZA, en el cual fracasa su notificación. Que en Actuación N° 4058181/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JONATHAN MAXIMILIANO OLIVERA DNI 33.093.037 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 10/4/24.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz". INTERVIENE 20° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

Dra. Carina Viviana Santillán Gitto, JUEZA, JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 172.589/2025 CARATULADOS: "ETI LAS HERAS POR MIRANDA CORZO, YAEL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a PAULA DANIELA CORZO BARRERA DNI 41251505 Y DEL SR. MARIANO ALEJANDRO MIRANDA PÉREZ DNI 41659520, de la

resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 26 de Marzo de 2026. Estos autos venidos a resolver. ... RESUELVO: I.- Declarar el ignorado domicilio de la Sra. Paula Daniela Corzo Barrera DNI 41251505 y del Sr. Mariano Alejandro Miranda Pérez DNI 41659520, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutivo de fecha 30/2/2025; conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal . IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, notificar a la Décimo Novena Defensoría Civil; atento a su intervención en autos relacionados N°n°140331/25 caratulados “ETI LAS HERAS POR MIRANDA CORZO, YAEL P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”. Fdo. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto. Jueza de familia. GEJUAF LAS HERAS.” Se ordenó: “En Las Heras, Mendoza, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025 ... OÍDO LO CUAL EL TRIBUNAL ORDENA: I.- Téngase presente lo expuesto por las partes. II-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. III-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR LA LEGALIDAD de la medida de excepción adoptada oportunamente por el E.T.I. de Las Heras la misma tendrá una vigencia de 90 días, la misma puede ser prorrogada por igual plazo conforme lo establece la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, IV- Atento a que Yael Miranda Corzo se encuentra en un hogar dependiente de la DGP, requerir a la DCA un informe pormenorizado de su situación cada 30 días por lo mencionado en el punto anterior. V-Notificar la presente resolución a la decimonovena defensoría interviniente (19° Def.). Quedando en este acto notificado la DCA y ETI Las Heras. Con lo que se dio por terminado el acto, dejándose constancia que la presente audiencia ha sido videograbada y almacenada en sistema Microsoft OneDrive. Asimismo, queda reservada en el sistema del Tribunal en la ruta: R:GEJUAF_LasHerasAudiencias12FLH2025-12-30-1725892025-ETI LAS HERAS POR MIRANDA CORZO, YAEL P - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN20251230_131907-Grabación de la reunión. Fdo. Dra. Carina Santillán Gitto - Jueza de Familia y Violencia Familiar - GE.JU.A.F Las Heras.” Abog. Lorena Tejo Secretaria GEJUAF LAS HERAS

S/Cargo

31/03 07-10/04/2026 (3 Pub.)

EX-2025-04357651- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “AV FALTA GENÉRICA AGENTE VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRES DNI 32169227”. Cítese al efectivo penitenciario AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227, a prestar declaración indagatoria para el día 29/04/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. en este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por el directorio de inspección general de seguridad en la resolución N° 107/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2026 RESOLUCIÓN N° 107/2026. VISTO El presente expediente administrativo EX-2025-04357651- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “AV FALTA GENÉRICA AGENTE VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI 32169227”. CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias del efectivo penitenciario AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 13/05/2025 al 01/06/2025, por lo que se lo notificó, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario <eavallejos.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la Coordinación de Recursos Humanos sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, se puede observar que el efectivo faltó sin justificar, los días 01/03/2023 al 01/04/2023, del 14/04/2024 al 17/04/2024, no presentando ningún tipo de documentación que avale su ausentismo. OBRADOS: Que, a orden 02 obra informe emanado de la

oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias del efectivo penitenciario AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 13/05/2025 al 01/06/2025. Que, a orden 03 obra legajo del efectivo penitenciario AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227, acreditando las inasistencias sin justificar al Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 05, rola dictamen de asesoría letrada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza. Que, a orden 18, obra ausencias totales del efectivo penitenciario AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227. Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar, “prima facie”, que el efectivo penitenciario: AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227 con su accionar habrían infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario) Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227 faltó a prestar servicio desde los días 01/03/2023 al 01/04/2023, del 14/04/2024 al 17/04/2024 y el día 13/05/2025 al 01/06/2025, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. No obstante esto, esta instancia pudo corroborar por sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, que el efectivo penitenciario efectivamente no cumplió con la asistencia pertinente a su lugar de trabajo, habiendo consumado ya la falta al cumplimiento de sus funciones y generando un perjuicio al correcto desenvolvimiento de las tareas a realizarse durante todos esos días. De lo recabado por esta instrucción puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227, los días los días 01/03/2023 al 01/04/2023, del 14/04/2024 al 17/04/2024 y el día 13/05/2025 al 01/06/2025 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la funcionaria penitenciaria AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Désígnese Instructor Sumariante al Abg Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe emanado de la oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias del efectivo penitenciario AGENTE SCS VALLEJOS VENIERS EDGARDO ANDRÉS DNI: 32169227, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 17/07/2025 al 05/08/2025. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni

se le harán cargos o reconvencciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda.” (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mbendoza.gov. FDO. Abg. Lautaro FOZZATTI. Instructor Sumariante.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

EX-2026-01078269-GDEMZA- DGSERP#MSEG, caratulado “S/ABANDONO Agente S.C.S. MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER”. Cítese al efectivo penitenciario AGENTE SCS MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER, a prestar declaración indagatoria para el día 29/04/26 a las 14:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. en este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por el directorio de inspección general de seguridad en la resolución N° 180/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA 26 DE MARZO DE 2026.- RESOLUCION N°180/2026 VISTO: EX-2026-01078269- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado “S/ABANDONO Agente S.C.S. MAMANI LOPEZ, JULIO ALEXANDER”, y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos Zona Centro del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del AGENTE S.C.S. MAMANI JULIO ALEXANDER, PIN 5561, DNI 37.003.860, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hizo presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 03 de febrero de 2026 hasta el día 06 de febrero de 2026, fecha en que fue debidamente emplazada en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. Que, a orden 02, obra Informe de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte de AGENTE S.C.S. MAMANI JULIO ALEXANDER, PIN 5561, DNI 37.003.860, los días desde el 03 de febrero de 2026 hasta el día 06 de febrero de 2026, razón por la que se la emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493. Que, a orden 07, el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493. Que, a orden 15 obra incorporado legajo del AGENTE S.C.S. MAMANI JULIO ALEXANDER, PIN 5561, DNI 37.003.860, del que surge de sus datos personales, y registra las inasistencias mencionadas en el informe inicial, aunque las mismas figuran justificadas fuera de termino. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el AGENTE S.C.S. MAMANI JULIO ALEXANDER, PIN 5561, DNI 37.003.860, fue debidamente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, para que justifique las inasistencias al servicio desde el 03 de febrero de 2026 hasta el día 06 de febrero de 2026. Que, al momento de la presente elevación se advierte que el efectivo justifico dichas inasistencias, aunque según los registros lo hizo fuera de termino. Que, además de las inasistencias por las que recibió emplazamiento, es decir del

día 03 al 06 de febrero de 2026, resulta que el mismo también registra, en el módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, justificadas fuera de termino en forma ininterrumpidas sus inasistencias al servicio, desde el día 07 de febrero de 2026 hasta el día 23 de febrero de 2026. Es decir que el AGENTE S.C.S. MAMANI JULIO ALEXANDER, PIN 5561, DNI 37.003.860, ha justificado fuera termino sus inasistencias a trabajar desde el día 03 de febrero de 2026 hasta el día 23 de febrero de 2026, fuera de termino. Que, en el contexto descripto, conforme las constancias incorporadas al presente, la plataforma fáctica resultaría encuadrable dentro del catálogo de conductas pasibles de sanción, con una posible justificación fuera de termino de las inasistencias al trabajo, en las fechas mencionadas. También corresponde mencionar que, al día de la fecha, según registro ABM del Servicio Penitenciario el efectivo se encontraría a la espera de junta médica de OSEP. Por todo lo expuesto, se estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al AGENTE S.C.S. MAMANI JULIO ALEXANDER, PIN 5561, DNI 37.003.860, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 86 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma, podría configurar, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N° 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, y desconocimiento de la ley referida. Sin perjuicio de las consideraciones desarrolladas, el instructor sumariante que, oportunamente sea designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas de referencia a los fines de poder analizar en detalle los hechos y, de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario, AGENTE S.C.S. MAMANI JULIO ALEXANDER, PIN 5561, DNI 37.003.860, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 86 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia, las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda.” (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mbendoza.gov. FDO Abg Laurato FOZZATTI. Instructor Sumariante.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE GUTIERREZ MARIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2564825

S/Cargo

08-09-10-13-14/04/2026 (5 Pub.)

EX-2026-00620285-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO Suboficial Subayudante S.C.S. PARISI BARRETO, CRISTIAN FELIPE". Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante S.C.S. PARISI BARRETO, CRISTIAN FELIPE DNI 25742237, a prestar declaración indagatoria para el día 08/05/26 a las 12:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 182/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026.RESOLUCION N° 182/2026. VISTO: EL EXPEDIENTE EX-2026-00620285-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO Suboficial Subayudante S.C.S.PARISI BARRETO, CRISTIAN FELIPE." Y... CONSIDERANDO: Que, se inician los presentes con un informe remitido por la Oficina de Capital Humano del Servicio Penitenciario, dando cuenta que el Suboficial Subayudante S.C.S. PARISI BARRETO, CRISTIAN FELIPE registra inasistencias sin justificar desde 31/12/2025 al 23/01/2026. No obstante, fue notificado en los términos del artículo 48° de la Ley 7493, considerándose su situación como Abandono de Servicio, e intimado a reintegrarse. Asimismo, cotejado el legajo del efectivo, surge que el Subayudante S.C.S. PARISI BARRETO, CRISTIAN FELIPE, a la fecha de elevación de los presentes continúa sin tomar servicio ni justifica sus ausencias Que, a fs. 02 Que, a fs. 02 obra informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.07 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente Que, a fs.12 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la Elevación a Sumario de los presentes. Que, a fs. 13 obra legajo del efectivo, ficha personal solapa ausencias. Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Subayudante S.C.S. PARISI BARRETO, CRISTIAN FELIPE, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que el efectivo, mediante sus inasistencias injustificadas, ha incurrido en abandono de servicio; y habiendo sido debidamente intimado a reintegrarse, persistió en su actitud registrando faltas sin justificar desde el 31/12/2025 al 23/01/2026 inclusive, configurando su actitud en una falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo, habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal. Concretándose el abandono de servicio ante la incomparecencia del agente a sus funciones, conducta que persiste a la fecha sin autorización previa ni causa debidamente justificada. Al haber incumplido la intimación formal de reintegro y omitido toda comunicación sobre los motivos de su ausencia, conducta que importa un apartamiento grave de los deberes funcionales inherentes al estado penitenciario. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Subayudante S.C.S. PARISI BARRETO, CRISTIAN FELIPE, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante Dr. Nicolás Romano, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente

conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Solicítese al Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando a justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágase saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas -igs@mendoza.gov.ar. FDO. Abg Nicolas ROMANO. Instructor Sumariante.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN ISIDRO MOLINA en su carácter de responsable del nicho adulto N°81 fila 1 P/B - pabellón 5 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra" para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre el mismo, pretendido por el Sr. JUAN EMILIANO MOLINA, tramitado mediante Expte.: N°2026-02263-8-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 13 hs.-

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

EX-2026-01022825-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S/Abandono de Servicio Agente S.C.S. QUIROGA ORTIZ, VANESA GISEL DNI 33131244.". Cítese al efectivo penitenciario Agente S.C.S. QUIROGA ORTIZ, VANESA GISEL DNI 33131244 PIN 1755, a prestar declaración indagatoria para el día 30/04/26 a las 13:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución N° 179/2026 del Directorio de la

Inspección General de Seguridad: MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026.- RESOLUCIÓN N° 179/2026.- VISTO: EL EXPEDIENTE EX-2026- 01022825-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "S/Abandono de Servicio Agente S.C.S.QUIROGA ORTIZ, VANESA GISEL DNI 33131244." Y.... CONSIDERANDO: Que, se inician los presentes con un Que, se inician los presentes con un informe remitido por la Oficina de Capital Humano del Servicio Penitenciario, COMPLEJO PENITENCIARIO V ALMAFUERTE II CACHEUTA – DTO. LUJÁN DE CUYO, dando cuenta que la Agente S.C.S QUIROGA ORTIZ, VANESA GISEL, fue notificado en los términos del artículo 48° de la Ley 7493 e intimado a reintegrarse a tomar servicio, por registrar inasistencias sin justificar por los días 29/01/2026 al 04/02/2026. (Según acta de notificación) Que, a fs. 02 obra informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.07 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente. Que, a fs.12 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la Elevación a Sumario de los presentes. Que, a fs. 13 obra legajo del efectivo, ficha personal solapa ausencias. Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agente S.C.S QUIROGA ORTIZ, VANESA GISEL, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 86, 87 y 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que la falta de presentación al servicio tras la intimación correspondiente, en su caso la omisión del aviso de inasistencia dentro de las dos primeras horas y la falta de justificación en tiempo y forma, podría configurar, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N° 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono del cargo y desconocimiento de la ley referida. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S QUIROGA ORTIZ, VANESA GISEL, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 86, 87 y 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante Dr. Nicolás Romano, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3°: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4°: Solicítese al Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Se le hacen saber las pruebas de cargo que obran en su contra en la causa: informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. "el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resultade aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de

corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. FDO. DR. NICOLÁS ROMANO.-

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

EX-2024-03077846-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "FIORENTINI FEDERICO ELIAS 30889562 AV AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 69 la instrucción sumaria ha sugerido el SOBRESEIMIENTO sujeto a las previsiones del Art. 99 de la Ley 6722/99 y su modificación para el caso en el que recayera sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P- 44537/24, respecto al AUXILIAR 1ro FIORENTINI GUARDIA, FEDERICO ELIAS D.N.I 30.889.562, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte; art 43 inc. 1 y 3, sujeto a las previsiones del Art. 99 todos ellos de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 75: "MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

EX-2023-07713250-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "FIORENTINI GUARDIA, FEDERICO ELIAS, DNI N° 30.889.562". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 28 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA del efectivo policial AUXILIAR 1ro PP FIORENTINI GUARDIA, FEDERICO ELIAS, DNI N° 30.889.562, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 100 INC. 1 de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 36: "MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 06664287 – GDEMZA –IPV, B° "PUESTA DEL SOL " casa 03, manzana I (Cód.21910900003) GODOY CRUZ ."INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", EX – 2024-06664287 – GDEMZA –IPV, B° "PUESTA DEL SOL" casa 03, manzana I (Cód.21910900003) GODOY CRUZ. Notificar al Sr. MORENO, VICTOR a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 379 de fecha 27 de Marzo de 2026, por la que se lo Desadjudica al Sr. MORENO, VICTOR DNI 6.876.532 de la vivienda B° "PUESTA DEL SOL" casa 03, manzana I (Cód.21910900003) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77".AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 06461696 – GDEMZA –IPV, Bº “PUESTA DEL SOL” casa 13, manzana D (Cód.21910400013) GODOY CRUZ.“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-06461696 – GDEMZA –IPV, Bº “PUESTA DEL SOL” casa 13, manzana D (Cód.21910400013) GODOY CRUZ. Notificar al Sr. PASTRAN, CARLOS AGUSTIN a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 380 de fecha 27 de Marzo de 2026, por la que se lo Desadjudica al Sr. PASTRAN, CARLOS AGUSTIN DNI 6.828.066 de la vivienda Bº “PUESTA DEL SOL” casa 13, manzana D (Cód.21910400013) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”.AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de JULIO VICENTE ARRANZ, DNI N° 8.158.960, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-200-00192/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo
31/03 06-08-10-14/04/2026 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. FRAILE AMPARO DEL ROSARIO DNI 26.717.895, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad"

S/Cargo
01-06-08-10-13/04/2026 (5 Pub.)

Ministerio de Salud y Deportes en EX 2025-10107379-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. Patricia Helena Buteler D.N.I. N° 16.075.004 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo
07-08-09-10-13/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES SILVIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261158

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de INDA RAÚL DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261159

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ARGUELLO MARIA RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261160

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZABALA JACINTO RAMÓN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261163

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GASTALDI MARÍA LUISA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261165

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BRIZUELA ANA BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261166

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABELLO JOSE FERMIN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261167

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DE LA RETA FRANCISCO DANTE
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261168

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE VERGARA WALTHER NORBERTO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A
RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2466235

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CEPEDA PEDRO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A
RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2452570

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CEPEDA PEDRO ANTONIO CITA OFICINA TECNICA PREVICIONAL A
RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2452570

S/Cargo
06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA –TERCERO– PODER JUDICIAL DE MENDOZA. Autos N°13-07778201-4 ((012053-322596)), caratulados: “RIPIERA PIEDRA BLANCA S.A. C/CORREA JUAN DOMINGO P/CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”. Por sentencia de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha resuelto: “Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. ...RESUELVO: I.Ordenar la cancelación de los documentos hipotecarios librados por RIPERA PIEDRA BLANCA S.A. en favor de JUAN DOMINGO CORREA por un monto de \$113.000 cada uno y con fecha de vencimiento el 07/04/2016 y el 07/05/2016 respectivamente, otorgado con relación a la hipoteca constituida mediante escritura N°000191221, Serie H, pasada por ante la escribana Carolina B. Girau-do en fecha 07/11/2014 debiendo oficiarse al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. II.Imponer las costas en el orden causado.- (arts.35 y 36 del C.P.C.). III.Regular los honorarios correspondientes al Dr. JUAN PAULO PANOZZO en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.623.959.-), estimados a la fecha de la presente resolución (art.10 de la Ley 3.641 y art.33 inc.III del C.P.C.C.yT.). IV.Notifíquese la presente resolución mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr.Gustavo Boullaudé, JUEZ”.

S/Cargo

17-18-19-20-25-26-27-30-31/03 01-06-07-08-09-10/04/2026 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.014, cita herederos, acreedores de JUAN MANUEL CORREA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.843, cita herederos, acreedores de HUGO ANTONIO SANTIAGO MIGUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8879 caratulados “GRASSETTO EDUARDO ADOLFO C/ NO P/ ACCIÓN SUCESORIA”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRASSETTO EDUARDO ADOLFO, DNI 8.140.886 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8920 caratulados “BUSCEMA JOSEFA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUSCEMA JOSEFA, DNI 3.059.755 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8872 caratulados "TORRES JOAQUINA ANASTASIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TORRES JOAQUINA ANASTASIA, con DNI 4.113.746 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ CARLOS CRISPIN D.N.I 6.879.435, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07883588-9((012051-283600)) GONZALEZ CARLOS CRISPIN P/ SUCESIÓN. DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMON. JUEZ

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8302 caratulados " CAMIOLO PATRICIA BIBIANA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAMIOLO PATRICIA BIBIANA, con DNI 17.509.483 , para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8943 caratulados "LUNA MARIA ALEJANDRA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUNA MARIA ALEJANDRA, DNI N° 28.511.225 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BACIGALUPO LUIS IGNACIO, DNI N° 08.149.773; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012013-106166).

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4124: "OLGUIN ANDREA MARIA DEL VALLE P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante de la Sra.OLGUIN ANDREA MARIA DEL VALLE, con DNI 24640816 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por FALCO NORA HAYDEE con DNI 16.005.077 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325473.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.492, caratulados: "NAVARRO ELIO ARMANDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Elio Armando Navarro (DNI 25.536.083), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes SANCHEZ DOMINGO VITALIANO, con DNI 11952789 y SEGOVIA ROSA YOLANDA, con DNI 12090421, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282799.-

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FORNES ELSA ELVIRA, DNI N° 06.382.333; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285378).

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por CAVAGNARO DORA EDDA MARIA con DNI 3.225.982 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325602

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N° 012054-421280 "MARTIN ORTIZ FRANKLIN ATILANO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. FRANKLIN ATILANO MARTIN ORTIZ con D.N.I. N° 92.358.637, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8894 caratulados "GENNA JOSE SALVADOR P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE SALVADOR GENNA, DNI 21.947.900 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.055 "CAVIGLIA PEDRO JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. PEDRO JOSE CAVIGLIA DNI: 17.677.562, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Paula Calafell– Juez.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8620 caratulados "GOMEZ JORGE DANIEL P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ JORGE DANIEL, DNI 13.553.134 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.580 CARATULADOS "CRESCITELLI, RAUL ROBERTO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR RAUL ROBERTO CRESCITELLI (DNI M N° 8.029.846), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325

Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- FDO.: DRA. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ”

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.686 “BARRERA RAÚL HERNAN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RAUL HERNAN BARRERA DNI: 5.413.293 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI. Juez.-

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 282.824 “GOLD MIRTA JUANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GOLD MIRTA JUANA, DNI N° 4.966.538, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. MARTIN COLOMER-SECRETARIO

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.576, caratulados: “MUNTANER FRANCISCO Y ALCOVER CARMEN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Francisco Muntaner (DNI 5.010.729) y Carmen Alcover (DNI 2.941.180), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.576, caratulados: “MUNTANER FRANCISCO Y ALCOVER CARMEN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Francisco Muntaner (DNI 5.010.729) y Carmen Alcover (DNI 2.941.180), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.576, caratulados: “MUNTANER FRANCISCO Y ALCOVER CARMEN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Francisco Muntaner (DNI 5.010.729) y Carmen Alcover (DNI 2.941.180), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.576, caratulados: "MUNTANER FRANCISCO Y ALCOVER CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Francisco Muntaner (DNI 5.010.729) y Carmen Alcover (DNI 2.941.180), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.594 CARATULADOS "MADSEN, PABLO RUBEN P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR PABLO RUBÉN MADSEN (DNI N° 11.243.284), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS – JUEZ SUBROGANTE. FIRMA DIGITAL.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287579 "MARTINEZ CARLOS ALBERTO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTINEZ CARLOS ALBERTO DNI 10.037.956 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-DRA. LUCÍA ÁLVAREZ - SECRETARIA

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.576, caratulados: "MUNTANER FRANCISCO Y ALCOVER CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Francisco Muntaner (DNI 5.010.729) y Carmen Alcover (DNI 2.941.180), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA DOLCEMASCOLO (DNI 3.044.262); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.860, caratulados: "DOLCEMASCOLO JOSEFA P/ SUCESIÓN - Fdo Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante ELBA GLADYS SANTONI, D.N.I. Nro. 5.976.713 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 489 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expte 285544 caratulados "SANTONI ELBA GLADYS P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.012 caratulados: "LUIS TEODORO PERICOLI P/ Sucesión , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante LUIS TEODORO PERICOLI con DNI N° 6.860.297, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, oficina 38 Mesa de Entradas, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.012 caratulados: "LUIS TEODORO PERICOLI P/ Sucesión, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante LUIS TEODORO PERICOLI con DNI N° 6.860.297, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, oficina 38 Mesa de Entradas, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ROLDAN OLGA CATALINA, con D.N.I. N° 3050031, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325247.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. STOCKER ROSA EDITH, DNI N° 13.642.627, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-285393. . DR. LUIS SESE SECRETARIO

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EZQUER EDUARDO MIGUEL DNI: 4624658, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08068673-5((012051-285552)) EZQUER EDUARDO MIGUEL P/ SUCESIÓN

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GAUNA ISORA NICOLASA con D.N.I N° 6540561, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325586 "GAUNA ISORA NICOLASA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBLES ROSA con D.N.I N° 956949, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325535 "ROBLES ROSA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ZEBALLOS ALICIA NELLIS D.N.I. N°F2.634.336, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08061285-5 ((012051-285478)) ZEBALLOS ALICIA NELLIS P/ SUCESIÓN

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUIZ GREGORIO DNI 6887600, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08013534-8 ((012051-284993)) RUIZ GREGORIO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ en autos N° 278728 “REITANO MARTA DORA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante REITANO MARTA DORA con DNI 4864703 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EUGENIO ALFREDO RODRÍGUEZ con D.N.I N° 06.869.656, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285345 RODRIGUEZ EUGENIO ALFREDO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. LUCERO ELSA GRISELDA con D.N.I N° 10273379, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325134 “LUCERO ELSA GRISELDA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°423.461 caratulados “CONTI MARTA FLORINDA P/SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTA FLORINDA CONTI D.N.I. 1.152.244, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra. María Paula Calafell- Juez, Dra Silvia

Arijón Secretaria

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "212308 ZAPATA LORENZO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LORENZO ZAPATA (DNI M 08.034.655), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti - Juez.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA EUGENIA SANSANO DNI 2.321.570, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08067584-9 ((012054-423688)). SANSANO MARIA EUGENIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 260.012 caratulados: "LUIS TEODORO PERICOLI P/ Sucesión, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante LUIS TEODORO PERICOLI con DNI N° 6.860.297, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, 3° piso, ala Sur, oficina 38 Mesa de Entradas, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 211750 caratulados "GARCÍA MARÍA DEL CARMEN ESPERANZA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes MARÍA DEL CARMEN ESPERANZA GARCÍA (DNI 12.265.378) y FAUSTINA MARTINEZ VILLANUEVA (C.I.E. 214.956) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA MARIA GABRIELA MUROS – Juez.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y

emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PETTINICCHI MATIAS, con DNI 30989194, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325465 "PETTINICCHI MATIAS P/ SUCESIÓN"

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA DOLCEMASCOLO (DNI 3.044.262); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.860, caratulados: "DOLCEMASCOLO JOSEFA P/ SUCESIÓN - Fdo Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante"

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
El Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará aprox. 900,00 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de AGUERO Félix, pretende ALIAGA Ramon Dario, Calle Chaco s/n a 30 m al norte de la calle Chubut, costado este, Real del Padre, San Rafael. Límites: Norte: LOPEZ CRISOSTOMO. Sur: AGUERO FÉLIX. Este: AGUERO FÉLIX, ALBERTO QUESADA Oeste: CALLE CHACO. EX-2026-02534675-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril: 20 Hora 9.

S/Cargo
10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 6050 m2 Parte Mayor Extensión, de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en calle 16 de noviembre sur N° 38, Colonia Pehuenche II, Cañada Colorada, Ciudad, Malargüe. Punto de encuentro Municipalidad de Malargüe Fray Inalican Este 94, Malargüe. Expte N° EE -22965-2026-(SAYGES). Abril: 20 Hora 9.-

S/Cargo
10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 5 ha 5000,00 m2, de JESUS FERNANDEZ, Calle "16" s/n°(a 200,10 m al Norte de calle "G"– costado Este)– Bowen. General Alvear. EX-2026-02596491-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 20. Hora 8:30.

S/Cargo
10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 2.974 ha 5057.54 m2 s/t propietaria MARIA ISABEL GUIRALDES Ubicación 1.600 metros al Noroeste del pueblo de El Manzano Rio Grande Malargüe, punto de encuentro Escuela Alberto Einstein EX 2025 10394504 GDEMZA DGCAT ATM. Abril 20. Hora: 12.30

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 2030 m², propietario RIO DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA pretende Blasco Lucas Adrian. Ubicación y punto Encuentro Saenz Peña a 25m al Norte Calle Mitre y Diagonal España, vereda Oeste, Goudge San Rafael. Límites: Norte: con Perez Matias Ariel, Iglesia Evangélica Union Pentecostal y el pretendiente, Sur y Oeste: mas terrenos del Propietario, Este: Calle Saenz Peña. Abril: 20 Hora 17. Expte. EE-23013-2026

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mediará 12391,02m². Propietario: Bachmann Olga Ana. Ubicación: Las Virgenes 1725, Las Paredes, San Rafael. Abril 20 Hora 15.45. Expediente EE-22918-2026

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mediará 551.64 m², para Regularización Dominial Ley Nacional 24.374/94 y Ley Provincial 8.475/12, propiedad de ZOILA RIBEROS de BENEDETTI, ocupada por Analía Verónica BASTIAS, Ubicada en calle Alvear N° 1582 esq. Montecaseros S/N° Ciudad San Martin. Expte.: EX-2026-02226006-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 18 Hora: 11

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Castro Facundo Daniel mediará y fraccionará 2500,40 m², propiedad de LUNA, LEONARDO EMANUEL, ubicado en calle Profesor Alejandro Mathus 2431, 150m al Oeste de calle Los Diaguitas, lado Sur, El Sauce, Guaymallén, Mendoza. Abril 20. Hora: 14:30. EX-2026-02534804-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, Mediará Aproximadamente 635.44m² para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de TERESA ABRAMO DE BANNO o BANO, ANA ROSA RAMONA, FELIPE, JOSE, CONCEPCION, JOSEFA, ANTONIO y MARIA ANGELICA BANNO o BANO, pretendida por BANNO MARISA RAMONA, ubicada en Figueroa Alcorta 948, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Pra Baldi Hnos. S.A.; Sur: Gigli Enrique Eduardo; Este: Barbier Jose Eduardo y Silvestrini Jesús Antonio; Oeste: calle Figueroa Alcorta. Abril 20. Hora: 17:00. EX-2026-02394355- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 52.008,17 m² para gestión Título Supletorio (Ley 14159 y modificatorias). Propietarios: VITO O VICTOR LO BELLO, JOSE LO BELLO, SALVADOR LO BELLO, VICENTE LO BELLO, FRANCISCO LO BELLO, ANTONIO LO BELLO, ANA LO BELLO DE GENCO, MARIA ANA LO BELLO DE REGINATO y JOSEFINA BEATRIZ LO BELLO DE FRIGERIO. Pretendiente: JORGE NICOLAS CORDO. Ubicación: Ejercito de los Andes (RP N°92) y Tienda Vieja (Esquina Sur-Oeste) La Consulta, San Carlos. Límites; Norte: Ejercito de los Andes (RP N° 92); Sur: Calle Elvira Bustos; Este: Calle Tienda Vieja, Oeste: Jorge Aurelio Salinas. Abril 18. Hora: 10:00. EX-2026-02534460- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mediará aproximadamente 286,80 m2 para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de ECHEVARRIETA JUAN VICTOR, pretendida por: ECHEVARRIETA ALBERTO VICTOR ubicada sobre Calle Jujuy N°450, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Horacio Jesus A Murillo, Sur: calle Jujuy, Oeste: Gomez Noemi del Carmen, Gomez de Zeballes Noemi del Carmen, Olmedo Teodora y Astorga Laura Carina Este: Maria Graciela Fortuny y Alberto Oviedo Guillermina Albim. Abril 18. Hora: 10:00. EX-2026-02538049- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-10-13/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente 224.39 m2, para gestión de Título Supletorio, Ley 14159 y sus Modificatorias, Propiedad de RAMON PEREZ PEREZ. pretendida por EMIGDIO ANTONIO PAEZ. Ubicada en Cabildo Abierto 1691 Ciudad Godoy Cruz. Expte. N° EX-2026-02479979- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 15 Abril , Hora: 10. Límites NORTE: ALBORNOS FELIPE. SUR: CALLE CABILDO ABIERTO. ESTE: GALLEGOS HERNANDEZ MIGUEL. OESTE: CALLE BOULOGNE SUR MER.

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 399 m2 , propietarios GARCIA ROSAS MIGUEL ANGEL, GARCIA ROSAS GLADYS ALICIA Y GARCIA ROSAS HUMBERTO DARIO pretenden Laurencio Marcelo Rodolfo y Montaña Antonia Azucena . Ubicación y punto Encuentro Gutemberg N° 1500 Ciudad San Rafael. Límites: Norte: Calle Gutemberg, Sur: Jose Garcia, Este: Antonia Garcia, Oeste: Linares José Santos. Abril: 15 Hora: 17. Expte. 2026-02477778-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mediará Título I 425 m2 y Título II 460 m2, Propiedad de MERLO OSCAR, ubicada el Título I en calle Francia 71 y Título II en calle F.L. Beltrán 337, Ciudad, General Alvear. EX-2026-02481592- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 15, 8:00 hs.

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mediará 2371,99 m2 aproximadamente, de ANA LUISA CREMASCHI DE RODRIGUEZ, ubicación Calle Rivadavia 625/629, Centro, Godoy Cruz, Mendoza. Abril 15, hora 8.45. Expediente EX-2026-02337096-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 18.961,20 m2. Propietarios: JOSE MALDONADO VARGAS Y OTROS. Ubicación: Calle Celestino Argumedo s/n, costado Sur, 250 m al Oeste Calle Benjamín Argumedo, Km 8, Guaymallén. Abril 15, hora 12:30. EX-2026-02344730-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez, mediará 231,94 m² de HELIANA MARCELA BOURGIE. Córdoba 973, Ciudad, Las Heras. Expediente EX-2026-02196810-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 15, hora 10.00.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 256,73 m², de JORGE LUIS STRADIOTTO, 20 de Junio 535, Ciudad, Maipú. Abril 15, hora 9:00. EX-2026-02491788-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 365,14 m² de FELIPE DE BLASI en Calle Pedro Molina 113/117, Pedro Molina, Guaymallen. EX-2026-02368986-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 15, hora 12:30.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez Juan mediará 254,10 m². de ANTONIO ESTANISLAO SALCEDO ó SALSEDO, ubicada en calle Antártida Argentina N° 1623, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Abril 16, hora 17:30. EX-2026-02320030-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 98,50 m², de ARMANDO NICASIO GADEA, 25 de Mayo 160, Centro, Godoy Cruz. Abril 15, Hora 8:00. EX-2026-02315072-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor, mediará 588,00 m², propiedad VIOLETA REBECA LEVINSTEIN, Lago Argentino 2618, B° Palmares de Presidente, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. EX 2026-02165905-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 15, hora 10:00. EX-2026-02165905-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mediará aproximadamente 2641 m², propiedad GIOVANNI BALACCO. Rio Blanco 4280, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2026-02487817-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 15 hora 14:00.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 329.95 m², Gestión Titulo Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias de JOSEFA MORENO de MARIN, pretendida por GLORIA INES JOSEFINA MARIN, en Renato Della Santa 738, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Limites: Norte: Alicia Virginia Becerra; Sur: Calle Renato Della Santa; Este: Maria Belen Bacha; Oeste: Maria Milagros Laura Martinez y Antonio Moreno. Abril 15. Hora: 10:00. EX-2026-02483756-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, medurará 132.89 m² aproximadamente, propiedad JORGE REGNER GOMEZ, RICARDO ISIDORO, JUAN MANUEL ALBERTO, JUAN CARLOS Y TERESITA LIDIA GOMEZ DE LA ROSA, pretendida en Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, por BETSABE NAHIR GOMEZ, ubicada calle Bernardo Ortiz 1536, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Bernardo Ortiz, Teresita Gómez y German Decurgez. Sur: Oscar Brondo Este: Alfonso Del Rio. Oeste: Teresita Gómez, German Decurgez y Luis Etura. EX-2026-02363935-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 15, hora 18.00.

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, medurará 834,36m² aproximadamente. Propietarios: OLIVERA PEDRO Y ALMUNA LORENZA. Pretende: Pereyra Cecilia Aymara. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: por Servidumbre de Tránsito a constituir con salida a Calle "C" que comienza a 113,16 m al este de Calle "4", costado norte, y por ésta 50 m al norte, costado oeste, El Juncalito, Ciudad, General Alvear. Límite Norte, sur y este: los propietarios. Oeste: servidumbre de tránsito a constituir. Abril: 15 Hora 8.00. Exp.: EE-22259-2026

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Francisco E. Canzonieri Ing. Agrimensor, medurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 10.000,00 m² propiedad DE ALBERTO PEDRO DEMALDE, EUGENIO SEGUNDO DEMALDE Y ALFREDO ELISEO DEMALDE, pretendida por Alfredo Daniel Guidolin. Ubicada en Calle Caballero S/N°, a 143,91 m al Norte de Calle Moraleda (costado Oeste), Los Barriales, Junín. Límites NORTE: Sociedad Jose Demalde S.A., Industrial, Agrícola y Comercial, SUR: Alberto Pedro Demalde, Eugenio Segundo Demalde y Alfredo Eliseo Demalde, ESTE: Calle Caballero S/N° y OESTE: Alberto Pedro Demalde, Eugenio Segundo Demalde y Alfredo Eliseo Demalde. EX-2026-01958901 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 15 Hora 16:00

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor medurará 2000m² propiedad de Sebastián Matías FERMANI MARAMBIO y Nahuel Francisco SCHENONE, ubicados en en servidumbre de tránsito s/N° con salida a CCIF y por este a través de servidumbre de tránsito o Callejón Calígoli a calle Juan de Dios Videla s/N° - Vista Flores - Tunuyán. Punto de encuentro calle Juan de Dios Videla -o Ruta Provincial N°94-, 1405m al Oeste de Ruta Provincial N° 92, costado Sur - Vista Flores - Tunuyán. Expediente EX-2026-02345667-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 18, hora 11:00hs

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ingeniero Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Art. 5756/58 (art. 236 inciso a) y modificatorias, superficie aproximada de 43 ha. 8027 m², a nombre de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendida por CECILIA ALEJANDRA VADE RODRÍGUEZ de MESA. Ubicada en Ruta Provincial N° 84, Industrial, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Rodríguez de Mesa Rius, Lope Federico; Rodríguez de Mesa Rius, Virginia Eliana; Rodríguez de Mesa Rius, Nora Francisca; Rius Roca, Nora Graciela; Seigneur Vade, Karen Alexandra; Seigneur Vade Christopher Andres; Sur: Ruta Provincial N° 87; Este: Calle Pública y Gobierno de Mendoza; Oeste: CRESUD S.A.C.I.F. Y A.. EE-19440-2026. Abril 15, hora 10:30.

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rauek Castellano Martin, mensurará aproximadamente 1.000m² comprendidos entre Título 1: Superficie 2 ha. 2333,97 m², propietario: GIL BUSTOS DANIEL; y Título 2: Superficie 513 m², propietarios: ESCUDERO JAVIER y LEAL de ESCUDERO, MARIA ANA, ambos unidos en un solo cuerpo. Pretende: LAZARTE JOSUE ALEXANDER DNI 40963102 y JOFRE NORMA BEATRIZ DNI 27499913. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Daniel Gil Bustos a 95m al Oeste de Carril Costa Canal Montecaseros, costado Norte. Límites: Norte: Instituto Provincial de La Vivienda; Sur: Calle Daniel Gil Bustos; Este: Daniel Gil Bustos y Oeste: Javier Escudero. Punto de encuentro: Frente a propiedad. Abril 15, hora 10:30. EX-2026-02375032-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 223,20 m² para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, CRÉDITO Y CONSUMO 25 DE SETIEMBRE LIMITADA, pretendida por ELSA JORGELINA MUÑOZ y JOSÉ ANGEL RODRIGUEZ, ubicada en El Nihuil N° 1.916, Villa Marini, Godoy Cruz. Abril 16, hora 10:00. Límites: Norte: Calle El Nihuil; Sur: Marina Estela Salomón; Este: Eduardo Esteban Diez y Mariana Andrea Dávila y Oeste: Sierras del Pedemonte Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente EX-2026-02332316-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 322,01 m² para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 y Modificatorias de JOSE ALENDA BERNAL, FRANCISCO ALENDA BERNAL y RAMONA ALENDA BERNAL. Pretendida por DIEGO JAVIER GENCO. Tropero Sosa N°224, Ciudad Maipú. Límites: Norte: Fernando Fabián Manzano; Sur: calle Tropero Sosa; Este: Abel Paulino Sosa; Oeste: Ricardo Norberto Sossich; Lucía Concepción Sossich; Graciela María Sossich y María Alejandra Sosicch. Abril 15. Hora: 09:30. EX-2026-02504091-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. LEY 11867: El Sr. Daniel Raúl Zuin, DNI 12.783.156, comunica que transfiere a la sociedad Acción Médica S.A. (CUIT 30-71177950-3) el fondo de comercio ubicado en la calle Juan B. Justo 427, Godoy Cruz, Mendoza.
Reclamos de ley en el mismo domicilio dentro del plazo legal.

S/Cargo
09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "FORZANI DE CORTES OLGA TERESITA Y OTROS" con CUIT 30-61050903-3, domiciliada en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza, anuncia transferencia del Fondo de Comercio, denominado "FARMACIA MEDRANO", ubicado en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza, a favor de ROSANA MARIA CORTES, DNI N° 17.986.988, CUIT N° 27-17986988-3, con domicilio en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Tres Acequias 226, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio.

S/Cargo

09-10-13-14-15/04/2026 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la ley 11.867 la señora GREGORAT LIA, CUIT N.º 27-23408344-4, con domicilio en Barrio Brisas del Parque B-34, Maipú (CP 5515), Provincia de Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la señora MANCHON GAYA JULIA, CUIT N.º 27-37778466-4, con domicilio en calle Cerro Los Gemelos N.º 689, Maipú (CP 5515), Provincia de Mendoza, destinado al rubro de vivero ubicado en calle Joaquín V. González N.º 2194, Barrio Trapiche, Godoy Cruz (CP 5501), Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Barrio Brisas del Parque B-34, Maipú (CP 5515), Provincia de Mendoza. DNI ° 23.408.344. 25-26-27-30-31/03/2026

S/Cargo

06-07-08-09-10/04/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VITISER S.A. Comunica que la Asamblea General Ordinaria Nro 18 celebrada el día 3 de marzo del 2026, designó como Director Titular y Presidente de la Sociedad a la Sra. María Leticia Brottier, CUIT 27-21809361-8 y como Director Suplente al Sr. Martín Enrique Pfister, CUIT 20-08522798-0. Duración de sus mandatos: Tres ejercicios (años).

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“EL YAUCHA S.A.” Comunico que la Asamblea General Ordinaria Unánime Autoconvocada, efectuada en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el 17 de Marzo de 2026, se celebra con carácter de unánime, siendo las 10:00hs, se ha efectuado: 1º) Cambio sede social y fiscal en calle Av.Mitre N° 1.448, 1º Piso, Oficina N° 55, Distrito de Ciudad (C.P.: 5500), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. Pasándose las Certificaciones ante la Escribana Romina Golfieri, titular del Registro N° 953.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ALL TRADE S.A. (CUIT 30-71440091-2): Los accionistas de “ALL TRADE S.A.”, notifican la renovación del cargo de PRESIDENTE del Sr. CORREA RICARDO DAVID, DNI N° 12.138.863 para el periodo de DICIEMBRE 2025 a DICIEMBRE 2028, según surge del Acta de Asamblea de Accionistas a fs. 26 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea N°1.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

YEDIDIM SA CUIT 30-71776675-6 comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria y Unánime del 17 de marzo de 2026 se aceptó la renuncia de los Directores JAVIER ALEJANDRO LLAVE DNI 14.667.791 y EDGARD HORACIO LLAYER, DNI 16.120.251, que fue aceptada por unanimidad, conste.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRO CORDILLERA S.A. Comuníquese que por Acta de Directorio de fecha 06/04/2026, se ha resuelto el cambio de la sede social de la entidad. Sede anterior: Canning 3542, Villa Nueva, Guaymallen -

Mendoza. Sede actual: Dorrego 474, Dorrego, Guaymallén - Mendoza.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASTRAL INVERSORA S.A. Con fecha 9 de marzo del 2026, en la sede social se reunieron los accionistas. y por acta de asamblea ordinaria y por decisión unánime se procedió a aprobar los cargos de los miembros del directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente: Mirta Stella Ordoñez, con DNI: 5.406.489, Directora Suplente: Gabriela Cecilia Alonso, con DNI: 20.116.820 todos los cargos con vigencia de mandato por 3 ejercicios.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PUNTO FORMIDABLE S.A.S.- Cambio de domicilio sede social. Conforme a la ley se comunica que por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria N° 5 de fecha 02/10/2025, Punto Formidable S.A.S. fija su domicilio social, legal y fiscal en Patricias Mendocinas N° 617, Piso 2, Oficina 3, Ciudad de Mendoza. C.P. 5500.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ALMAOLIVA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asambleas Ordinaria y Acta de Directorio de Fecha 13 de Febrero de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Viviana Eda BERTERO, D.N.I. N° 17.417.651, y Director Suplente: Sergio Luis CASTELLO, D.N.I. N° 16.228.652, los cuales ambos fijan domicilio especial en: Montecaseros 150 Coquimbito Maipú Mendoza. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

REVAL SAN ISIDRO SA CUIT 30-70963213-9 comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria y Unánime del 17 de marzo de 2026 se aceptó la renuncia de los Directores JAVIER ALEJANDRO LLAVER DNI 14.667.791, OSCAR ALBERTO LLAVER DNI 06.865.297 y EDGARD HORACIO LLAVER, DNI 16.120.251, que fue aceptada por unanimidad, conste.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FEMACO SA CUIT 30-70733722-9 comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria y Unánime del 17 de marzo de 2026 se aceptó la renuncia de los Directores JAVIER ALEJANDRO LLAVER DNI 14.667.791 y ADRIANA MÓNICA LLAVER DNI 17.463.984, que fue aceptada por unanimidad, conste.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VITITRANS SA CUIT 30-70815380-6 comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria y Unánime del

06 de abril de 2026 se aceptó la renuncia de los Directores ALFREDO MARTÍN MULÉ DNI 06.895.894 y MARTIN ARIEL MULÉ DNI 24.707.601, que fue aceptada por unanimidad, conste.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO ALMACAR SA CUIT 30-70926009-6 comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria y Unánime del 06 de abril de 2026 se aceptó la renuncia de los Directores ALFREDO MARTÍN MULÉ DNI 06.895.894 y MARIA DEL CARMEN ESTEBANEZ DNI 06.277.756 que fue aceptada por unanimidad, conste.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LOS PINOS S.A.C.I.F. y A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 24 de julio de 2025 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Director Titular y Presidente: Josefa María Valli , DNI 05.094.972, Director Suplente: María Florencia Guyet, DNI 31.432.006 habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios, hasta el 31 de junio de 2028.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GEPER S.A. hace saber que por escritura pública número 16, Acta de Subsanación, de fecha 06 de abril del año 2026, se realizó designación de autoridades quedando designados para el primer directorio las siguientes personas: Director Titular y Presidente Daniel Osvaldo Adalberto ROIG, argentino, DNI 11.827.689, CUIT: 20-11827689-3, nacido el 21/04/1956, casado, comerciante y como Director Suplente al señor Santiago GENCO, argentino, DNI 46.662.584 CUIL: 20-46662584-2, nacido 09/08/2005, soltero, estudiante, fijando domicilio especial en Rodríguez Peña 401, Godoy Cruz, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

REVAMPING S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que REVAMPING S.A. por Acta de Asamblea Unánime de fecha 01-02-2025, renovó el mandato del Directorio de REVAMPING S.A., habiéndose designado como Presidente al Sr. Marcelo Eduardo Musri Asa DNI N° 28.917.268 y como Director Suplente, a la Sra. Mónica Ester Galdame, DNI N° 26.569.864, dicho mandato tuvo vigencia vigencia hasta el cierre de ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 2.027. -

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SANTO TROVATO E HIJOS S.R.L., con sede social en Juan B. Justo N° 486, Ciudad de Mendoza, inscripto bajo el Registro Público de Sociedades Legajo N° 4167. SOCIOS: SANTOS EDUARDO TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 20.932.029, fecha de nacimiento 28-05-1969, profesión comerciante, casado, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 486, Planta Alta de la Ciudad de Mendoza. SALVADOR TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 13.806.883, fecha de nacimiento 06-08-1960, ingeniero

agronomo, casado, con domicilio en Calle Jorge Newbery N° 564 de Ciudad de Mendoza. MARIA ESTELA TROVATO, Argentina, con D.N.I. N° 17.021.849, fecha de nacimiento 09-04-1964, odontóloga y comerciante, casada, con domicilio en Calle Serú N° 280, Planta Alta de la Ciudad de Mendoza. VICENTE TROVATO, Argentino, con D.N.I. N° 14.667.817, fecha de nacimiento 16-02-1962, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en Calle Emilio Civit N° 630 de Ciudad de Mendoza. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: Administración y explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, dedicados a la vitivinicultura, fruticultura, viveros, cereales, pastajes, granjas y cultivos forestales, como también la cría e internada de ganado bovino y porcino. Industriales: Comercialización integral de ganado vacuno, ovino o porcino destinado a su faenamiento para el consumo público y la fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas. Industrialización de todos los derivados cárnicos. Fabricación de bebidas alcohólicas, en especial vinos y subproductos de la industria vinica en todas sus formas incluyendo su fraccionamiento y envasado. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de los productos agrícolas e industriales obtenidos por la sociedad, como así también los insumos utilizados, subproductos obtenidos y cualquier otra mercadería afín o complementaria, en especial las del rubro alimentario. Adquisición y venta de maquinarias y automotores, repuestos y accesorios, inclusive aquellos bienes destinados a usos agrícolas o industriales. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles en general, inclusive los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal. La misma tiene un plazo de duración de 50 (cincuenta) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración, la representación y el uso de la firma social están a cargo del socio Sr. Santos Eduardo Trovato en calidad de Gerente. Los Sres. Salvador Trovato, Vicente Trovato y María Estela Trovato poseen la calidad de subgerentes y pueden reemplazar en sus funciones al socio gerente, en forma indistinta, en caso de que el mismo no pueda desempeñar su cargo. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, realizándose a esa fecha el Balance General y demás documentos contables que exigen las disposiciones legales vigentes. Comunica su escisión de acuerdo a las siguientes previsiones: Según balance de Escisión de Santo Trovato e Hijos SRL al 21 de diciembre de 2012 el total de Activo es de Pesos Ocho Millones Doscientos Setenta y nueve mil ciento noventa y cinco con 77/100 (\$ 8.279.195,77), Pasivo es de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 62/100 (\$ 2.961.431,62) y el Patrimonio Neto es de Pesos Cinco Millones Trescientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 15/100 (\$ 5.317.764,15), destinándose a Rosyolo S.A domicilio en Calle Emilio Civit N° 630 de Ciudad de Mendoza, Pesos Sesenta y Tres Mil (\$ 763.000,00) del Total de Activo. Posterior a dicha escisión el nuevo activo de Santo Trovato e hijos S.R.L es de Pesos Siete Millones Quinientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Cinco con 77/100 (\$ 7.516.195,77), Pasivo es de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 62/100 (\$ 2.961.431,62) y el nuevo Patrimonio Neto es de Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 15/100 (\$ 4.554.764,15).

S/Cargo

10-13-14/04/2026 (3 Pub.)

(*)

ALFONSO RUIZ LÓPEZ E HIJOS S.R.L. En la ciudad de Mendoza, a los 23 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social de ALFONSO RUIZ LÓPEZ E HIJOS S.R.L. sita en la Country Club Mendoza – Casa 18 Manzana H, Guaymallén, la totalidad de los socios de la sociedad, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos. De este modo, suscriben la presente los señores RUIZ POSE, ALFREDO ALFONSO, D.N.I.: 22.276.938; RUIZ POSE, ANA INÉS, D.N.I.: 25.180.567; RUIZ POSE IGNACIO AGUSTÍN, D.N.I.: 30.536.798 y RUIZ POSE, MAGDALENA PILAR, D.N.I.: 28.511.770 con la finalidad de salvar las observaciones según expediente EX-2025-00555177-GDEMZA-DPJ#MGTYJ de acuerdo a los siguientes puntos: 1) Prórroga y modificación del contrato: los socios acuerdan que el inicio de la prórroga comience a partir del 09 de septiembre de 2025, fecha en la cual vence la última reconducción inscripta, y la misma se extienda por noventa y nueve años (99) más conforme artículo 95 primera parte de la ley 19.550 quedando redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3": El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir del 09 de

septiembre de 2025, conforme prórroga tratada en reunión extraordinaria de socios de fecha 23 de diciembre de 2025. 2) A continuación, se depura el contrato social con las modificaciones propuestas en puntos anteriores: ARTÍCULO 1: Bajo la razón social de ALFONSO RUIZ LÓPEZ E HIJOS, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que se registrará por las disposiciones del presente contrato y en lo no previsto, por la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO 2: El asiento principal de la sociedad será en la ciudad de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales u otra forma de representación, dentro o fuera del país. ARTÍCULO 3: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir del 09 de septiembre de 2025, conforme prórroga tratada en reunión extraordinaria de socios de fecha 23 de diciembre de 2025. ARTÍCULO 4: El capital social se fija en pesos veintiuno con 17/100 (\$21,17) dividido en mil cuotas de valor nominal pesos 0,02117 cada una. ARTÍCULO 5: Será objeto de la sociedad, realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la explotación de inmuebles rurales, como vitícola, frutícolas, hortícolas, ganaderos, etc., la industrialización, fraccionamiento y distribución de sus producciones y las vinculadas a los negocios de exportación e importación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. ARTÍCULO 6: Para la cesión de cuotas se estará a lo dispuesto por los artículos 152, 153 y 155 de la ley 19.550. ARTÍCULO 7: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio RUIZ POSE, IGNACIO AGUSTÍN, como socio gerente titular, con uso de la firma social, y al socio RUIZ POSE, ALFREDO ALFONSO, en calidad de socio gerente suplente, quien reemplazará al socio gerente titular, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento. El socio gerente titular o en su caso el suplente, actuará con todas las facultades inherentes a su cargo, determinadas por la ley 19.550 y sus modificatorias y el presente contrato social, tendrá el uso de la firma social para los actos de administración de la sociedad. No podrá otorgar actos de administración y/o disposición en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni dar garantías, fianzas o avales en obligaciones con terceros, salvo decisión unánime, adoptada en reunión de socios. ARTÍCULO 8: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y demás documentos que establezca la ley, considerándose aprobados si transcurridos cinco días de notificados los socios en forma fehaciente de su terminación, no formularan observaciones. De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio se destinará el porcentaje legal para integrar el fondo de reserva y otras que se estime pertinentes por decisión de los socios. El resto de las utilidades corresponderá a los mismos en proporción a sus respectivos aportes de capital. ARTÍCULO 9: Los socios se reunirán toda vez que dos por lo menos citen a tal efecto. Las resoluciones que se tomen deberán contar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que por ley o este contrato exija una mayoría distinta. De las resoluciones y desarrollo de las reuniones se labrará acta en el libro respectivo, que deberá ser firmada por los socios. ARTÍCULO 10: En caso de fallecimiento de uno de los socios de la sociedad, se continuará su giro hasta la terminación del contrato, debiendo los derecho habientes en el término de sesenta días unificar su representación. ARTÍCULO 11: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designen los socios por mayoría de votos. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador o liquidadores, del resto, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. Así mismo, acuerdan otorgar poder especial a favor de LÓPEZ REAL, ERWIN IVÁN, DN.I.: 34.447.236 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de inscripción de la prórroga ante Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.) con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“**BUFFET LAGOM 90 S.A.S.**” “BUFETE DE FAVERI S.A.S.” comunica que: por acta del Reunión de Socios de fecha 06/04/2026, se modificó el artículo segundo del contrato constitutivo, relativo a la denominación social. Se cambia la denominación social “BUFETE DE FAVERI S.A.S.” adoptando la nueva denominación social “BUFFET LAGOM 90 S.A.S.”, quedando redactado el artículo segundo de la

siguiente forma: “Artículo Segundo – Denominación y Domicilio:2. La sociedad se denomina “BUFFET LAGOM 90 S.A.S.” y tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A.: Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 40 de fecha 07 de Abril de 2026, estando presentes el 100% del capital y votos que pueden válidamente emitirse, se resolvió designar y distribuir cargos del Directorio, por el término de tres ejercicios, de la siguiente forma: (1) Director Titular por las acciones clase “A” y Presidente del Directorio: NICOLÁS EGÜES , D.N.I.; 27.980.810 ; (2) Director Titular por las acciones clase “A” y Vicepresidente del Directorio SANTIAGO PEREZ ARAUJO, D.N.I. 21.809.337 y (3) Director Titular por las acciones clase “B”: FABIOLA SOSA D.N.I. 36.030.528. Asimismo, se designaron como suplentes de los Directores por las acciones clase “A” a: LAURA TORRES, D.N.I. 24.207.942 y FACUNDO BIFFI, D.N.I. 30.837.058 y como suplente del Director por las acciones clase “B” a: PABLO DAMIÁN GUARAGNA, DNI 26.371.277 Todos los Directores constituyen domicilio especial en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| Disponibilidades al 01-01-2026 | 4.731.199.046,29 |
| Ingresos Presupuestarios | 7.199.003.192,52 |
| Ingresos Extrapresupuestarios | 18.072.562.415,02 |
| Egresos Presupuestarios | 2.897.186.837,93 |
| Egresos Extrapresupuestarios | 23.212.552.136,94 |
| Disponibilidades al 31-01-2026 | 3.893.025.678,97 |

S/Cargo
10/04/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

INSPECCIÓN DE CAUCE EL CERRITO

Licitación Pública N° 01/2.026 Objeto:

“LIMPIEZA DE CUPOS 2026” Expte.: 01 - 2.026

Apertura: 27 de abril de 2026 Hora: 10:00.

Lugar de Apertura: Av. Hipólito Yrigoyen 5309 – San Rafael- tel: 2604-390842.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA (\$24567370).-

S/Cargo
10-13/04/2026 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: LICENCIAMIENTO FORTINET D. G. IRRIGACIÓN - AÑO 2026

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05 / 2026

EXPEDIENTE N°: EX 2026 02118645 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.814.000,00

FECHA Y HORA APERTURA: 27 / 04 / 2026 (10 h.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA MIDO – D. G. IRRIGACIÓN - AÑO 2026

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08 / 2026

EXPEDIENTE N°: EX 2026 01036045 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.600.000,00

FECHA Y HORA APERTURA: 28 / 04 / 2026 (10 h.)

LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA

PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 13219/2025 – RESOLUCIÓN N° 257/26

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA P/CONSTRUCCIÓN VEREDAS, CUNETAS, ALCANTARILLAS Y PUENTES EN Bº EX COMECO, COSTA DE ARAUJO,”

Presupuesto Oficial: \$ 28.600.000,00

Apertura: 29 de Abril de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 100.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 28 de Abril de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

09-10/04/2026 (2 Pub.)

E.P.R.E

LICITACIÓN PÚBLICA: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL EPRE.

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE: EX – 2026-01035097- GDEMZA-EPRE#SSP

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL EPRE.

Fecha apertura: Día 24 de Abril de 2.026

Hora 12:00

Presupuesto Oficial: \$34.750.000,00

Valor del pliego: \$ 0,00.

Informes en: San Martín 285, Ciudad de Mendoza, jvitulo@epremendoza.gov.ar

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 991

Página web www.epremendoza.gob.ar (bajar pliegos).

S/Cargo

08-09-10/04/2026 (3 Pub.)

HONORABLE. CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3006-2026

Expte. N° 15778

Llácese a Contratación Directa 3006-2026 – Expte. 15778, para el día 15 de abril de 2026 a las 10:00hs., para “REPARACIÓN CAÑERÍA DE AGUA EN EDIFICIO PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

06-07-08-09-10-13-14/04/2026 (7 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 24572/2025

Licitación Pública N° 01/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - FAC. DE ARTES Y DISEÑO - FAD-1-A- EDIFICIO GOBIERNO - ESCALERA DE EMERGENCIA

Presupuesto Oficial DE AGOSTO 2025: \$93.301.438,63

Garantía de Licitación: \$ 933.014.39,

Valor del pliego: \$38.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 13 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 13 de mayo de 2026.

S/Cargo

27-30-31/03 01-06-07-08-09-10-13/04/2026 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

“**CLUB SOCIAL, NAUTICO Y PESCA DEPORTIVA LOS HUARPES**” Asociación Civil de personería jurídica otorgada por Resolución 895 -expediente N° 94-C-2012-00918- de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, CUIT 30-71227883-4, conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 15 de noviembre de 2025, RESUELVE: 1) Establecer como domicilio legal y social de la entidad el mismo domicilio fiscal actualmente declarado, sito en Eva Perón esquina Ernesto Contreras, distrito Medrano, del departamento Rivadavia, Mendoza; 2) Determinar que la unificación de domicilios tendrá validez inmediata debiendo comunicarse a los organismos correspondientes cuando así lo requieran; 3) Facultar al presidente y secretario para todos las gestiones, presentaciones de documentación necesarias, a todos los efectos legales.

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

(*)

En Boletín Oficial Edición N° 32567, del día 06/04/2026, Edición N° 32568, del día 07/04/ 2026, Edición N° 32569, del día 08/04/2026 y Edición N° 32570, del día 09/04/2026 sección "REMATES", en:... "Autos CUIJ: 13-06739928-9(011903- 1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR".. En donde decía: para que tenga lugar la SUBASTA A VIVA VOZ Y AL. MEJOR POSTOR: Debe decir:.. "para que tenga lugar la subasta que se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales". Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Erratas para los tramites y efectos que hubiere lugar

S/Cargo

10/04/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====